BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Jueves 8 de Febrero de 1917

AÑO XXV NÚM. 6913

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía de la Capital. — Licitación sin efecto

Buenos Aires, Enero 25 de 1917.

Visto el presente expediente, en el que el Departamento de Policía de la Capital, comunica el resultado obtenido en la licitación pública llevada a cabo el 21 de Diciembre de 1916, con destino al suministro durante el primer semestre del año en curso, del pasto para cama y forraje, para el servicio de la caballada de dicha Repartición.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la referida licitación y acéptanse para el consumo del mes de Enero del corriente año, los precios cotizados por las siguientes casas:

Cancela y Stock: — Para la provisión de alfalfa seca al precio de sesenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 68.80 m/n), la tonelada y avena a setenta pesos moneda nacional ($ 70,00 m/n), la tonelada.

A. Emmanuelli: — Para la provisión de maíz al precio de ochenta y ocho pesos moneda nacional (pesos 88,00 m/n), la tonelada. y avena a setenta pesos ($ 70,00 m/n), la tonelada.

Art. 2º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital para licitar privadamente previo un concurso verbal de precios, la provisión de pasto para cama y forraje, destinado a la caballada de esa Repartición durante los meses de Febrero y Marzo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN. — CARLOS A. BECÚ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — H PUEYRREDÓN. — P. TORELLO.

Policía de la Capital. — Licitación sin efecto

Buenos Aires, Enero 26 de 1917.

Visto este expediente, por el que el Departamento de Policía de la Capital, da cuenta del resultado de la licitación pública, realizada el 21 de Diciembre de 1916, para el racionamiento del personal de tropa del Cuerpo de Bomberos durante el año en curso; y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la referida licitación y autorízase al Departamento de Policía de la Capital, a llamar a concurso privado de precios, por el término de ocho días, para la provisión del racionamiento con destino al personal de tropa del Cuerpo de Bomberos, durante el corriente año y bajo la base de $ 0,511 milésimos por cada ración.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva al Departamento de su procedencia, a sus efectos.

IRIGOYEN. — CARLOS A. BECÚ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — H. PUEYRREDÓN. — P. TORELLO.

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones ordinarias extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Exp. 86-D-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Rosa Demartini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubbilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales (25) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos diez y seis pesos ($ 216 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205,20 m/n) moneda nacional, a Da. Rosa Demartini, Maestre de Grado de la Escuela Normal de Maestras de La Plata.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 8 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Exp. 82-B-917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Manuel Blanco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, como empleado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 4º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a D. Manuel Blanco, Capitán del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 8 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 4 de 1917.

Exp. 218-V-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Juan Ramón Vergés, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de setecientos pesos (pesos 700 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos (pesos 665 m/n) moneda nacional a don Juan Ramón Vergés, Inspector de Rentas Nacionales.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 9 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Exp. 91-S-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Pedro Lucio Suárez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento setenta y cinco pesos ($ 175 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m/n) moneda nacional, a D. Pedro Lucio Suárez empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 5 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Exp. 196-S-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Modesto Exequiel Salcedo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado (27) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales (22), años corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de (31) años suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que por Decreto del Poder Ejecutivo del 24 de Agosto ppdo., dictado en el expediente de jubilación del Rector y Profesor del Liceo Nacional de Señoritas de la Capital, Don Leopoldo Herrera, se aclara el alcance de la disposición del Art. 35, (II parte) de la Ley 4349, en lo relativo a la acumulación de sueldo en el Profesorado.

Que dicha resolución de carácter general, ha dejado establecido que la acumulación prevista por la disposición recordada se limita a las cátedras de la enseñanza secundaria, normal y superior con prescindencia de los otros cargos del profesorado o magisterio que deben regirse en las condiciones generales.

Que en tal concepto el recurrente no puede acumular los sueldos que tiene asignado como Profesor del Colegio Nacional de San Juan y el Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de San Juan porque la naturaleza de dichos cargos no corresponden a la que ha sido objeto de beneficio por la ley.

Que en consecuencia y de conformidad con lo prescripto por el artículo 35, (I parte) de la Ley 4349, y artículo 1º de la 7497, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos ($ 600 m/n) moneda nacional, mayor de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios.

Por estos fundamentos y de conformidad con lo que dispone el artículo 1º de la Ley 6007 y demás constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a don Modesto Exequiel Salcedo, Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de San Juan.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. *Juan E. Vincent*, secretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 9 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Exp. 90-R-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Fortunato Robatto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos (pesos 285 m/n) moneda nacional, a don Fortunato Robatto, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 5 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Exp. 195-P-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Dionisio Pascali, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a D. Dionisio Pascali empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 9 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Expte. 181-O-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Marcelino Orguera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales (18) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de (30) años suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento veinte pesos ($ 120.00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114.00 m/n) moneda nacional, a don Marcelino Orguera, Sargento de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 9 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Expte. 89-N-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Lorenzo Eleuterio María Noailles solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos pesos (pesos 500.00 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos, ($ 475.00 m/n) moneda nacional a don Lorenzo Eleuterio María Noailles, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent* (secretario).

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 5 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Expte. 87-G-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300.00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos (pe-

sos 285.00 m/n) moneda nacional, a don José González empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 5 de 1917. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Expte. 71-G-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Manuel Gatica, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida, uniforme y constantemente por la Junta, con aprobación del Poder Ejecutivo, fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del artículo 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100.00) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 23 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuido.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95.00 m/n) moneda nacional, a don Manuel Gatica, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 5 de 1917. — *Vicente F. López*

———

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Expte. 85-C-191 — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Sinibaldo Demetrio Cofone, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y cuatro pesos ($ 154.00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento cuarenta y seis pesos con treinta centavos ($ 146.30 m/n) moneda nacional, a don Sinibaldo Demetrio Cofone, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent*, secretario

—

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 5 de 1917. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Expte. 6958-G-1916. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Pedro Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos (pesos 200.00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por el descuento que le hubiera correspondido en Noviembre de 1905, único con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190.00 m/n) moneda nacional, a don Pedro Gómez, empleado del Ministerio de Marina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent*, secretario

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 9 de 1917. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Expte. 84-C-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Emilio Vicente Carballo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que si bien no es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida, uniforme y constantemente por la Junta, con aprobación del Poder Ejecutivo, fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del artículo 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 al 30 de Noviembre de 1904 y Febrero de 1905, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos ($ 213.75 m/n) moneda nacional, a don Emilio Vicente Carballo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent.*

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 5 de 1917. — *Vicente F. López*

———

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Expte. 183-S-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Viana de Sarricueta, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Santiago Sarricueta, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a la Ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 17 de Enero de 1894.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de veintidós pesos con veintisiete centavos ($ 22.27 m/n) a doña Juana Viana de Sarricueta y a D. Juan Feliciano, doña Antonia y doña Eleuteria Isabel Sarricueta, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Santiago Sarricueta.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent.*

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 9 de 1917. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Expte. 88-M-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa Pérez de Menéndez, por sí y por su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado don José Menéndez García, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 9 de Agosto de 1913, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 26 de Agosto del mismo año.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 34.50) moneda nacional, a doña Teresa Pérez de Menéndez, y a don José Menéndez, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don José Menéndez García.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 9 de 1917. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Expte. 171-C-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Cuello de Chiari, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Chiari, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios en la Administración Nacional, y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante se hallaba en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los

artículos 41, 42, 43; 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de treinta y un pesos con ochenta y siete centavos ($ 31.87 m/n) moneda nacional, a doña María Cuello de Chiari, y a doña Carolina Silva, don Augusto Vespaciano, doña María Asunción Arcadia, doña Ida Ana, doña María Elena, doña Emma Cesira don Juan Clemente y don Ricardo Octavio Chiari, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Chiari.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — —HILARIÓN LARGUÍA:—J. B: BRIVIO:— *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 9 de 1917. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Expte. 172-C-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Valeriana López de Coria, por sí y por sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Carlos Coria, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 19 de Mayo de 1914, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 4 de Junio del mismo año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta y siete pesos cincuenta centavos (pesos 47.50 m/n) moneda nacional a Da. Valeriana López de Coria y a don Carlos doña Sara, don Noé y don Adan Eloy Coria, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Carlos Coria.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. *Juan E. Vincent* secretario..

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.— Buenos Aires, Enero 9 de 1917. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Enero 4 de 1917.

Expte. 288-G-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Rivero de Giménez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Salvador Giménez, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las disposiciones de la ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 11 de Junio de 1904.

Que acreditados estos extremos corresponden sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 47, 43, y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 101.25 m/n) a doña Dolores Rivero de Giménez, viuda del ex jubilado don Salvador Giménez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.— Buenos Aires, Enero 12 de 1917. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Enero 4 de 1917.

Expte. 36 -S-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el doctor Hugo Sinistri, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios a la Administración Nacional de los cuales (22) años corresponden al Cuerpo Médico Escolar.

Que en virtud del carácter de empleo que tienen los cargos desempeñados en el Cuerpo Médico Escolar, según lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 3425 y Art. 56 de la Ley 1420 de educación común, deben considerarse los servicios prestados en aquél equiparables a los de los maestros de instrucción primaria y comprendidos en todos los beneficios acordados por las leyes de jubilaciones a estos últimos entre los cuales se halla el que consagra el Art. 1º de la Ley 5143.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado los servicios privilegiados y en esa forma se reconoce al postulante una antigüedad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndo contribuído con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m/n) al doctor Hugo Sinistri, Médico Inspector del Cuerpo Médico Escolar de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.— Buenos Aires, Enero 12 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 4 de 1917.

Expte. 286-B-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Anacleto Belgrano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta pesos ($ 140 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 hasta el 30 de Septiembre de 1905 y desde el 28 al 30 de Junio de 1913 únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento o sea la suma de ciento treinta y tres pesos ($ 133 m/n) moneda nacional, a don Anacleto Belgrano, Ordenanza de la Cámara de Diputados de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndosele descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. —HILARIÓN LARGUÍA:—J: B: BRIVIO.— *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.— Buenos Aires, Enero 12 de 1917. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Expte. 280-G-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José Gasquet, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales (18) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de (31) años suficientes para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) percibidos durante los últimos doce meses de servicios habiéndosele formado cargo por el descuento no sufrido en el mes de Junio de 1907, único con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285 m/n) a don José Gasquet, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndosele descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. —HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BRIVIO:— *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.— Buenos Aires, Enero 12 de 1917. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Enero 4 de 1917.

Expte. 2930-O-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Ramón Ocampo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Marinero de la Prefectura General de Puertos y como Agente y Clase de la Policía de la Capital.

Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del Art. 1º de la Ley 5143, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados, los equipara a las funciones de policía de seguridad.

Que de acuerdo con lo estatuído por la Ley 3445 y los Decretos dictados por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura, estos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial.

Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos, delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones, con prescindencia de toda otra policía.

Que por su parte instruyen sumarios promueven indagataria y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad en tierra.

Que establecida la identidad de funciones, procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de estos en lo que respecta a la jubilación.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n) percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído con los descuentos de Ley

Que si bién es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el Art. 1º de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del Art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a don Ramón Ocampo, Sargento de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* (secretario).

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.— Buenos Aires, Enero 12 de 1917. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Expte. 276-A-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Jorge Alexander, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulan-

te se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado (24) veinticuatro años de servicios en las Obras Sanitarias de la Nación.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 7o de la 4870 y 1o de la 7497 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 57.60 % del sueldo o sea la suma de ciento quince pesos con veinte centavos ($ 115.20 m/n) moneda nacional, a don Jorge Alexander, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349,

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* (secretario).

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.— Buenos Aires, Enero 2 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires; Diciembre 13 de 1916.

Exp. 278-C-917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Arturo Caspersen; solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria; y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidos (22) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación; es de mil quinientos pesos ($ 1.500 m/n) moneda nacional; percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1o de Enero de 1091; al 14 de Octubre de 1905 y desde Octubre de 1908 a Diciembre de 1909; únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios; conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349; 7o de la 4870 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80 % del sueldo, o sea la suma de setecientos noventa y dos pesos ($ 792 m/n) moneda nacional, a don Arturo Caspersen, empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación; desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndosele descontar de los primeros haberes de la misma, el saldo del cargo adeudado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Enero 12 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires; Enero 4 de 1917.

Exp. 291-L-917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Alejandro Lupia; solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria; y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales; se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Policía de la Capital, de los cuales (9) años corresponden a funciones de Policía de Seguridad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación; es de noventa pesos, ($ 90 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1o de Febrero al 31 de Octubre de 1901 y desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 % por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349; 10 in fine de la 4870 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 67.80 % del sueldo o sea la suma de sesenta y un pesos con dos centavos ($ 61.02 m/n) moneda nacional, a don Alejandro Lupia; Caballerizo de la Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo; a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndosele descontar de los primeros haberes de la misma: el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires. Enero 12 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires; Enero 31 de 1917.

82. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; extraordinarias y pensiones; y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de 13 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205.20 m/n) moneda nacional, a doña Rosa Demartini, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de La Plata (Exp. 86-D).

2) La de 13 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional; a don Manuel Blanco; Capitán del Cuerpo de Bomberos de la Capital (Exp. 82-B).

3) La de 4 de Enero del corriente, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional; a don Juan Ramón Vergés, Inspector de Rentas Nacionales (Expediente 218-V).

4) La de 13 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m/n) moneda nacional, a don Pedro Lucio Suárez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expediente 91-S).

5) La de 13 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a don Modesto Ezequiel Saceldo, Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de San Juan (Expediente 196-S).

6) La de 13 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a don Fortunato Robatto, empleado de la Policía de la Capital (Exp. 90-R).

7) La de 13 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a don Dionisio Pascali, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. 195-P).

8) La de 13 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a don Marcelino Orgue a, Sargento de la Policía de la Capital (Exp. 181-O).

9) La de 13 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Lorenzo Eleuterio María Noailles, empleado de la Policía de la Capital (Expediente 89-N).

10). La de 13 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a don José González, empleado de la Policía de la Capital (Exp. 87-G).

11). La de 13 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a don Manuel Gática, empleado de Correos y Telégrafos (Expediente 71-G).

12). La de 13 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 146.30 m/n); a don Sinibaldo Demetrio Colone, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital (Exp 85-C).

13). La de 13 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a don Pedro Gómez, empleado del Ministerio de Marina (Expediente 6958-G).

14). La de 13 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 213;75 m/n), a don Emilio Vicente Carballo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expediente 84-C).

15). La de 13 de Diciembre próximo pasado, acordando pensión de veintidós pesos con veintisiete centavos ($ 22,27 m/n) moneda nacional; por el término de quince años, a doña Juana Viana de Sarricueta, y a don Juan Feliciano, doña Antonia y doña Eleutería Isabel Sarricueta, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Santiago Sarricueta (Expediente 183-S).

16) La de 13 de Diciembre próximo pasado, acordando pensión de treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 34.50 m/n) moneda nacional, por el término de quince años; a doña Teresa Pérez de Menéndez y a don José Menéndez, viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don José Menéndez García (Exp. 88-M).

17). La de 13 de Diciembre próximo pasado, acordando pensión de treinta y un pesos con ochenta y siete centavos ($ 31.87 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a doña María Cuello de Chiari y a doña Carolina Silvia, don Augusto Vespaciano, doña María Asunción Arcadia; doña Ida Ana, doña María Elena, doña Emma Cesira; don Juan Clemente y don Ricardo Octavio Chiari, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Juan Chiari (Exp. 171-C).

18). La de 13 de Diciembre próximo pasado, acordando pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47.50 m/n) moneda nacional, por el término de quince años; a doña Valeriana López de Coria y a don Carlos; doña Sara, don Noé y don Adán Eloy Coria; viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Carlos Coria (Exp. 172-C).

19). La de 4 de Enero del corriente; acordando pensión de ciento un pesos con veinticinco centavos ($ 101,25 m/n) moneda nacional, por el término de quince años; a doña Dolores Rivero de Giménez; viuda del ex-jubilado don Salvador Giménez (Expediente 288-G).

20). La de Enero 4 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, al doctor Hugo Sinistri; Médico Inspector del Cuerpo Médico Escolar de la Capital (Exp. 36-S).

21). La de Enero 4 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y tres pesos ($ 133 m/n) moneda nacional, a don Anacleto Belgrano; Ordenanza de la Cámara de Diputados de la Nación (Expediente 286-B).

22). La de 13 de Diciembre próximo pasado; acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional) a don José Gasquet, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (Exp. 280-G).

23). La de Enero 4 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional; a don Ramón Ocampo, Sargento de la Policía de la Capital (Expediente 293-O).

24). La de 13 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento quince pesos con veinte centavos ($ 115.20 m/n) moneda nacional, a don Jorge Alexánder, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (Expediente 276-A).

25). La de 13 de Diciembre próximo pasado; acordando jubilación extraordinaria de setecientos noventa y dos pesos ($ 792 m/n) moneda nacional, a don Arturo Gaspersen, empleado del Ministerio de Obras Públicas (Expediente 278-C).

26). La de Enero 4 del corriente año; acordando jubilación extraordinaria de sesenta y un pesos con dos centavos ($ 61,02 m/n) moneda nacional, a don Alejandro Lupia, Caballerizo de la Policía de la Capital (Exp. 291-L).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Enero 15 de 1917.

Exp. 479-C-917. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Julia Ginastera de Cesario, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Maestra de Instrucción Primaria.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación; es de doscientos setenta pesos ($ 270 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido en el mes de Diciembre de 1907, único con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria; con arreglo a los Arts. 1o de la Ley 5143 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 256.50 m/n) moneda nacional, a doña Julia Ginastera de Cesario; Vicedirectora de la Escuela Nº 11 del Consejo Escolar número 19º de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo; a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación, desde la fecha en que la interesada deje el servicio; debiéndosele descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuento no sufrido. — HILARIÓN LARGUÍA: — J. B. BRIVIO: — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 19 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires; Enero 10 de 1917.

Exp. 351-C-917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Luis Zelada, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos noventa y ocho pesos con diez y seis centavos ($ 598.16 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos sesenta y ocho pesos con veinticinco centavos ($ 568.25 m/n) moneda nacional; a don Luis Zelada; empleado del Banco Hipotecario Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA: — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 15 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 10 de 1917.

Exp. 410-A-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Francisco M. de Almeida, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que así mismo ha acreditado tener 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que éstas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Don Francisco M. de Almeida, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar éste expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar ésta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 17 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Enero 10 de 1917.

Exp. 411-C-1917. — Vistas éstas actuaciones promovidas por el Señor Francisco Coudannes, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales (24) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado éstos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de (30) años, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n), moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que éstas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Francisco Coudannes, Subcomisario de la Policía de la Capital.

2º Elevar éste expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar ésta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 17 de 1917. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Enero 4 de 1917.

Exp. 336-A-1917. — Vistas éstas actuaciones promovidas por doña Emma F. Socas de Armani, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que desde su ingreso a la Administración contribuyó con los descuentos del 2 % establecido por la Ley 1420, descuentos que pasaron a formar parte del fondo de la Caja Nacional de conformidad con lo establecido por el Inciso 9º del Art. 4º de la Ley 4349.

Que esa circunstancia coloca a la recurrente dentro de la excepción establecida por el Art. 26 de la Ley 4349 y en consecuencia procede computar los servicios prestados antes de los 18 años de edad, formándosé un cargo por el 3 % restante.

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad requerida por el Art. 1º de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo, fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del Art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta pesos ($ 270 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionanté se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos, ($ 256,50 m/n) moneda nacional a doña Emma F. Socas de Armani, Vice Directora de la Escuela Nº 10 del Consejo Escolar 5º de la Capital.

2º Elevar éste expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar ésta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes, de la misma, el importé del cargo formulado por servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 15 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 10 de 1917.

Exp. 351-G-1917. — Vistas éstas actuaciones promovidas por don Manuel Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta pésos ($ 270 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses, de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley.

Que éstas circunstancias concurren a establecer que el peticionanté se encuentra en condiciones de obtenér jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos ($256,50) moneda nacional, a don Manuel Gómez, empleado de la Aduana de La Plata.

2º Elevar éste expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar ésta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 15 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 4 de 1917.

Exp. 344.O. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Aurelia Gagliardo de Osilio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinario, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que desde su ingreso a la Administración contribuyó con los descuentos del 2% establecido por la ley 1420, descuentos que pasaron a formar parte del fondo de la Caja Nacional de conformidad con lo establecido por el Inc. 9º del Art. 4º de la ley 4349.

Que esa circunstancia coloca a la recurrente dentro de la excepción establecida por el Art. 26 de la ley 4349 y en consecuencia procede computar los servicios prestados antes de los 18 años de edad, formándose un cargo por el 3% restante.

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad requerida por el Art. 1º de la ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la ley 6007 y cuyo inciso 1º del Art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo o sea la suma de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional a doña Aurelia Gagliardo de Osilio, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela No. 3 del Consejo Escolar 4º de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad. — HILARIÓN LARGUIA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolucion. — Buenos Aires, Enero 15 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 10 de 1917.

Exp. 412-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Alejandro Gordonez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente y Clase de Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 2º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a don Alejandro Gordonez, Sargento de Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder

Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—HILARIÓN LARGUÍA.— J. B. BRIVIO.—*Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Enero 17 de 19.7.—*Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Enero 10 de 1917.

Exp. 413-G.—Vista estas actuaciones promovidas por el Señor Juan B. Grisolia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubiación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales (24) años corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de (30) años suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos ($ 110 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la Ley 6007 y 1º. de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50 m/n) moneda nacional a Don Juan B. Grisolia, Cabo de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BRIVIO.—*Juan E. Vincent, secretario.*

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Enero 17/917.—*Celso R. Rojas.*

Bueno Aires, Enero 10 de 1917.

Exp. 420 G. 1917.—Vista estas actuaciones promovidas por Don Mateo Tisera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubiación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales (21) años corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de (30) años suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 23 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la ley 6007 y 1º. de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a Don Mateo Ticera Agente de Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendose descontar de los primeros haberes de la misma el imporre del cargo formulado por descuentos no sufridos.—HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BIVIO.—*Juan E. Vincent.*

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Enero 17/917.—*Celso R. Roias.*

Puenos Aires, Enero 10 de 1917.

Exp. 418-P.-1917.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Juan Pereyra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales (21) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de (30) años suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 30 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuido.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a Don Juan Pereyra, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos.—HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BRIVIO.—*Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Puenos Aires, Enero 17 de 1917.—*Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Enero 10 de 1917.

Exp. 381 I.-1917.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Manuel Fermín Inda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 23 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuido.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo o sea la suma de 95 pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a Don Manuel Fermín Inda, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndosele descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.—HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BRIVIO.—*Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Enero 16 de 1917.—*Vicente F. Lopez.*

Buenos Aires, Enero 10 de 1917.

Exp. 417-M-917.—Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Antonio Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubllación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Julio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no había contribuido.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a Don Antonio Martínez, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efecios de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.—HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BRIVIO.—*Juan E. Vincent.*—secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Enero 17 de 1917.—*Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Enero 10 de 1917.

Exp. 395-S-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Luis Hipólito Salladarre, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el Art. 26 de la Ley 4349 estatuye terminantemente que no se computarán los servicios prestados antes de la edad referida; circunstancias en que se encuentra el Sr. Salladarré, según el cómputo de fs. 35 vuelta y demás constancias de autos.

Que la única excepción establecida por el mismo artículo se refiere al caso a que el interesado haya sufrido los descuentos especificados por las leyes de Presupuesto de 1901, números 4349 y 4870, situación en que no se encuentra el postulante, por cuanto la vigencia de esas disposiciones fué muy posterior a la época en que ingresó a la Administración.

Que si bien es cierto que el Poder Ejecutivo por resolución de 28 de Marzo de 1908, ratificada posteriormente por Acuerdo del 6 de Agosto de 1914, admitió la teoría de que dada la imposibilidad en que se encontraba un empleado de sufrir los descuentos que aquéllas establecieron, correspondía formularles el cargo, por toda la época en que como funcionarios prestaron servicios antes de cumplir los 18 años; con todo juzga esta Junta oportuno que rectificar ese concepto y reiterar la conveniencia de que se aplique estrictamente el artículo recordado, tal cual lo dispuso el legislador.

Aconseja una resolución en ese sentido la evidente contradicción que importaría el criterio del Poder Ejecutivo, dado los términos precisos y concordantes que informa la legislación de jubilaciones y pensiones.

En efecto, para ésta, un empleado no puede reclamar sus beneficios si no sufrió todos y cada uno de los descuentos determinados en los respectivos artículos, antecedente éste que no concilia con la interpretación creada por el decreto recordado y que atribuye al legislador un propósito que importaría alterar el objeto del artículo que taxativamente ha excluído de la jubilación a los que no hayan sufrido los descuentos y en manera alguna exige el reintegro de los mismos.

Que advertida esta Junta de las consecuencias que traería para el fondo de la Caja la computabilidad de esos servicios, estima que rectificar el error es un beneficio que no lesiona derechos adquiridos, por cuanto es un principio jurídico que nadie puede aducir derechos ante una ley de orden público, y en cambio beneficia considerablemente a la Institución, limitando el número de los que acogiéndose a las ventajas de la pasividad, invocan servicios prestados antes de esa edad.

Que deducidos del cómputo los servicios anteriores a los 18 años de edad, prestados por el recurrente, se acredita una totalidad de veinticinco (25) años de los cuales (4) años corresponden a funciones privilegiadas, suficiente para jubilarse con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 % por cada uno de los otros; conforme a lo establecido por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubiera correspondido desde el 1º de Enero de 1901 al 30 de Septiembre de 1904; únicos con que no ha contribuído.

Por estas consideraciones y demás antecedentes de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 62.40 % del sueldo, o sea la suma de trescientos doce pesos (pesos 312 m/n) moneda nacional, a D. Luis Hipólito Salladarré, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, el saldo del cargo adeudado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA — J. B BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 17 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 10 de 1917.

Exp. 391-P-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Nicanora María Rodríguez de Pizarro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que la postulante se encuentra imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinticinco pesos ($ 125 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses

de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 63 % del sueldo, o sea la suma de setenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 78.75 m/n) moneda nacional, a Dª. Nicanora María Rodríguez de Pizarro, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios, debiéndosele descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 16 de 1917. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Enero 10 de 1917.

Exp. 458-V-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Elbano Verti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales (23) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de (30) años, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta pesos ($ 140 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de 7497, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y tres pesos ($ 133 m/n) moneda nacional, a don Elbano Verti, empleado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 19 de 1917. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Enero 10 de 1917.

Exp. 450-C-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Borja Cortés, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinticinco pesos ($ 125 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118.75 m/n) moneda nacional, a D. Borja Cortés; empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*; secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires; Enero 19 de 1917. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Enero 10 de 1917.

Exp. 455-F-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Salvador Forte; solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años; 8 meses y 19 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 22 años; 11 meses y 10 días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que si bien es verdad que el artículo 58 de la Ley 4349 establece que a los fines de la jubilación no son computables los servicios prestados a las Municipalidades o en las Administraciones de Provincias, el Poder Ejecutivo uniforme y constantemente al considerar los expedientes de jubilación de D. Segundo Villafañe, Máximo Casá, Alvaro E. Newton, Ernesto Pellegrini, Alberto Gelly, etc., ha resuelto que son computables los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital y en el Monte de Piedad; (hoy Banco Municipal de Préstamos).

Que de acuerdo con las jurisprudencias establecidas por el Poder Ejecutivo se han tomado en consideración los servicios Municipales y se han bonificado los de carácter privilegiados, y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 30 años, 3 meses y 22 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que si bien en el concepto estricto del Art. 59 de la Ley 4349, no deben computarse los servicios prestados a las Municipalidades y Administraciones de Provincia, no debe sin embargo omitirse el análisis pertinente a situaciones de hecho, que íntimamente relacionadas con la naturaleza del servicio, concurren a facilitar el estudio de las causas que determinan a interpretar el texto referido conforme al espíritu de las normas y a los propósitos que la inspiraron, porque sin necesidad de llevar el examen hasta dejar establecido que la actual Municipalidad de la Capital; como las de la mayoría de las Provincias, no es en su autonomía ni como entidad orgánica, el exacto reflejo del régimen creado por la Constitución Nacional, es inadmisible retrotraer la cuestión a la época en que existía en materia de Jubilaciones y Pensiones un concepto que evidentemente demuestra la existencia de una ordenación, que para los comprendidos en ella determinaba un derecho cuya persistencia dependen de circunstancias susceptibles de justificar la equiparación de las funciones administrativas, municipales y nacionales.

Que la Ley Orgánica número 1260 al disponer en su Art. 57 que: «La Municipalidad de la Capital de la República es, en su carácter de persona jurídica», es la representante del antiguo Municipio de la Ciudad de Buenos Aires, con todos sus bienes y obligaciones no se ha propuesto delimitarla en cuanto pudiera obligarse a accionar como persona jurídica.

Que esta situación no modifica el carácter de esos funcionarios, sobre todo cuando su determinación resulta clara e inequívocamente establecida con respecto a supuestos derechos, de los que ha hecho renuncia expresa.

Que por otra parte el Decreto del P. E. de fecha Octubre 11 de 1888 y el dictamen del Procurador General de la Nación, que lo precede, define desde luego la existencia de una correlación que constituye un precedente que debe ser tenido en cuenta para resolver la asimilación reconocida y declarada por aquella autoridad.

Que todas estas consideraciones no altera, el concepto de la disposición de la Ley 4349, y tienden; por el contrario, a interpretar su alcance en los términos que corresponden a los precedentes invocados.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a don Salvador Forte, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, la cantidad de treinta y siete pesos con cincuenta y dos centavos (pesos 37.52 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 19 de 1917. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires; Enero 10 de 1917.

Exp. 451-D-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Isabel Pollet de Del Villar, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex empleado de la Policía de la Capital, D. Sixto del Villar; y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y nueve (19) años de servicios en la Policía de la Capital y que había contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias colocaban al Sr. Del Villar en situación de jubilarse extraordinariamente con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicio, conforme a lo que establecen los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n) moneda nacional, a Dª. Isabel Pollet de Del Villar, viuda del ex empleado de la Policía de la Capital, D. Sixto Del Villar.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 19 de 1917. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Enero 15 de 1917.

Exp. 496-L-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Gregorio Julián López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales (21) años corresponden a funciones privilegiadas:

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de (30) años, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n) moneda nacional, a D. Gregorio Julián López, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 22 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 15 de 1917.

Exp. 483 — A. — 1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Francisco Rosa Alfaro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y ocho (28) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y cinco ($ 175 m. n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166.25 m. n.) moneda nacional, a don Francisco Rosa Alfaro empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 22 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 15 de 1917.

Exp. 5009 — S. — 1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Salaberry de Savon, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la postulante ha prestado veinte y ocho (28) años de servicios como maestra de Instrucción Primaria.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m. n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuido con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de dos cientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m. n.) moneda nacional, a doña Ana Salaberry de Savon, Directora de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar Nº 13 de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 22 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 15 de 1917.

Exp. 500 — R. — 1917 — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Antonio Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales (21) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada años de servicios privilegiados y un 2,40 % por cada uno de los otros conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 1º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

SE RESUELVE:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 67,80 % del sueldo o sea la suma de ochenta y un pesos con treinta y seis centavos ($ 81.36 m/n.) moneda nacional, al señor Antonio Rodríguez, Sargento de Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 22 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 15 de 1917.

Expte. 493-G-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Natalia Martínez de Gudiño, por sí y por sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Policía de la Capital, Don Celestino Gudiño, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes la personería invocada así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiocho años (28) de servicios en la Policía de la Capital, de los cuales veintisiete (27) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que estas circunstancias colocaban al Señor Gudiño en condiciones de jubilarse con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias del expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n), moneda nacional, a Doña Natalia Martínez de Gudiño, Doña Luisa Zoraida y Doña Nélida Esther Gudiño, viuda e hijas legítimas del ex Comisario de la Policía de la Capital, Don Celestino Gudiño.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIBIO.— *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 22/917.—*Vicente F. López*

Buenos Aires, Enero 15 de 1917.

Expte. 504-V-1917-Vista estas actuaciones promovidas por Doña María Arsenia Mayon de Villalba, por sí y por sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Agente de la Policía de la Capital, Don Ezequiel Villalba Reinoso, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante habia prestado diez y siete (17) años de servicios en la Administración Nacional, como empleado de Correos y Telégrafos y Agente de Policía de la Capital, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 6 de Septiembre al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no había contribuido

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de veinticinco pesos con cincuenta centavos ($ 25,50 m/n) moneda nacional, a Doña María Arsenia Mayon de Villalba y a Doña María Elida, Doña Elena Armanda y Doña Esther Elvira Villalba, viuda e hijas legítimas del ex Agente de la Policía de la Capital, Don Ezequiel Villalba Reinoso.

2º Elevar etse expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante.—HILARIÓN LARGUÍA.— J. B. BRIBIO. —*Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 22/917.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 15 de 1917.

Exp. 497-P-1917.—Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Cristina di Luisi de De Puglia, porsi y por su hija menor y la señorita Felipa Petronila Mariana de Puglia, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Cayetano De Puglia, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 % del sueldo por cada año de servicio, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuarenta y siete pesos con veinticinco centavos (pesos 47,25 m/n) moneda nacional, a doña María Cristina di Luisi de De Puglia, y a doña Felipa Petronila Mariana y doña Palma Rosa Benedicta De Puglia, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Cayetano De Puglia

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. - HILARIÓN LARGUÍA.— J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires, Enero 22 de 1917.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 10 de 1917.

Expte. 505-L-1917.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Serafín Mauricio Leonardi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales (23) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de (30) años suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos ($ 110 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo o sea la suma de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50 m/n) moneda nacional, a Don Serafín Mauricio Leonardi, Cabo de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO.— *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Enero 22/917. *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 15 de 1917.

Expte. 501-R-1917.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Manuel Ramos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente de Policía y empleado de Correos y Telégrafos.

Que así mismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos ($ 90 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913 únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m/n) moneda nacional a Don Manuel Ramos, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.—HILARIÓN LARGUÍA. J. B. BRIVIO.—*Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Enero 22/917. —*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 10 de 1917.

Expte. 512-B-1917.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Rosa Bruzatori, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Maestra de Instrucción Primaria.

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad requerida por el Art. 1º de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del Art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de la ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Art. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo o sea la suma de doscientos veinte y ocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a Doña Rosa Bruzatori, Maestra de 1ª categoría de la Escuela Nº 10 del Consejo Escolar 6º de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.—HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BRIVIO.—*Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Enero 25/917. —*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 15 de 1917.

Exp 502-R-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Greussac, tutor de la menor Domitila Liberata Roldán, solicitando la pensión que le corresponde en su carácter de hija legítima del ex jubilado don José Segundo Roldán, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba el recurrente la personería invocada el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la H. Junta del 22 de Abril de 1911 aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 29 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48, y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n) moneda nacional, a doña Domitila Liberata Roldán hija legítima del ex jubilado don José Segundo Roldán.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha de fallecimiento del causante — — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 22 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 31 de 1917.

Nº 81 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones extraordinarias y pensión; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de Enero 15 del corriente año, acordando jubilación ordinaria, de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 256 50 m/n) moneda nacional a doña Julia Ginastera de Cesario, Vicedirectora de la Escuela Nº 11 del Consejo Escolar de la Capital (Expediente 479-C).

2) La de Enero 10 del corriente año, acordando jubilación ordinaria, de quinientos sesenta y ocho pesos con veinticinco centavos ($ 568,25 m/n) moneda nacional a don Luis Zelada, empleado del Banco Hipotecario Nacional (Expediente 351-Z).

3) La de Febrero 10 del corriente año, acordando jubilación ordinaria, de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m/n) a don Francisco M. de Almeida, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expediente 410-A).

4) La de Enero 10 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m/n) moneda nacional, a don Francisco Coudannes, Subcomisario de la Policía de la Capital. (Exp. 411-G).

5) La de Enero 4 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 256,50 m/n) moneda nacional a doña Emma F. Scocs de Armani, Vicedirectora de la Escuela número 10 del Consejo Escolar 5º de la Capital. (Exp. 336-A).

6) La de Enero 10 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 256 50 m/n) moneda nacional a don Manuel Gómez, empleado de la Aduana de La Plata. (Expediente 351-G).

7) La de Enero 4 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a doña Aurelia Gagliardo de Osilio, Maestra de 1ª Categoría, de la Escuela Nº 3, del Consejo Escolar 4º de la Capital. (Expediente 341-O).

8) La de Enero 10 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional a don Alejandro Gordónez, Sargento de Policía de la Capital. (Expediente 412-G).

9) La de Enero 10 del corriente año, acordando jubilación ordinaria, de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50 m/n) moneda nacional, a don Juan B. Griselia, Cabo de la Policía de la Capital. (Exp. 413-G).

10) La de Enero 10 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional a don Mateo Ticera, Agente de Policía de la Capital. (Exp. 420-T).

11) La de Enero 10 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a don Juan Pereyra, Agente de Policía de la Capital. (Exp. 418-P).

12) La de Enero 10 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a don Manuel Fermín Inda, empleado de la Aduana de la Capital. (Exp. 381-I).

13) La de Enero 10 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a don Antonio Martínez, Agente de Policía de la Capital. (Expediente 417-M).

14) La de Enero 10 del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de trescientos doce pesos ($ 312 m/n) moneda nacional a don Luis Hipólito S. Lafarre, empleado del Banco de la Nación Argentina (Exp. 395 S).

15) La de Enero 10 del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de setenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 78,75 m/n) moneda nacional a doña Nicanora María Rodríguez de Pizarro, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 394-P).

16) La de Enero 10 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y tres pesos ($ 133 m/n) moneda nacional, a don Elbano Verti empleado del Cuerpo de Bomberos de la Capital. (Exp. 458-V).

17) La de Enero 10 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118,75 m/n) moneda nacional a don Borja Cortés, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 450-C).

18) La de Enero 10 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional a don Salvador Forte, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 435-F).

19) La de Enero 10 del corriente año, acordando pensión de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 142,50 m/n) moneda nacional, por el término de quince años a doña Isabel Pellet de Villar, viuda del ex empleado de la Policía de la Capital don Sixto Del Villar. (Exp. 451-D).

20) La de Enero 15 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n) moneda nacional a don Gregorio Julián López, empleado de la Policía de la Capital (Expediente 496-L).

21) La de Enero 15 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m/n) moneda nacional, a don Francisco Rosa Alfaro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expediente 488-A).

22) La de Enero 15 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos (pesos 285 m/n) moneda nacional, a doña Ana Salaberri de Savon, Directora de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar Nº 13 Capital (Exp. 509-S).

23) La de Enero 15 del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y un pesos con treinta y seis centavos ($ 81,35 m/n) moneda nacional a don Antonio Rodríguez Sargento de Policía de la Capital. (Expediente 500-R).

24) La de Enero 15 del corriente año, acordando pensión de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 332,50 m/n) moneda nacional por el término de quince años a doña Natalia Martínez de Gudiño, doña Luisa Zoraida y doña Nélida Esther Gudiño, viuda e hijas legítimas del ex Comisario de la Policía de la Capital, don Celestino Gudiño, (Exp. 493-G).

25) La de Enero 15 del corriente año, acordando pensión de veinticinco pesos con cincuenta centavos ($ 25,50 m/n) moneda nacional a doña María Arsenia Mayón de Villalba, y a doña María Elida, doña Elena Armanda y doña Esther Elvira Villalba, viuda e hijas legítimas del ex Agente de Policía de la Capital, don Ezequiel Villalba Reinoso. (Exp. 504-V).

26) La de Enero 15 del corriente año, acordando pensión de cuarenta y siete pesos con veinticinco centavos (pesos 47,25 m/n) moneda nacional por el término de quince años, a doña María Cristina Di Luisi de De Puglia y a doña Felipa Petronila Mariana y doña Felma Rosa Benedicta de Puglia, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Cayetano De Puglia (Exp. 497-P).

27) La de Enero 10 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50 m/n) moneda nacional, a don Serafín Mauricio Leonardi, Cabo de la Policía de la Capital, Expediente 505-L).

28) La de Enero 15 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85 50 m/n) moneda nacional a don Manuel Ramos, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 501-R).

29) La de Enero 10 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional a doña Rosa Bruzatori, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 10, del Consejo Escolar 6º de la Capital. (Exp. 512-B).

30) La de Enero 15 del corriente año, acordando pensión de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n) moneda nacional por el término de quince años a doña Damitila Liberata Roldán, hija legítima del ex jubilado, don José Segundo Roldán (Exp. 502-R.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinariras, extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Enero 10 de 1917.

Exp. 548-M.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor José Martire, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintiocho pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 128,64 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde Enero de 1901 a Junio de 1906, únicos con que no ha contribuido; que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo o sea la suma de ciento veintidós pesos con veinte centavos ($ 122,20 m/n) moneda nacional a Don José Martire, Operario del Arsenal de Guerra.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del saldo adeudado por descuentos no sufridos. HILARIÓN LARGUÍA—J. B. BRIVIO.—*Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. - Buenos Aires, Enero 23 de 1917. *Vicente F. Lopez.*

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Exp. 409 W.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Mario Waitoller, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta pesos con cincuenta y seis centavos ($ 130,56 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la Ley 6007 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo o sea la suma de ciento veinticuatro pesos con tres centavos ($ 124,03 m/n) moneda nacional, a don Mario Waitoller, empleado del Arsenal de Guerra.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BRIVIO.—*Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar á la presente resolución.—Buenos Aires, Enero 23 1917. *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 10 de 1917.

Exp. 521-L- Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Efrain Julio León, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios como Maestro de Instrucción primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y seis pesos ($ 216 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicio, conforme con lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 54 % del sueldo o sea la suma de ciento diez y seis pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 116,64 m/n) moneda nacional, a Don Efrain Julio León, Maestro de Grado de la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios.—HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BRIVIO.—*Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Enero 23 de 1917.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 15 de 1917.

Exp. 546-L-.— Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Isabel Eastman de López Camelo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-empleado de la Intendencia General de Guerra don Luis María López Camelo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y damás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que se comprueba que el causante había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que atentas las constancias de este expediente el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el Art. 26 de la Ley 4349 estatuye terminantemente que no se computarán los servicios prestados antes de la edad de 18 años circunstancia en que se encontraba el señor López Camelo según el cómputo de fs. 15 vta. y demás constancias de autos.

Que la única excepción establecida por el mismo artículo se refiere al caso en que el interesado haya sufrido los descuentos especificados por las leyes de Presupuesto de 1901 y Nros. 4349 y 4870, situación en que no se encontraba el causante por cuanto la vigilancia de esas disposiciones fué muy posterior a la época en que ingresó a la Administración.

Que si bien es cierto que el Poder Ejecutivo por resolución del 28 de Marzo de 1908, ratificado posteriormente por Acuerdo del 6 de Agosto de 1914, admitió la teoría de que dada la imposibilidad en que se encontraba un empleado de sufrir los descuentos de aquellas establecieron, correspondía formularles el cargo por toda la época en que como funcionario prestaron servicios antes de cumplir los 18 años, con todo juzga esta Junta oportuno rectificar ese concepto y reiterar la conveniencia de que se aplique estrictamente el artículo recordado tal cual lo dispuso el legislador.

Aconseja una resolución en ese sentido la evidente contradicción que importaría el criterio del Poder Ejecutivo dado los términos precisos y concordantes que informa la legislación de jubilaciones y pensiones.

En efecto, para ésta, un empleado no puede reclamar sus beneficios, sino sufrió todos y cada uno de los descuentos determinados en los respectivos artículos, antecedente este, que no concilia con la interpretación creada por el Decreto recordado y el que atribuye al legislador un propósito que importaría alterar el objeto del artículo que taxativamente ha excluído de la jubilación a los que no hayan sufrido los descuentos y en manera alguna exige el reintegro de los mismos.

Que advertida esta Junta de la consecuencias que traería para el fondo de la Caja la computabilidad de esos servicios, estima que rectificar el error es un beneficio que no lesiona derechos adquiridos por cuanto es un principio jurídico que nadie puede aducir derechos ante una ley de orden público y en cambio beneficia considerablemente a la Institución, limitando el número de los que acogiéndose a las ventajas de la pasividad, invocan servicios prestados antes de esa edad.

Que aparte de estas consideraciones el propósito del legislador se ha dirigido con preferencia a limitar la jubilación de aquellos que sin haber llenado los requisitos indispensables determinados por la ley, recibirían los mismos beneficios que aquella establece.

Que deducidos los servicios anteriores a los 18 años de edad prestados por el causante, queda probada una antigüedad de veinte (20) años, suficiente para adquirir derechos a jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 7o. de la 4870 y 1o. de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ochenta y un pesos con sesenta centavos, ($ 81,60 m/n) moneda nacional, a doña María Isabel Eastman de López Camelo, viuda del ex empleado de la Intendencia de Guerra don Luis M. López Camelo.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BRIVIO.—*Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la precedente resolución.— Buenos Aires, Enero 23 de 1917.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 15 de 1917.

Exp. 603-D.—Vistas estas actuaciones promovidas por D.a Sara Cardalda de Duarte, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, D. Ricardo Duarte, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidos (22) años de servicios en el Banco de la Nación Argentina y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 7o de la 4870 y 1o de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar por el término de 15 años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ciento cincuenta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 158,40 m/n) moneda nacional, a D.a Sara Cardalda de Duarte y a D. Ricardo, Da Sarah Emilia, D. Alberto, Da Adriana Estela y Da María Luisa Duarte, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, D. Ricardo Duarte.

2o Elevar este expediente al Porder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BRIVIO.—*Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Enero 24/917. —*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 31 de 1917.

80.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1o La de fecha 10 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de ciento veintidós pesos con veinte centavos moneda nacional, ($ 122,20 m/n) a D. José Martire, Operario del Arsenal de Guerra (Exp. 548-M).

2o La de fecha 13 de Diciembre del año ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento veinticuatro pesos con tres centavos ($ 124,03 m/n) moneda nacional, a D. Mario Waitoller, empleado del Arsenal de Guerra (Exp. 409-W).

3o La de fecha 10 del corriente mes, acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y seis pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 116,64 m/n) moneda nacional, a D. Efrain Julio León, Maestro de Grado de la Escuela Normal de Maestras de San Juan (Exp. 521-L).

4o La de fecha 15 del corriente mes, acordando pensión de ochenta y un pesos con sesenta centavos ($ 81,60 m/n) moneda nacional, por el término de 15 años, a Da María Isabel Eastman de López Camelo, viuda del ex empleado de la Intendencia de Guerra, D. Luis M. López Camelo (Exp. 546-L).

5o La de fecha 15 del corriente mes, acordando pensión de ciento cincuenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional, ($ 158,40 m/n) por el término de 15 años, a Da Sara Cardalda de Duarte y a D. Ricardo, Da Sarah Emilia, D. Alberto, Da Adriana Estela y Da María Luisa Duarte, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, D. Ricardo Duarte (Exp. 603-D).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 31 de 1917.

77. — En vista de lo manifestado precedentemente y consultando el mejor servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos: — Auxiliar 1o de Contaduría, al Subinspector de 1a del Personal de Inspección, D. Pedro Arzac, y en su reemplazo al Auxiliar 1o de Contaduría, D. Pedro A. Chayla.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

«Varios Concesionarios de Guinches». — Suspensión del decreto sobre oficialización del servicio de descarga de arena, etc.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

Expte. 150-V-917 — D. No 5. — Vista la solicitud de Varios Concesionarios de Guinches, en la que piden se derogue el Decreto de 29 de Febrero de 1916, por el cual se dispone la oficialización del servicio de descarga de materiales de construcción en el Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que mientras se estudia el mejor modo de llevar a cabo lo dispuesto por el decreto precitado, es conveniente suspender los efectos del mismo,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1o Suspéndese, hasta nueva disposición, los efectos del Decreto de 29 de Febrero de 1916, sobre oficialización del servicio de descarga de arena, pedregullo, y materiales de construcción en el Puerto de la Capital.

Art. 2o Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

Escuela Normal Nº 6 de la Capital. — Decreto sin efecto sobre rectificación de una imputación de sueldo.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1916.

Visto el reclamo de haberes que se formula y resultando del precedente informe de la Contaduría General de la Nación, que el nombramiento de la Profesora de que se trata no puede imputarse al presupuesto de la escuela por no existir cátedras vacantes; debiendo por consiguiente dejarse sin efecto el Decreto de fecha 31 de Julio ppdo., por el que se rectificaba en tal sentido la imputación fijada en el de 29 de Junio último,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 31 de Julio ppdo., por el que se rectificaba la imputación del sueldo correspondiente a la Profesora de Labores de la Escuela Normal número 6 de la Capital, Sra. Catalina P. de Acevedo, quedando subsistente en consecuencia, la establecida por el Decreto de 20 de Junio ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
José. S. Salinas

Escuela Normal de Profesoras de La Plata — Imputación de sueldo de una profesora.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916.

Siendo necesario fijar imputación al nombramiento de la Profesora señora Gladys Rossini, en vista de lo expuesto por la Contaduría General en su precedente informe,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Impútase al Inciso 15, Item 7, Anexo E., del Presupuesto vigente el sueldo de la Profesora de Inglés de la Escuela Normal de Profesoras de La Plata, señora Gladys Rossini, nombrada por Decreto de fecha 29 de Junio ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
José. S. Salinas

Imputación de sueldos de dos Vicedirectoras de Escuelas Normales

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916.

Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto de 31 de Julio ppdo., por el cual se adscribía a la Inspección General de Escuelas Normales a la Vicedirectora de la Escuela Normal de Profesoras «Presidente Roque Sáenz Peña» señorita Matilde Fairotto; se nombraba en su reemplazo a la Vicedirectora de la Escuela Normal Nº 9, señorita María Solá y en lugar de ésta a la señora Gisberta S. de Kurth, con carácter de interinas; y siendo necesario regularizar la situación de este personal en lo relativo a la liquidación de sus haberes,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Los sueldos de las Vicedirectoras interinamente designadas por dicho Decreto, señorita María Solá, y señora Gisberta S. de Kurth, se imputarán desde el 1º de Octubre hasta el 31 del corriente, a los ítems de los establecimientos en que respectivamente prestan sus servicios y el de la señorita Matilde Fairotto, durante el mismo tiempo al inciso 15, ítem 7, anexo E., del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobando proyectos reparación caminos.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

Expte. 8770-F-916. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5 de su reglamento interno, aprobado por decreto de 3 de Julio de 1912, eleva el proyecto y presupuesto relativos a las reparaciones a efectuar en el camino de Etruria al Este, de acceso a la estación Etruria, zona del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, y solicita autorización para llevar a cabo esas obras administrativamente con los elementos organizados de que dispone.

Teniendo en cuenta que estas obras corresponde ser atendidas con el fondo especial creado por la Ley 5315,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de cuatro mil doscientos cuarenta y siete pesos con treinta y ocho centavos ($ 4.247,38 m/n) moneda nacional, relativos a las obras de reparación en el camino de la referencia, y autorízase a la expresada Comisión para que las lleve a cabo administrativamente, debiendo en cuanto a los materiales que sea necesario adquirir cumplimentar las disposiciones en vigencia y rendir en su oportunidad cuenta documentada de la inversión que se autoriza.

Art. 2º Este gasto se imputará a la Ley número 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
Pablo Torello

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobando presupuestos para la reparación de diversos caminos a estaciones ferroviarias.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

Expte. 8789-F-1916. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º de su reglamento interno, aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, eleva los proyectos y presupuestos relativos a trabajos a realizarse en caminos de acceso a estaciones ferroviarias de empresas que se encuentran acogidas a los beneficios de la Ley 5315, y solicita autorización para llevar a cabo esas obras administrativamente con los elementos organizados de que el efecto dispone.

Teniendo en cuenta que estas obras corresponde ser atendidas con el fondo especial creado por la Ley 5315,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos y presupuestos que se acompañan relativos a obras de reparación en los caminos y calles de acceso que se detallan a continuación y autorízase a la expresada Comisión para que los ejecute administrativamente, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales cumplimentar las disposiciones en vigencia, y rendir en su oportunidad cuenta documentada de la inversión que se autoriza.

Zona del Ferrocarril del Sud
(Provincia de Buenos Aires)

Caminos de inmediato acceso a la estación Chillar, pesos 4.546,70 moneda nacional.

Caminos de acceso a la estación Saavedra desde Dufaur, pesos 1.614;72 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a la estación Las Nutrias, pesos 838.80 moneda nacional.

Caminos de acceso a la estación Monte, pesos 300.00 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a la estación Chapaleufú, pesos 226.90 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a la estación El Moro, pesos 164.16 moneda nacional.

Caminos de acceso a la estación Lobería desde Pieres, pesos 121,90 moneda nacional.

Caminos de acceso a la estación San Cayetano, desde Ochandio pesos 47.18 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Oeste
(Provincia de Buenos Aires)

Caminos de acceso a la estación O'Brien al Norte, pesos 9.003,34 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de diez y seis mil novecientos sesenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 16.963,70 m/n) que importan estos trabajos se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
Pablo Torello

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Caminos de acceso a estaciones ferroviarias. — Aprobando proyectos.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

Exp. 8791-F-916. — Visto este expediente, por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, solicita autorización para ceder materiales a las autoridades de fomento locales y vecindarios que en él se detallan, en calidad de cooperación para trabajos de mejoramiento de caminos de acceso a estaciones ferroviarias, cuyas empresas se hallan acogidas a la Ley 5315, y

Considerando de acuerdo con lo establecido por el Decreto de 10 de Agosto último, que esta forma de estímulo a la acción de los particulares, comisiones de fomento y municipalidades, es conveniente por cuanto propende a la mejor y más económica realización de los fines de dicha ley,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para ceder en las condiciones que expresa, los materiales que se detallan a continuación para los trabajos que también se determina:

Zona del Ferrocarril Central Argentino

A D. Grant, 150 durmientes y 77,77 m. l., de rieles usados con destino a la construcción de una alcantarilla en el camino de Noetinger a Colonia Overo, computado gastos de fletes, etc., (Provincia de Córdoba), pesos 300,00 moneda nacional.

A D. Ricardo Andino, 6 tramos de puente «Link Bridge», 520 durmientes y 50 rieles usados, con destino a la construcción de un puente de 62m50 de luz, en los caminos de acceso a la estación Andino; computado gastos de fletes, etc., (Provincia de Santa Fe) pesos 1.558,00 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril del Sud. — (Provincia de Buenos Aires)

A D. Juan Kelly, 36,10 m. l. de rieles usados, con destino a la reparación del puente sobre el arroyo Malacara, en el camino de acceso a la estación Los Pinos; computado gastos de fletes, etc., pesos 58,75 moneda nacional.

A D. Domingo A. Cánepa, 150 toneladas de conchilla, con destino a obras de mejoramiento del camino de inmediato acceso a la estación Empalme Magdalena; computado gastos de fletes, etc., pesos 178.07 moneda nacional.

A la Comisión de Fomento de Atalaya, 192 tn. de conchilla, con destino a la mejora del camino de Atalaya a S. O.; computado gastos de fletes, etc., pesos 215,02 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de dos mil trescientos nueve pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 2.309,84 m/n) moneda nacional, que se autoriza, se imputará a la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
Pablo Torello

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Caminos de acceso a estaciones ferroviarias. — Aprobando proyectos.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

Exp. 8792-F-916. — Visto este expediente, por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, solicita autorización para ceder materiales a las autoridades de fomento locales y vecindarios que en él se detallan, en calidad de cooperación para trabajos de mejoramiento de caminos de acceso a estaciones ferroviarias, cuyas empresas se hallan acogidas a la Ley 5315, y

Considerando de acuerdo con lo establecido por el Decreto de 10 de Agosto último, que esta forma de estímulo a la acción de los particulares, comisiones de fomento y municipalidades, es conveniente por cuanto propende a la mejor y más económica realización de los fines de dicha ley,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para ceder en las condiciones que expresa, los materiales que se detallan a continuación para los trabajos que también se determina:

Zona del Ferrocarril del Sud. — (Provincia de Buenos Aires)

A varios vecinos de Santo Domingo, 40 durmientes usados, con destino a la construcción de alcantarillas, en el camino de Santo Domingo a Lavalle; computado gastos de fletes, etc., pesos 127,34 moneda nacional.

A D. Serafín O. Galán Deheza, 4 metros lineales de caños de cemento armado de 0m60 de diámetro, con destino a obras de desagüe en el camino de Vivoratá a Maipú; computado gastos de fletes, etc., pesos 55,52 moneda nacional.

A la Municipalidad de General Paz, 150 durmientes de madera dura usados, con destino a la construcción de cinco alcantarillas, en los caminos de acceso a las estaciones Ranchos y Villanueva, computado gastos de fletes, etc., pesos 102 05 moneda nacional.

A la Municipalidad de Roque Pérez, 110 durmientos y 96 m. l. de rieles usados, con destino a obras de mejoramiento en el camino de Roque Pérez a Ernestina y a Beguería; computado gastos de fletes, etc., pesos 400,00 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Central Córdoba
(Provincia de Córdoba)

A D. Miles A. Pasman, 200 durmientes de quebracho, 250 de acero y 2.500 toneladas de rieles con destino a obras de desagüe en el camino de La Francia a las Colonias del Norte; computado gastos, etc., fletes, pesos 793,10 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de un mil setecientos setenta y ocho pesos con un centavo ($ 1.778,01 m/n) moneda nacional, que se autoriza, se imputará a la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
Pablo Torello

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobando presupuestos para la reparación de diversos caminos a estaciones ferroviarias.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

Exp. 8790-F-916. — Visto este expediente, por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º del reglamento interno, aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, eleva los proyectos y presupuestos relativos a trabajos a realizarse en caminos de acceso a estaciones ferroviarias de empresas que se encuentran acogidas a la Ley 5315, y solicita autorización para llevar a cabo esas obras administrativamente con los elementos organizados que al efecto dispone.

Teniendo en cuenta que estas obras corresponden ser atendidas con el fondo creado por la Ley 5315,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos y presupuestos que se acompañan relativos a obras de reparación en los caminos que se detallan más abajo y autorízase a la expresada Comisión para que los ejecute administrativamente, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales cumplimentar las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en oportunidad de la inversión que se autoriza:

Zona del Ferrocarril Pacífico
(Provincia de Mendoza)

Caminos de acceso a la estación Rodríguez Peña y construcción de cinco alcantarillas, pesos 6.098,87 moneda nacional.

Caminos de acceso a la estación Monte Comán (ampliación de la suma de $ 1.800 m/n, cuya aprobación se recabó por Exp. 8568-F-916., pesos 3.389,40 moneda nacional.

Caminos de acceso a la estación Palmira, pesos 700,10 moneda nacional.

Caminos de acceso a la estación Gobernador Civit, pesos 469,35 moneda nacional.

Zona de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Caminos de acceso a la estación Hunter al Campo «Las Saladas», pesos 1.570,40 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de doce mil doscientos veintiocho pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 12.228,42 m/n), que importan estos trabajos, se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobando planilla de gastos efectuados.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

Exp. 9161-F-1916. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva la rendición de cuentas correspondiente al primer trimestre del corriente año, solicitando asimismo la aprobación de las planillas agregadas, relativas a gastos generales, útiles, estudios y obras que ha efectuado, y atento lo manifestado en la nota con que se eleva,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las planillas de que se ha hecho referencia, cuyo importe total de veintiún mil ochocientos trece pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 21.813,98 m/n), se cubrirá con el fondo de caminos creado por la Ley Nº 5315.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Caminos de acceso a estaciones ferroviarias. — Aprobando proyectos de reparaciones.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

Exp. 9212-F-916. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto en el Art. 5º de su Reglamento interno, aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, eleva los proyectos y presupuestos relativos a trabajos a realizarse en caminos de acceso a estaciones ferroviarias de empresas que se encuentran acogidas a los beneficios de la Ley 5315, y solicita autorización para llevar a cabo esas obras administrativamente; con los elementos que al efecto dispone.

Teniendo en cuenta que estas obras corresponde ser atendidas con el fondo especial creado por la Ley 5315,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos y presupuestos que se acompañan, relativos a obras de reparación en los caminos y calles de acceso a las estaciones que se detallan a continuación y autorízase a la expresada Comisión, para que los ejecute administrativamente, debiendo en cuanto a los materiales que sea necesario adquirir, cumplimentar las disposiciones en vigencia, y rendir en su oportunidad, cuenta documentada de la inversión que se autoriza.

Zona del Ferrocarril del Sud
Territorio de Río Negro

Caminos de acceso a la estación kilómetro 1155-532, pesos 1.462,00 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Pacífico
Territorio de la Pampa

Camino de inmediato acceso a la estación Perú, pesos 1.068,00 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Oeste
Provincia de Buenos Aires

Calle de acceso a la estación O'Brien, pesos 1.699,79 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de cinco mil ciento veintinueve pesos con ochenta y ocho centavos ($ 5.129,88 m/n) moneda nacional, que importan estos trabajos, se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Caminos de acceso a estaciones ferroviarias. — Aprobando varios proyectos de reparaciones.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

Exp. 9492-F-916. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto en el Art. 5º de su Reglamento interno, aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, eleva los proyectos y presupuestos relativos a trabajos a realizarse en caminos y calles de acceso a las estaciones ferroviarias, cuyas empresas se hallan acogidas a los beneficios de la Ley 5315; y solicita autorización para llevar a cabo esas obras administrativamente, con los elementos organizados que al efecto dispone.

Teniendo en cuenta que estas obras corresponde ser atendidas con el fondo especial creado por la Ley 5315;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos y presupuestos que se acompañan para la ejecución de obras de reparación en caminos y calles de acceso a las estaciones que se detallan a continuación y autorízase a la expresada Comisión, para que los ejecute administrativamente, debiendo en cuanto a los materiales que sea necesario adquirir, cumplimentar las disposiciones en vigencia, y rendir en su oportunidad, cuenta documentada de la inversión que se autoriza.

Zona del Ferrocarril Pacífico
Provincia de San Luis

Camino de acceso a estación Renca desde San Pablo, pesos 7.425,08 moneda nacional.

Camino de acceso a la estación Concarán desde San Martín, pesos 8.801,20 moneda nacional.

Provincia de Córdoba

Camino de acceso a la estación San Joaquín, desde Serrano, Jovita, Colonia del Norte, y calles de inmediato acceso a San Joaquín, pesos 17.930,64 moneda nacional.

Provincia de Mendoza

Puente carretero sobre el Canal Moyano, en el camino de Junín a Estación San Martín, pesos 4.387,70 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de treinta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 38.548,62 m/n), que importan estos trabajos, se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Caminos de acceso a estaciones ferroviarias. — Aprobando varios proyectos de reparaciones.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

Exp. 9570-F-916. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto en el Art. 5º de su Reglamento interno, aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, eleva los proyectos y presupuestos relativos a trabajos a realizarse en caminos y calles de acceso a estaciones ferroviarias de empresas que se encuentran acogidas a los beneficios de la Ley 5315, y solicita autorización para llevar a cabo esas obras administrativamente, con los elementos que al efecto dispone.

Teniendo en cuenta que estas obras corresponde ser atendidas con el fondo especial creado por la Ley 5315,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos y presupuestos que se acompañan relativos a obras de reparación en los caminos que se detallan a continuación, y autorízase a la expresada Comisión para que los ejecute administrativamente, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales, cumplimentar las disposiciones vigentes, y rendir en su oportunidad, cuenta documentada de la inversión que se autoriza.

Zona del Ferrocarril del Sud
Provincia de Buenos Aires.

Avenida Machado de acceso a Tandil, (lado Sud), pesos 2.874,00 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Oeste
Provincia de Buenos Aires

Caminos y calle de inmediato acceso a la estación Henry Bell, pesos 4.307,04 moneda nacional.

Camino de acceso a la estación Merlo, pesos 269,06 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de siete mil cuatrocientos cincuenta pesos con diez centavos ($ 7.450,10 m/n) moneda nacional que importan estos trabajos, se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Aprobando diversos presupuestos para la reparación de caminos a estaciones ferroviarias.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

Expte. 9687-F-1916. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º de su reglamento interno, aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, eleva los proyectos y presupuestos relativos a trabajos a realizarse en caminos y calles de acceso a estaciones ferroviarias de empresas que se encuentran acogidas a los beneficios de la Ley 5315, y solicita autorización para llevar a cabo esas obras administrativamente con los elementos organizados de que al efecto dispone.

Teniendo en cuenta que estas obras corresponde ser atendidas con el fondo especial creado por la Ley 5315,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos y presupuestos que se acompañan relativos a obras de reparación en los caminos y calles que se detallan a continuación y autorízase a la expresada Comisión para que los ejecute administrativamente, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales cumplimentar las disposiciones en vigencia y rendir en su oportunidad cuenta documentada de la inversión que se autoriza.

Zona del Ferrocarril Central Argentino
Provincia de Buenos Aires

Camino de inmediato acceso a la estación Juan E. Barra, pesos 218,30 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril del Sud
(Territorio Río Negro)

Camino de inmediato acceso a la estación Allem pesos 434.70 moneda nacional.

Calle de inmediato acceso a la estación Pichi-Mahuida pesos 867.10 moneda nacional. (lado Este y Sud)

Zona del Ferrocarril Oeste
Provincia de Buenos Aires

Caminos de acceso a la estación Coronel Seguí, obras de desagüe, pesos 1.780.20 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de tres mil trescientos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 3.300,50 m/n) que importan estos trabajos se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Aprobando proyectos de reparación de caminos.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

Expte. 9383-F-1916. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por el Art. 5º de su reglamento interno aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, los adjuntos proyectos y presupuestos relativos a obras de reparación de caminos de acceso a estaciones ferroviarias de empresas acogidas a la Ley 5315, y solicita autorización para llevarlas a cabo administrativamente con los elementos de que dispone a tal efecto.

Teniendo en cuenta que estas obras corresponde ser atendidas con los fondos creados por la Ley 5315,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos proyectos y presupuestos referentes a obras de reparación de caminos de acceso a las estaciones que se mencionan a continuación y autorízase a la expresada Comisión para llevarlas a cabo administrativamente, debiendo en cuanto a los materiales que sean indispensables adquirir cumplimentar las disposiciones en vigencia, y rendir cuenta documentada en oportunidad de la inversión que se autoriza.

Zona del Ferrocarril Pacífico.
Provincia de Buenos Aires

Camino de acceso a la estación Blaquier desde Pichincha, pesos 10.324.82 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Oeste
(Territorio La Pampa)

Calle de inmediato acceso a la estación Castex, pesos 191.74 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano

Camino de Christophersen al campo La Plata (Santa Fé), pesos 1.300,00 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de once mil ochocientos dieciséis pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 11.816,56 m/n) que importan estos trabajos se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Aprobando presupuesto para la reparación de caminos a diversas estaciones ferroviarias.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

Expte. 9868-F-1916. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º de su reglamento interno, aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912 eleva los proyectos y presupuestos relativos a trabajos a realizarse en caminos de accesos a estaciones ferroviarias de empresas que se encuentran acogidas a la Ley 5315, y solicita autorización para llevar a cabo esas obras administrativamente con los elementos organizados que al efecto dispone.

Teniendo en cuenta que estas obras puede ejecutarse con el fondo especial creado por la Ley 5315.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos y presupuestos que se acompañan relativos a obras de reparación en los caminos que se detallan más abajo y autorízase a la expresada Comisión para que los ejecute administrativamente debiendo en cuanto a la adquisición de materiales cumplimentar las disposiciones vigentes, rindiendo cuenta documentada en oportunidad.

Zona del Ferrocarril del Sud
Provincia de Buenos Aires

Caminos de inmediato acceso a la estación Fair, pesos 8.474,85 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a la estación López, pesos 2.463,91 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a la estación Dionisio, pesos 2.235,18 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Oeste
Provincia de Buenos Aires

Caminos de acceso a la estación Mom hacia Guacabuco, pesos 2.662,88 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano.
(Provincia de Santa Fé)

Caminos de acceso a la estación Parlet desde Fuentes, pesos 1.100,00 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de diez y seis mil novecientos treinta y seis pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, ($ 16.936,92 m/n) que importan estos trabajos, se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora de Fondo Caminos. — Aprobando proyectos de reparación de camino.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

Expte. 9951-F-1916. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en vir-

tud de lo dispuesto por el artículo 5º de su reglamento interno, aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, eleva los proyectos y presupuestos relativos a trabajos a realizarse en caminos de acceso a estaciones ferroviarias de empresas que se encuentran acogidas a la Ley 5315, y solicita autorización para llevar a cabo esas obras administrativamente con los elementos organizados de que al efecto dispone,

Teniendo en cuenta que estas obras corresponden ser atendidas con el fondo especial creado por la ley 5315,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos y presupuestos que se acompañan relativos a obras de reparación en los caminos y calles que se detallan a continuación y autorízase a la expresada Comisión para que las ejecute administrativamente, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales cumplimentar las disposiciones en vigencia, y rendir en su oportunidad cuenta documentada de la inversión que se autoriza.

Zona del Ferrocarril del Sud. (Provincia de Buenos Aires.

Calles de inmediato acceso a la estación Puán, pesos 1.135,41 m/n.

(Territorio del Neuquén)

Camino de acceso a la estación Senillosa y construcción de un puente en el camino de Senillosa a las Balsa, pesos 8.304,56 m/n.

Art. 2º El gasto total de nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, (9.439,97 m/n) que importan estos trabajos se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos.—Aprobando proyectos de reparación de caminos.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

Exp. 9952-F-916.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto en el Art. 5 de su reglamento interno, aprobado por decreto de 3 de Julio de 1912, eleva los proyectos y presupuestos relativos a trabajos a realizarse en camino de acceso a estaciones ferroviarias de empresas que se encuentran acogidas a la Ley 5315 y solicita autorización para llevar a cabo esas obras administrativamente con los elementos que al efecto dispone.

Teniendo en cuenta que estas obras corresponden ser atendidas con los fondos creados por la Ley 5315.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos y presupuestos que se acompañan relativos a obras de reparación en los caminos que se detalla más abajo y autorízase a la expresada Comisión para que los ejecute administrativamente, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales cumplimentar las disposiciones vigentes, y rendir cuenta documentada en oportunidad de la inversión que se autoriza.

Zona del Ferrocarril Central Argentino (Prov. de Bs. As.)

Cam. y calle de inmediato acceso a la estación Manuel Ozampos, pesos 21.199,50 m/n.

Provincia de Santa Fe

Camino de acceso a la Est. Pavón arriba, desde Francisco Paz y Santa Teresa y reparación del puente sobre el arroyo Pavón, pesos 10 986,92 m/n.

Zona del Ferrocarril Pacífico. (Prov. de Córdoba)

Camino de General Levalle a la Cautiva, pesos 5.684,22 m/n.

Calle de acceso a la Estación Levalle, pesos 7.888,77 m/n.

Provincia de San Luis

Camino de acceso a la Est. Renca desde Los Manantiales y puente de 11 m. 21 de luz sobre el arroyo Carrizal pesos 23.017,95 m/n.

Art. 2º. El gasto total de cuarenta y ocho mil setecientos setenta y siete pesos con treinta y seis centavos moneda nacional (pesos m/n 48.777,36) que importan estos trabajos se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobando diversos presupuestos para la reparación de Caminos de acceso a estaciones ferroviarias

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

Expediente Nº 10054-F-916. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º de su reglamento interno, aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, eleva los proyectos y presupuestos relativos a los trabajos a realizarse en caminos de acceso a estaciones ferroviarias, de empresas que se encuentran acogidas a la ley 5315, y solicita autorización para llevar a cabo esas obras administrativamente con los elementos organizados que al efecto dispone.

Teniendo en cuenta:

Que estas obras corresponden ser atendidas con el fondo creado por la Ley 5315,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos y presupuestos que se acompañan relativos a obras de reparación en los caminos que se detallan más abajo y autorízase a la expresada Comisión para que los ejecute administrativamente, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales, cumplimentar las disposiciones vigentes, y rendir cuenta documentada en oportunidad de la inversión que se autoriza,

Zona del Ferrocarril del Sud. — (Provincia de Buenos Aires.

Camino de acceso a la estación Vásquez, desde San Mayol, pesos 10.075,85 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a Vásquez, pesos 1.463,61 moneda nacional.

Camino de acceso a la estación Los Indios desde Echavarría pesos 10.964,63

Camino de acceso a la estación Los Indios desde Rojas, pesos 16.831,59 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a los Indios, pesos 2.588,02 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de cuarenta y un mil novecientos veintiocho pesos ($ 41.928, m/n) que se autoriza, se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Caminos de acceso a estaciones ferroviarias — Autorizando reparaciones.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

Expediente 10056-F-916. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º de su reglamento interno, aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912 eleva los proyectos y presupuestos relativos a los trabajos a realizarse en caminos de acceso a estaciones ferroviarias, de empresas qué se encuentran acogidas a la ley 5315 y solicita autorización para llevar a cabo esas obras administrativamente con los elementos organizados que al efecto dispone.

Teniendo en cuenta:

Que estas obras corresponden ser atendidas con el fondo creado por la Ley 5315;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos y presupuestos que se acompañan relativos a obras de reparación en los caminos que se detallan más abajo y autorízase a la expresada Comisión para qué los ejecute administrativamente, debiéndo en cuanto a la adquisición de materiales, cumplimentar las disposiciones vigentes, y rendir cuenta documentada en oportunidad de la inversión qué sé autoriza.

Zona del Ferrocarril del Sud. — (Provincia de Buenos Aires.

Calles de inmediato acceso a la estación Gil, pesos 846,40 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Pacífico. — Provincia de Córdoba.

Caminos de acceso a la estación Serrano y calles de inmediato acceso hacia Melo y San Joaquín, pesos 5.633,00 moneda nacional.

Provincia de Mendoza.

Caminos de acceso a la estación General San Martín y construcción de 1 alcantarilla de 3 m. 50 de luz, pesos 1.883,89 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de ocho mil trescientos sesenta y tres pesos con veintinueve centavos moneda nacional, ($ 8.363,29 m/n) que importan estos trabajos se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Escuela Normal de Profesoras de Rosario (Santa Fé) — Incorporación de los tres primeros años del curso normal de la Escuela de la Congregación Hijas de la Misericordia.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1917.

Vista la nota de la Hermana Superior de la Congregación Hijas de la Misericordia, que sostiene la Escuela Normal incorporada actualmente a la Normal de San Nicolás, solicitando que se transfiera dicha incorporación a la Escuela Normal de Profesoras de Rosario (Santa Fé); y teniendo en cuenta que los beneficios de esa incorporación han sido acordados previos los trámites legales del caso,

SE RESUELVE:

Que la incorporación de los tres primeros años del Curso Normal de la Escuela que sostiene dicha Congregación tenga efecto en la de Profesoras de Rosario (Santa Fe) desde el corriente año escolar, en vez de la Normal de San Nicolás.

Comuníquese, etc.

SALINAS

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Bollani. — Exp. B. 1930 1916:

«Buenos Aires, Diciembre 20 de 1916.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. El que subscribe, José Bollani, minero, domiciliado Bartolomé Mitre 459, 1º piso, ante el señor Director General expone: « Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales, los de primera y segunda categoría en terrenos que son fiscales, despoblados y sin cercos ni labrados, solicita permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XIII, que deberá ubicarse así: En la falda de una sierra de unos 150 metros de altura a unos 200 de distancia, rumbo al Oeste de los linderos de la población de don Candelario Lillo, deberá trazarse una línea rumbo Norte Sud, con dos mil metros de largo al Norte y 2.000 metros al Sud del punto marcado por una perpendicular que yendo al Oeste pase por sobre la casa de don Candelario Lillo. A más cinco mil metros más al Oeste de la primera línea deberá trazarse una paralela a esta formando así un paralelógramo de dos mil hectáreas. En exploración serán empleados los siguientes elementos: palas, picos, cuatro peones y un capataz y demás elementos que ordena el reglamento de minas. — Es justicia. — José Bollani. — Presentada esta solicitud hoy veinte de Diciembre de mil novecientos diez y seis a las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Diciembre 22 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — P. A Luis F. Drago. — Buenos Aires, Enero 25 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancia de la primera y segunda categoría con exclusión de las substancias de aprovechamiento común en el Territorio Nacional del Neuquén. Distrito Minero de Covunco. La solicitud ha quedado en forma una vez que el interesado hubo llenado los siguientes requisitos: 1º) Precisado la ubicación de la zona solicitada por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno, el día diez y seis de Enero de 1917, a las dos y cuarto pasado meridiano. 2º) Declarado que el terreno no está cultivado. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajos y personal declarados en la solicitud. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros en dirección Norte-Sud por cuatro mil metros de ancho y tal que su vértice Sud-Oeste coincida con el mojón esquinero común a los lotes 9, 10, 11 y 12 de la Sección XIII del Territorio Nacional del Neuquén. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 25 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General».

E. 8 Febrero — Nº 979-v-21 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

015273-P-916. — Enero 27 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete a la aprobación el aviso Nº 95 por el que se introducen ampliaciones y modificaciones en sus tarifas, y

Considerando:

Que se trata de ampliaciones y concesiones favorables al interés público y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso Nº 95.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015452-P-916. — Enero 27 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe somete a la aprobación la tarifa C. 16 C. para «cargas generales», de Santa Fe a las estaciones y empalmes en ella indicadas y vice versa.

Considerando:

Que se trata de una tarifa que tiene por objeto fomentar el tráfico siendo beneficiosa al interés del público, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa C. 16 C.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010861-P-916. — Enero 27 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete a la aprobación la tarifa C. 104 A. para «Rollizos de quebracho colorado destinado a Aserraderos», entre las estaciones que en ella se indican, y

Considerando:

Que se trata de concesiones con objeto de fomento de tráfico, en beneficio de los cargadores, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa C. 104 A.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01575-P-916. — Enero 27 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe somete a la aprobación la tarifa R. 42 A. para melones, sandías y zapallos, de las estaciones del Ferrocarril Central Norte que se indican en los ejemplares adjuntos a Rosario, Ludueña, Sorrento, Juan Ortíz, Pedro Araya y Empalmes Rosario, Graneros y Ludueña, vía empalme Santa Fe, y

Considerando:

Que esta tarifa tiene por objeto facilitar la colocación de estos productos en los mercados consumidores, cobrando precios más reducidos que los vigentes del ramal citado, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa R. 42 A.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01778-R-916. — Enero 27 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Mendoza, remite el aviso Nº 3, por el que se establece que desde el 1º de Enero al 31 de Marzo de 1916, se exceptúan del aumento del 10 por ciento, a las tarifas para el transporte de afrecho y afrechillo con los mínimos establecidos por vagón, vigentes de y a Rosario y empalme Puerto Rosario. Aclara que la excepción del aumento referido hecho, al maíz, en el aviso número 2, es solamente para el desgranado y en espiga, prorroga asimismo la vigencia de la tarifa número T. 4, hasta el 31 de Diciembre de 1916, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso Nº 3.

Comuníquese; tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01550-P-916. — Enero 27 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe; somete a la aprobación la tarifa C. 45 D. para «Maderas duras (exceptuando rollizos de quebracho colorado), destinadas a Aserraderos» entre las estaciones en ella indicadas, y

Considerando:

Que tratándose de concesiones que efectúa la empresa con objeto de fomento de tráfico, en beneficio de los cargadores, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa C. 45 D.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05278-P-916. — Enero 27 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete a la aprobación la tarifa R. 11, para cerveza de Santa Fe a Almirante Seller y Empalme Puerto Militar, y viceversa para los envases vacíos de retorno, vía empalme Rosario e intercambio La Bajada, y

Considerando:

Que esa tarifa es beneficiosa para el interés público; pues se efectúa el transporte en condiciones favorables para poder vender el artículo sin mayor recargo de en su precio y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05270-P-916. — Enero 27 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete a la aprobación la tarifa P. 11 A. para caseína, crema, lactarina y leche, por encomienda entre las estaciones y los empalmes de dicha Empresa, y

Considerando:

Que se trata de concesiones que efectúa la empresa con objeto de fomento de tráfico y beneficiosas al interés público; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa P. 11 A.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fé.—Instalación casilla de madera en el Desvío Km. 35, Línea al Rey.

019650-P-916. — Enero 27 de 1917 —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 5470 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construir una casilla de madera, destinada para uso de un particular, en el Desvío del Km. 35 de su ramal al Rey, y

Considerando:

Que el precitado ramal es de concesión provincial, y

Teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo no ha resuelto aún la cuestión relativa al sometimiento del ramal a la jurisdicción nacional; asunto tramitado en el expediente 05982-P-1907 elevado por esta Dirección General a la Superioridad con dictamen de fecha 27 de Mayo del año último,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la aprobación de los documentos que se presentan.

Comuníquese a la Empresa, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística, y en la Sección de Control respectiva, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

016672-P-916. — Enero 27 de 1917 —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé somete para su aprobación el plano Nº 5403 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construir en su estación Villa Guillermina, del ramal al Rey, un horno para el uso del personal, y

Considerando:

Que el precitado ramal es de concesión provincial, y

Teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo no ha resuelto aún la cuestión relativa al sometimiento del ramal a la jurisdicción nacional; asunto tramitado en el expediente 05982-P-1907 elevada por esta Dirección General a la Superioridad con dictamen con fecha 27 de Mayo del año último,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la aprobación de los documentos que se presentan.

Comuníquese a la Empresa, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística, y en la Sección de Control respectiva, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Horario de verano 1916-1917.

021749-P-916. — Enero 27 de 1917 —Visto este expediente en el que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos comunica por nota que antecede que habiendo sido aprobado por resolución de fecha 23 de Diciembre de 1916, el proyecto de horario de verano que entraría a regir el 1º del mes en curso y habiendo la imposibilidad material de imprimirlo y distribuirlo convenientemente para esa fecha lo pondrá en vigencia desde el 4 del corriente mes, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Autorizar el temperamento propuesto por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, respecto al horario de verano de que se trata.

Comuníquese tómesa razón y archívese.

P. Nogués.

013510-P-916. — Enero 27 de 1917. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, administradora del Gran Oeste Argentino, somete a la aprobación del Suplemento de tarifas Nº 57 por el que se establecen varias modificaciones y agregados que en él mismo se detallen; y

Considerando:

Que del análisis practicado al suplemento referido, no hay nada que observar, siendo por el contrario beneficioso para el interés público, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa.

Aprobar el suplemento de referencia.

Comuníquese tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011761-P-1916. — Enero 27 de 1917 —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete a la aprobación la tarifa especial C 141 para caseína, crema, lactarina y leche para regir en la línea del Gran Oeste Argentino la que está relacionada con el cambio de las tarifas generales en concomitancias que tramita por expediente 01676-P-916, y

Considerando:

Que la recarrente dándose cuenta de que la nueva escala de tarifas implicaría un considerable aumento para los casos de leche crema, etc., quiera salvar la dificultad adoptando igual procedimiento que en vigor en la línea de Pacífico para cuyo objeto emite la tarifa citada; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese tómesa razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. —Casa para personal de tracción en la estación Hucal.

019970-P-916. — Enero 27 de 1917. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta solicitando aprobación el plano Nº Gº BENO-430-C y memoria descriptiva, correspondiente, relativos a la ubicación de la casa para personal de tracción que se propone instalar en la estación Hucal, empleando los materiales provenientes del desarme de otra existente en la estación Maza, donde era utilizada antes como tal por el personal encargado de la construcción del ramal de Rigby y Tres Lomas, y

Considerando:

Que la obra tiene por objeto dar mayores comodidades al personal de tracción, y que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen al establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº BENO-430 C. y memoria descriptiva, correspondiente presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control a sus efectos.

P. Nogués.

011372-P-916. — Enero 27 de 1917. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fé, somete a la aprobación el Aviso número 93, mediante el cual se introducen aclaraciones y modificaciones en las tarifas de dicha Empresa, y

Considerando:

Que se trata de aclaraciones con respecto a la aplicación de las tarifas y de ampliaciones favorables a los intereses del público, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Aprobar el Aviso Nº 93.

Comuníquese tómesa razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Cruces telefónicos en el kilómetro 61 800 y 144/450 entre las Estaciones Abasto y Romero y M. Veloz y Veronica.

0283-S-917. — Enero 27 de 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica:

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura de los kilómetros 61-800 y 144/450, entre las Estaciones Abasto y Romero y Monte Veloz y Veronica, solicitado por dicha empresa, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del citado ferrocarril.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Conexión propuesta en Estación Sarandí.

019022-S-916. — Enero 27 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud; presenta para su aprobación los planos Nos. 25115 y S. O. 329 G. y su memoria descriptiva, relativos a la conexión que se propone construir al lado Oeste de su Estación Sarandí, entre la vía principal descendente y la vía de carga a kilómetro 5, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y Construcciones Particulares,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 25115 y S. O. 329 G. y sus correspondientes memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón; legalícense los planos, desglósense los tejas y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Denuncia sobre locomotoras con certificados vencidos

013600-S-916. — Enero 27 de 1917. — Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril del Sud, denuncia que dicho ferrocarril, no da cumplimiento a lo dispuesto en la circular Nº 44 de fecha 9 de Mayo de 1890, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en el precitado ferrocarril circulan locomotoras con certificados caducos por haber transcurrido más de tres años desde su expedición; aun cuando en muchos casos las locomotoras no han recorrido el kilometraje autorizado; y

Teniendo en cuenta:

Que en la circular citada se establece que la vigencia de los certificados de locomotoras será de tres años, cualquiera que sea el kilometraje recorrido.

Que esta disposición se funda en razones técnicas que no pueden dejarse de tener en cuenta, como lo pide la empresa.

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud; que retire del servicio las locomotoras con certificado vencido que cita la Sección Control en el informe que antecede, pudiendo ésta, si en algún caso lo encuentra oportuno, otorgar un certificado adicional hasta tanto entren en talleres.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

BALANCE AL 20 DE ENERO DE 1917

CUENTAS A CURSO LEGAL	SUMAS		SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
DEUDA PÚBLICA AMORTIZABLE:				
Diversas deudas de 5 %	219 371 740 —	22 728 600 —	196 643 140 —	
Ley de 20 de Septiembre de 1904 6 %	10 000 000 —		10 000 000 —	
TÍTULOS DE RENTA EN CIRCULACIÓN:				
Ley Nº 1418 de 30 de Junio de 1884	1 212 200 —	1 212 200 —		
» » 3683 » 15 » Enero de 1898	1 734 600 —	6 000 000 —		4 265 400 —
» » 4569 Crédito Argentino Interno	14 613 180 —	100 000 000 —		85 386 820 —
» » 4973 Bonos de Obras de Salubridad	2 025 620 —	12 159 540 —		10 133 920 —
» » 8121 de 25 de Enero de 1911	3 143 000 —	100 000 000 —		96 857 000 —
» » 4349 » 20 » Septiembre de 1904		10 000 000 —		10 000 000 —
DEUDA MUNICIPAL NACIONALIZADA:				
Ley Nº 9086 de 28 de Junio de 1913	13 543 600 —	6 007 900 —	7 535 700 —	
BONOS MUNICIPALES EN CIRCULACIÓN:				
Empréstito de 1891 Nacionalizado	5 351 300 —	10 081 900 —		4 730 600 —
Id » 1897 Nacionalizado	656 600 —	3 461 700 —		2 805 100 —
FRACCIONES DE TÍTULO:				
Diversas deudas	54 881 26	52 766 18	2 115 08	
VALES DE INSCRIPCIÓN:				
Ley de 30 de Junio de 1884	51 557 77	53 672 85		2 115 08
Crédito Argentino Interno 1905	1 200 —	1 200 —		
Bonos de Obras de Salubridad	8 41	8 41		
RENTA—Ley Nº 1418 de 30 de Junio de 1884	552 463 75	554 412 50		1 948 75
» » » 3683 » 15 de Enero de 1898	4 745 392 50	4 745 392 50		
» » » 4569 Crédito Argentino Interno	45 595 788 69	46 325 596 50		729 807 81
» » » 4973 Bonos de O. de Salubridad	6 620 153 50	6 630 228 50		10 075 —
» » » 8121 de 25 de Enero de 1911	12 873 695 —	12 874 455 —		760 —
» » » 4349 de 20 de Septiembre de 1904	7 200 000 —	7 200 000 —		
» Remanentes de Deudas Extinguidas	114 623 12	139 042 25		24 419 13
» Bonos Municipales de 1891	1 741 587 —	1 920 825 —		179 238 —
» Id id » 1897	675 057 —	766 545 —		91 488 —
AMORTIZACIÓN—Ley Nº 1418 de 30 de Junio de 1884	1 114 340 —	1 116 640 —		2 300 —
» » » 3683 » 15 » Enero » 1898	1 734 600 —	1 734 607 50		7 50
» » » 4569 Crédito Argentino Interno	13 295 857 94	13 295 886 04		28 10
» » » 4973 Bonos de O. de Salubridad	1 945 656 74	1 947 316 33		659 59
» » » 8121 de 25 de Enero de 1911	2 950 486 94	2 950 545 —		58 06
» » Remanentes de Deudas Extinguidas	801 832 69	896 053 24		94 220 55
» Bonos Municipales 1891	4 971 183 69	5 079 175 —		107 991 31
» Id id 1897	632 872 98	633 455 —		582 02
CAJA	324 982 650 16	324 982 332 03	318 13	
TESORERÍA NACIONAL	244 535 518 90	244 811 273 57		275 754 67
DIRECCIÓN OBRAS DE SALUBRIDAD	8 318 456 07	8 318 456 07		
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	38 072 715 48	36 553 695 12	1 519 020 36	
RÉDITOS	234 590 26	234 590 26		
	995 470 009 85	995 470 009 85	215 700 293 57	215 700 293 57

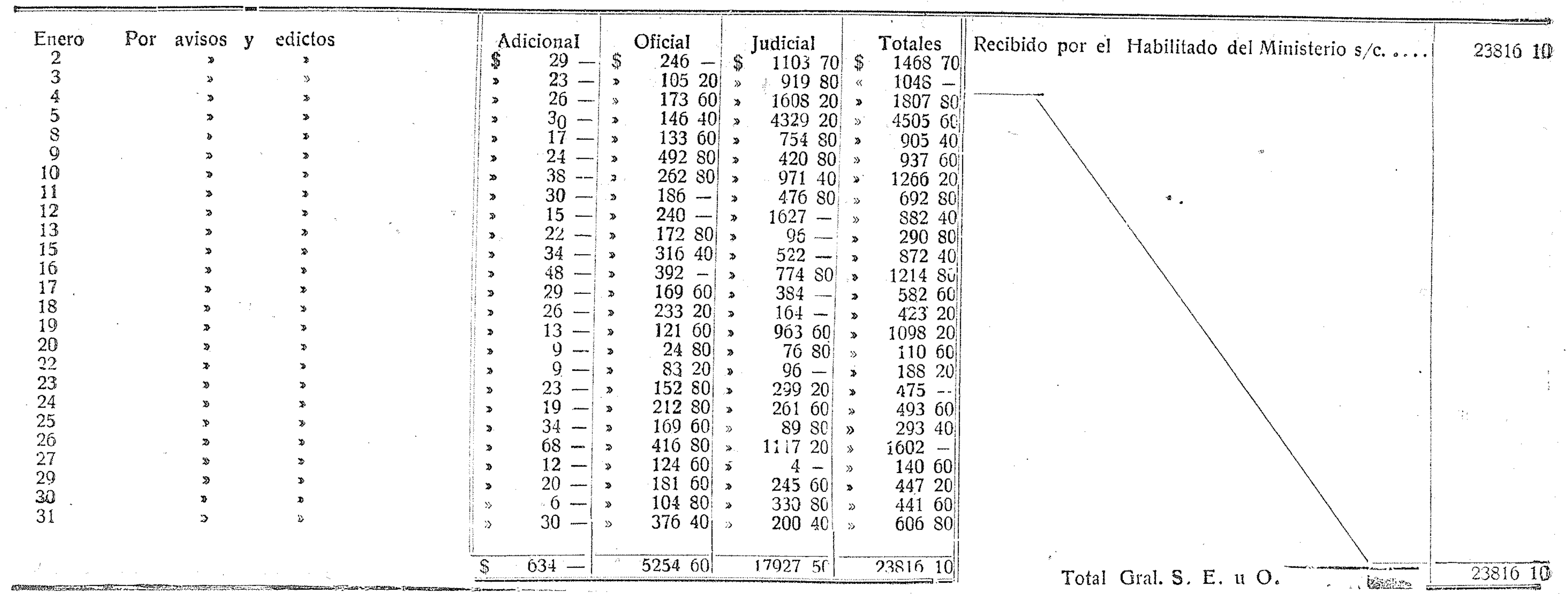
CUENTAS A ORO SELLADO	Debe	Haber	Debe	Haber
DEUDA PÚBLICA AMORTIZABLE:				
Diversas deudas	358 938 200 —	207 666 900 —	151 271 300 —	
TÍTULOS DE RENTA EN CIRCULACIÓN:				
Ley Nº 2216 de 3 de Noviembre de 1887	194 815 000 —	196 882 600 —		2 067 600 —
» » 2842 » 29 » Octubre de 1891	510 700 —	1 007 600 —		496 900 —
Crédito Argentino Interno 1907	3 917 600 —	35 000 000 —		31 082 400 —
Id. id. id. 1909	4 129 900 —	50 000 000 —		45 870 100 —
Id. id. id. 1910	417 200 —	6 048 000 —		5 630 800 —
Internos de Obras Públicas 1911	3 876 500 —	70 000 000 —		66 123 500 —
RENTA—Ley Nº 2216 de 3 de Noviembre de 1887	39 254 393 90	39 263 236 40		8 842 50
» » » 2842 » 29 » Octubre de 1891	929 751 88	947 681 75		17 929 87
» Crédito Argentino Interno 1907	11 193 905 —	15 875 650 —		4 681 745 —
» Id. id. id. 1909	11 190 567 50	19 267 020 —		8 076 452 50
» Id. id. id. 1910	907 425 —	1 914 022 50		1 006 597 50
» Internos de Obras Públicas 1911	7 061 825 25	15 373 507 50		8 311 682 25
AMORTIZACIÓN:				
» Ley Nº 2216 de 3 de Noviembre de 1887	1 727 900 —	1 732 976 25		5 076 25
» » » 2842 » 29 » Octubre de 1891	429 588 52	434 321 02		4 732 50
» Crédito Argentino Interno 1907	3 190 678 31	3 695 506 98		504 828 67
» Id. id. id. 1909	3 194 903 01	4 210 338 22		1 015 435 21
» Id. id. id. 1910	281 276 02	401 141 21		119 865 19
» Internos de Obras Públicas 1911	1 372 603 40	3 631 046 68		2 258 443 28
» Remanentes de Deuda a extranjeros	3 710 29	6 499 71		2 789 42
COMISIÓN Empréstito 1907, 1909, 1910 e Internos de Obras Públicas	288 432 14	325 517 40		37 085 26
DIFERENCIA DE CAMBIO id. id. id. id.	311 556 37	311 556 37		
CAMBIOS FAVORABLES	17 158 52	17 158 52		
BARING BROTHERS Y CÍA.	42 175 617 18	27 800 273 15	14 375 344 03	
DISCONTO GESELLSCHAFT	276 621 46	4 404 05	272 217 41	
DEUTSCHE BANK	257 432 80	1 362 31	256 070 49	
BANQUE DE L'UNION PARISIENNE	14 053 041 61	4 726 567 16	9 326 474 45	
TESORERÍA NACIONAL	117 222 382 59	115 412 906 46	1 809 476 13	
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	1 382 002 77	1 382 002 77		
LA CAJA	87 121 136 46	87 120 458 15	678 31	
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	7 076 493 83	7 065 199 25	11 294 58	
	917 525 503 81	917 525 503 81	177 322 855 40	177 322 855 40

Buenos Aires, Enero 20 de 1917.

Vº. Bº: Ernesto Madero, vice-presidente.—Rodolfo Peña, secretario contador interino.—Manuel Herrera, tenedor de libros.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Enero de 1917



Debe — **Haber**

Enero	Por avisos y edictos		Adicional	Oficial	Judicial	Totales	Recibido por el Habilitado del Ministerio s/c.	
2	»	»	$ 29 —	$ 246 —	$ 1103 70	$ 1468 70		23816 10
3	»	»	» 23 —	» 105 20	» 919 80	« 1048 —		
4	»	»	» 26 —	» 173 60	» 1608 20	» 1807 80		
5	»	»	» 30 —	» 146 40	» 4329 20	» 4505 60		
8	»	»	» 17 —	» 133 60	» 754 80	» 905 40		
9	»	»	» 24 —	» 492 80	» 420 80	» 937 60		
10	»	»	» 38 —	» 262 80	» 971 40	» 1266 20		
11	»	»	» 30 —	» 186 —	» 476 80	» 692 80		
12	»	»	» 15 —	» 240 —	» 1627 —	» 882 40		
13	»	»	» 22 —	» 172 80	» 96 —	» 290 80		
15	»	»	» 34 —	» 316 40	» 522 —	» 872 40		
16	»	»	» 48 —	» 392 —	» 774 80	» 1214 80		
17	»	»	» 29 —	» 169 60	» 384 —	» 582 60		
18	»	»	» 26 —	» 233 20	» 164 —	» 423 20		
19	»	»	» 13 —	» 121 60	» 963 60	» 1098 20		
20	»	»	» 9 —	» 24 80	» 76 80	» 110 60		
22	»	»	» 9 —	» 83 20	» 96 —	» 188 20		
23	»	»	» 23 —	» 152 80	» 299 20	» 475 —		
24	»	»	» 19 —	» 212 80	» 261 60	» 493 60		
25	»	»	» 34 —	» 169 60	» 89 80	» 293 40		
26	»	»	» 68 —	» 416 80	» 1117 20	» 1602 —		
27	»	»	» 12 —	» 124 60	» 4 —	» 140 60		
29	»	»	» 20 —	» 181 60	» 245 60	» 447 20		
30	»	»	» 6 —	» 104 80	» 330 80	» 441 60		
31	»	»	» 30 —	» 376 40	» 200 40	» 606 80		
			$ 634 —	5254 60	17927 50	23816 10	Total Gral. S. E. u O.	23816 10

Buenos Aires, Enero 31 de 1917. — Arturo Altamirano, Administrador.

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Enero de 1917

Debe — **Haber**

Enero	Por venta y subscripción		Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales	Entregado diariamente al Habilitado del Ministerio s/c.	
2	»	»	$ 1 —	$ 180 —	$ — —	$ 181 —		6787 —
3	»	»	» 1 —	» 804 —	» 330 —	» 1135 —		
4	»	»	» 3 —	» 420 —	» 144 —	» 567 —		
5	»	»	» 2 —	» 570 —	» 84 —	» 656 —		
8	»	»	» 2 —	» 558 —	» 108 —	» 668 —		
9	»	»	» 2 —	» 378 —	» 84 —	» 464 —		
10	»	»	» 1 —	» 330	» 30 —	» 361 —		
11	»	»	» 1 —	» 204 —	» 78 —	» 283 —		
12	»	»	» 2 —	» 342 —	» 36 —	» 380 —		
13	»	»	» 1 —	» 42 —	» 21 —	» 67 —		
15	»	»	» 1 —	» 276 —	» 72 —	» 349 —		
16	»	»	» 3 —	» 78 —	» 96 —	» 177 —		
17	»	»	» 2 —	» 114 —	» 60 —	» 176 —		
18	»	»	» 2 —	» 84 —	» 54 —	» 140 —		
19	»	»	» 2 —	» 114 —	» 12 —	» 128 —		
20	»	»	» 1 —	» 24 —	» 18 —	» 43 —		
22	»	»	» 3 —	» 102 —	» 24 —	» 129 —		
23	»	»	» 1 —	» 144 —	» 18 —	» 163 —		
24	»	»	» 3 —	» 102 —	» 24 —	» 129 —		
25	»	»	» 2 —	» 60 —	» 30 —	» 92 —		
26	»	»	» 2 —	» 48 —	» 6 —	» 56 —		
27	»	»	» 1 —	» 48 —	» 6 —	» 55 —		
29	»	»	» 1 —	» 36 —	» 12 —	» 49 —		
30	»	»	» 2 —	» 179 —	» 24 —	» 205 —		
31	»	»	» 2 —	» 103 —	» 24 —	» 134 —		
			$ 44 —	$ 5345 —	$ 1398 —	$ 6787 —	Total: S. E. u O.	6787 —

Buenos Aires, 31 de Enero de 1917.— Arturo Altamirano, Administrador.

RECAUDACIÓN DEL DÍA 7 DE FEBRERO DE 1917

Boletín Judicial............	$	550 60
Boletín Oficial..............	»	197 60
	$	748 20

AVISOS

BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todo los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..........................	$	0.10
Número atrasado..........................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes......	»	0.50
Semestre..................................	»	6.00
Año..	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir e BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, Bernardo de Irigoyen 1459. — Agencia A. Esmeralda 482. — Agencia B. Corrientes 1186. — (Las Agencias para préstamos sobre alhajas solamente).

El día 8 de Febrero a las 12 y 30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la Casa Central, sucursales 1 y 2, Agencia A y Agencia B, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólvers y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa Central, los días 1, 2, 3, 5, 6, y 7 de Febrero próximo.

Orden de venta del 8 al 17 de Febrero inclusive, alhajas. Día 21, armas en general, máquinas fotográficas, anteojos de campo y carreras y máquinas de escribir. Día 22, artículos de bazar; relojes, valijas; instrumentos de música, libros; máquinas de coser, pianos, pianolas y bicicletas; Día 23 y subsiguientes, ropas. — Buenos Aires, Enero 28 de 1917. — El secretario.

v-8 febrero.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

De orden del Señor Director General de la Administración del Ejército, se ha puesto en remate público en «Campo de Los Andes», Estación Tunuyán F. C. P. Provincia de Mendoza, el día 25 de Febrero próximo, 9 bueyes viejos.

80 caballos reformados del Ejército.

50 yeguas reformadas del Ejército y en el «Campo General Belgrano», Salta F. C. C. Norte, se rematarán el 17 de Febrero próximo 78 caballos reformados del Ejército.

5 yeguas reformadas del Ejército.

Por mas datos recurrir a la 8ª División de la D. G. A. calle de Paraguay 2258. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1917. — Mariano Aráoz de Lamadrid, jefe accidental.

v-25 febrero.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria. la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

La Intermediaria Panadera (S. A.)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 14 de Febrero de 1917, a las cuatro pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 2523; con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director en reemplazo del señor Lorenzo A. Finochetti que renunció, de dos suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Con anticipación de tres días al de la reunión, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad a fin de obtener la boleta en que conste el número de acciones que poseen y la cantidad de votos que les corresponda. (Artículo 23 de los Estatutos). — Buenos Aires, Enero 28 de 1917. — Enrique E. Montecinigher, Presidente.

E. 27 Enero — Nº 905-v-13 febrero.

Banco de Seguros Mutualistas

Maipú 92. — U. T. 4430 Avenida

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco de Seguros Mutualistas a asamblea extraordinaria para el Sábado 17 de Febrero a las 11 y 1/2 a. m., en las oficinas de la institución calle Maipú Nº 92 a los efectos de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los estatutos. — Buenos Aires, Enero 27 de 1917. — R. F. Lavalle, presidente. — H. Bustos Morón (hijo) secretario.

E. 29 enero Nº 911 -v-14 febrero.

Nuevas Convocatorias

Centro de Almaceneros

Asamblea General Ordinaria

Segunda Sesión

Convocatoria

Se invita a los señores socios a concurrir a la segunda sesión, continuación de la celebrada el día 25 de Enero último, de la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con los estatutos se celebrará el Jueves 15 del corriente mes de Febrero de 1917, a las tres de la tarde, en el salón de actos públicos del edificio social, calle Sáenz Peña 242, para tratar los asuntos III y IV de la Orden del Día, que son:

III. Proyecto de resolución autorizando a la Comisión Directiva para constituir una segunda hipoteca sobre el Edificio Social de propiedad del Centro de Almaceneros, ubicado en esta Capital, calle Sáenz Peña Nº 242, por la cantidad que considere necesaria, hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, para atender el servicio y amortización de las deudas existentes de la Sociedad que juzgue conveniente cancelar.

IV. Elección de la Comisión Revisadora de Cuentas, compuesta de tres socios titulares; y de nueve vocales titulares y seis vocales suplentes para integrar la Comisión Directiva, todos por el tiempo reglamentario.

La votación se hará en una sóla papeleta.

Para entrar al local y ejercer los derechos de socio se exigirá con todo rigor la presentación del último recibo y la identificación de la persona que lo presente. Los que no acrediten su personalidad, serán rechazados; y los que usurpen el nombre del socio, entregados a la policía.

Rogando a los señores socios su asistencia puntual, pués el acto comenzará con los señores socios que se hallan presentes a la hora señalada en punto (Art. 39 de los estatutos), les saluda muy atentamente. — Biniano Hernández, secretario. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1917.

E 8 febrero. Nº 984 -v-8 febrero.

Biblioteca Obrera

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, la comisión administrativa convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 1917 en nuestro local social calle Méjico 2076 a las 8 de la noche para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º. Informe de la C. Administrativa.

2º. Balances.

3º. Seguro de la Biblioteca.

4º. Nombramiento de 5 titulares, 3 suplentes y 3 revisores de cuenta.

5º. Nombramiento de 2 socios para aprobar y firmar el acta.

El presidente y el secretario.

E. 8 febrero Nº 980 v-8 febrero.

Sociedad Anónima Cotonificio Dell' Acqua

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 2 de Junio de 1906, domiciliada en Darwin 1154. Buenos Aires.

Capital autorizado $ 1.000.000 oro sellado, suscripto y realizado $ 200.000 oro sellado.

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 2 del corriente, se cita a los accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General extraordinaria, a celebrarse el día 27 de Febrero a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, para tratar sobre la siguiente:

Orden del día:

I. Reexaminación de lo resuelto por la Asamblea General del 22 de Septiembre 1916 sobre duración, disolución y liquidación de la Sociedad.

II. En caso de resolverse por la continuación de la Sociedad, determinar su plazo. — Roberto Nielebock, presidente. — Humberto Brustio, secretario.

E. 8 febrero, Nº 982-v-27 febrero.

Hacienda y Criadero «José Balbiani» S. A.

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, inciso c y 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 3 de Marzo a las 4 de la tarde, en el local social, Callao 1570, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio.

2. Distribución de utilidades.

3. Elección de dos Directores y de Síndico.

4. Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas los requisitos de los artículos 34 y 38 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social de 2 a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1917. — José Balbiani, presidente.

E. 8 febrero, Nº 981-v-2 marzo.

Convocatorias Anteriores

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

Méjico 1861 63

Primera convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en su local social Méjico 1863 el día 25 de Febrero de 1917 a las 4 y 30 de la tarde, para tratar los siguientes asuntos en

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de tres Directores, por tres años, un Director suplente por tres años y Síndicos titulares y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán retirar tarjetas de entrada, que entregará la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión.

En caso de no haber número quedan convocados los señores accionistas para el día 10 de Marzo del mismo año y a la misma hora, en que se sesionará con los que concurran. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1917. — Mariano Otero, Atucha, Presidente. — Eduardo Navarro, Gerente.

E. 7 febrero. — Nº 975-v-26 febrero.

Società Operaia Italiana di Mutuo Soccorso

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria (Art. 53 del Estatuto) que tendrá lugar en el salón social, el Domingo 11 de Febrero a las 9 1/2 a. m.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea del 20 de Agosto de 1916.

2º Relación de movimiento durante el último semestre.

3º Reforma del Art. 17 del Estatuto.

4º Reparaciones al edificio social.

5º Relación de la Comisión «Pro Scuola».

6º Varios. — M. Bacigalupo, secretario.

E. 7 febrero. Nº 977-v-9 febrero.

La Italia

Compañía Nacional de Seguros Marítimos, Fluviales y contra Incendios.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 22 de Febrero del corriente año a las 3 de la tarde en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre número 383, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria. Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1916.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Acordar el dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de cuatro Directores titulares, Síndico y Síndico suplente, que cumplen su mandato.

Los Directores salientes son los señores: Ernesto Piaggio, José Imperiale, Héctor Delfino y Lorenzo Mascioli. El Síndico señor José D. Fano y síndico suplente señor J. F. Bregante.

Los Directores salientes pueden ser reelectos.

5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía por lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1917. — Ernesto Piaggio Presidente — B. Arcinelli, secretario.

E. 7 febrero. Nº 976-v-22 febrero.

«La América»

Compañía Industrial y Edificadora

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los Señores Accionistas de ésta Compañía, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero a las tres pasado meridiano, en la calle San Martín 322, para tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916 y proceder a la elección de tres miembros del Directorio, para reemplazar a los salientes, señores Eduardo G. Moreno, Francisco P. Moreno, y Josué F. Moreno y la del Síndico por el período de un año.

Según dispone el artículo 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1917. — El Directorio.

E. 6 febrero Nº 950-v-28 febrero.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Sociedad Anónima

Suipacha 330/84

De acuerdo con el Art. 6º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de este Banco el día 3 de Marzo de 1917, a las 4 p. m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 7º Ejercicio de este Banco.

2º Lectura del dictamen del Síndico

3º Dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de dos Directores titulares en reemplazo de los señores doctor Arnaldo Luchinetti y Antonio J. Trabucco, que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar hasta tres días antes del señalado para la reunión en las Cajas del Banco, las acciones, certificados o recibos de cuotas correspondientes, o certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina pública. (Art. 21 de los Estatutos), — Buenos Aires, Febrero 6 de 1917. — El Gerente.

E. 6 febrero. Nº 962-v-2 marzo,

Sociedad Educacionista Alemana

Cangallo 2169.

Convocatoria.

19ª Asamblea General Ordinaria.

Se convoca a los asociados a la 19ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día quince del corriente mes de Febrero a las ocho y media p. m., para tratar lo siguiente.

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior

2º Consideración y aprobación de la Memoria.

Mociones de la Comisión Directiva.

4º Elecciones:

a Presidente. (2 años).
b 2º Vicepresidente. (2 años).
c Secretario. (2 años).
d 5 vocales. (2 años).
e 2 vocales. (1 año).
f 10 suplentes. (1 año).
g 2 revisadores de cuentas. (1 año).

— Buenos Aires, Febrero 5 de 1917. — El Secretario.

E-6 febrero. Nº 959-v-14 febrero.

Banco Industrial Argentino

Convocatoria

Avenida de Mayo 866

El Directorio avisa a los señores Accionistas, que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la Asamblea General Ordinaria convocada para el 3 de Febrero; queda ésta postergada para el 17 de Febrero de 1917, a las 2 de la tarde, en el local del Banco; Avenida de Mayo 866, debiendo ella celebrarse cualquiera que sea el número de acciones depositadas (Artículo 31 de los Estatutos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; correspondientes al ejercicio de 1916 e informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores, de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea; deberán depositar sus acciones en el Banco; hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1917. — Luis I. Goenaga, Presidente. — Ramón F. Parborell, secretario.

E. 5 Febrero; Nº 957-v-17 febrero.

Asociación Argentina de Football

Sociedad Civil

Señor Delegado:

Queda Vd. invitado para la Asamblea General Ordinaria de la «Asociación Argentina de Football», que tendrá lugar el Jueves 15 del corriente a las 6 p. m., en el local Reconquista 316 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria correspondiente al año 1915.

2º Consideración del Balance correspondiente al ejercicio de 1916.

3º Elección del Consejo Superior de la Asociación, para el período de 1917 a saber: Un Presidente y diez vocales titulares y diez suplentes.

4º Designación de dos Delegados, para firmar el acta con el Presidente y Secretario — Febrero 2 de 1917. — Saluda a Vd. atte. — El Secretario,

E. 5 Febrero. Nº 958-v-15 febrero,

La Germano Argentina

Compañía de Seguros

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1917, a las 5 de la tarde en la sala de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, Reconquista 37

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares, de cuatro Directores suplentes de un Síndico y de un Síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea — Buenos Aires, Enero 12 de 1917 — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista Estos podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder (Art. 23 de los Estatutos). — Ed. Hermann.

E. 3 Febrero. Nº 952-v-23 febrero,

Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía.

Sociedad Anónima

Escritorio calle Australia 955

Asamblea General Ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 31 de Enero de 1917, el Directorio llama en segunda convocatoria a los señores accionistas para el día 17 de Febrero de 1917, a las 4 p. m., en su local social Australia 955, de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1916.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta que deberá levantarse — Buenos Aires, Enero 31 de 1917 — El Presidente.

E. 3 febrero. Nº 955-v-17 febrero,

«Roma» Compañía Italo Argentina de Seguros Generales

Convocatoria

Bartolomé Mitre 460

Asamblea Ordinaria de Accionistas del 26 de Febrero de 1917

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Febrero de 1917, a las 2 1/2 p. m. en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 460, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Compañía.

2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del séptimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de cinco Directores en reemplazo de los salientes, Señores: Togneri Ferruccio, Cazzaniga Alejandro Terrarossa Domingo, Vasena Alfredo, Zancani Eugenio y de dos Directores suplentes.

Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

Nota: Como dispone el Artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deben depositar en las oficinas de la Compañía, los certificados provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión. —Buenos Aires, 29 de Enero de 1917. —Ferruccio Togneri, presidente. — Angel Sortini, secretario.

E. 3 Febrero Nº 951-v 26 febrero

Cooperativa «El Hogar Obrero»

Calle Bolívar 1864

2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 11 de Febrero; a las 8.30 de la mañana, en el local social Martín García 473, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.

2º Elección de 5 Directores titulares y tres Directores suplentes y elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1917. — Antonio Planas, secretario. — Por el Hogar Obrero, M. T. López, Gerente.

E. 1º Febrero, Nº 945-v-10 febrero.

La Belga Americana

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Se invita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Febrero de 1917 a las 3 p. m.; en el local 25 de Mayo 347 (4º piso escritorio 400), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico, Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1916.

2º Elección de dos Directores titulares; Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas; para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle 25 de Mayo 347 (4º piso).

Otra: Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya en Secretaría, a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 1º Febrero, Nº 939-v-23 febrero.

Fomento Argentino Sud Americano

(Sociedad Anónima)

Segunda convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de número la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de Enero próximo pasado, se citan nuevamente a los señores Accionistas para el día 16 del corriente mes de Febrero, en el local, calle Sarmiento Nº 487, escritorio Nº 1, (4º piso), a las 3 p. m., previniéndoles que de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída y las resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y la cantidad de capital representado,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1916.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Bartolomé Ginocchio, Tomás Bell y Federico C. Cook, los dos primeros por renuncia y el último por renuncia.

Elección de dos Directores Suplentes en reemplazo de los señores Norberto Anchorena y Federico Correa, el primero por renuncia y el segundo por terminar su mandato.

4º Nombramiento de dos miembros titulares y suplente de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores Arturo Z. Paz y Anselmo Villar, y del señor Santiago Capdepont.

5º Elección de un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Juan A. Drysdale.

Según lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1917. — El Secretario.

E. 1º Febrero — Nº 931-v-12 febrero.

Sociedad Financiera e Industrial Sudamericana

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero de 1917, a las tres pasado meridiano, en el local calle 25 de Mayo 347, (escritorio 400) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria; del Dictamen del Síndico; consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de 6 Directores titulares; Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas que quieran asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por los menos 3 días antes del fijado para la misma, en la Secretaría calle 25 de Mayo 347, (escritorio 400).

Otra: — Tanto la Memoria como Balance, se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 1º Febrero — Nº 937-v-23 febrero.

Fomento Territorial Sudamericano

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1917, a las tres pasado meridiano; en el local calle 25 de Mayo 347; (escritorio 400) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria; del Dictamen del Síndico, consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de 3 Directores titulares; 2 suplentes; un Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República; por los menos 3 días antes del fijado para la misma, en la Secretaría calle 25 de Mayo 347, (4º piso.

Otra: Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 1º Febrero — Nº 938-v-23 febrero.

Banco de Buenos Aires

Maipú 130

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la quinta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local del Banco; Maipú 130, el 21 de Febrero de 1917, a las 4 pasado meridiano, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informes del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los Señores Carlos C. Beckmann y Nicolás J. Isola; que han terminado su mandato; tres suplentes de directores; un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de nuestros Estatutos; para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, recibos o certificados por lo menos tres días antes del designado para la celebración del acto. — Carlos C. Beckmann, director secretario.

E. 1 Febrero — Nº 935-v-23 febrero.

Sociedad Anónima «Hipódromo Nacional»

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero, a las 3.30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la convocatoria

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1916.

2º Sancionar la distribución de un dividendo.

3º Fijación de los honorarios del Síndico.
4º Elección del Síndico y Síndico suplente.
5º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

Art. 22: Tres días antes de la Asamblea, y de 1 a 5 de la tarde, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella.

Art. 26: Media hora después de la señalada; se dará por constituida la Asamblea; con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas. — Buenos Aires; Enero 31 de 1917. — El Directorio.

E. 31 Enero; Nº 924-v-10 febrero.

Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches «Taxímetros»
Sociedad Anónima
Capital: 1.459.000
Casa Matriz: Boulevard Haussmann 43; París

Se convoca a los señores Accionistas; para las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria; que tendrán lugar en París; en el local de la Casa Matriz; el 21 de Febrero de 1917.

Asamblea General Ordinaria
Orden del día:
1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1915/16.
2º Informe de los Síndicos.
3º Aprobación de la memoria; informe de las cuentas del ejercicio 1915/16.
4º Nombramiento de los Síndicos para el ejercicio 1916/17.
5º Renovación del Directorio.

Asamblea Extraordinaria
Orden del día:
1º Modificación de los artículos 17 y 42 de los Estatutos Sociales.
2º Reducción del capital social.

Nota: Los accionistas residentes en ésta; podrán hacerse representar en dichas Asambleas; depositando sus acciones en la Administración; Falucho 1143. — Buenos Aires; Enero 30 de 1917. — A. Bussetti; Gerente.

E. 31 Enero; Nº 926-v-17 febrero.

Sociedad Nacional de Farmacia
Asamblea General Extraordinaria

Por medio del presente aviso. se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que el día ocho del próximo mes de Febrero, celebrará la Sociedad Nacional de Farmacia, en su local, Corrientes 2527, a las 9 p. m., en la que se tratará la siguiente,

Orden del día:
Consideración del contrato de compra, ad-referéndum, celebrado para adquisición de la casa, sita en esta Ciudad, calle Jujuy 931. — El Secretario.

E. 31 Enero — Nº 928-v-8 febrero.

Sociedad Anónima Hopkins y Gardom Limitada, Compañía Constructora
Convocatoria

Se previene a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía, tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 185, el día 16 de Febrero de 1917 a las 4 pasado meridiano,

Orden del día:
1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1916.
2º Elección de dos Directores.
3º Elección de dos Directores Suplentes.
4º Elección de Síndico y Suplente.
5º Nombrar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás. — El Secretario.

E. 30 Enero — Nº 920-v-15 febrero.

Compañía Argentino Paraguaya de Maderas Limitada
(Sociedad Anónima)
Asamblea Extraordinaria
2ª convocatoria

No habiéndose podido celebrar la Asamblea Extraordinaria convocada pará el día 8 de Enero ppdo., por no haber sido depositado número suficiente de acciones, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día 12 de Febrero de 1917, a las 4 p. m., en el local, Cangallo 499, 5º piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:
Aprobación del convenio ad-referéndum efectuado con el señor José Fassardi, para el arrendamiento de la Compañía.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 30 de 1917. — El Secretario.

E. 30 Enero — Nº 921-v-12 febrero.

Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca, en Allen F. C. Sud
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Febrero de 1917, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la bodega en Allen, para tratar la siguiente

Orden del día:
1º Aprobación del Balance del ejercicio de 1916.
2º Elección de un Vocal, un Vocal suplente, Síndico y Síndico suplente. — Por la Bodega Cooperativa de la Colonia Roca, Gustavo Jasnisk.

E 30 Enero — Nº 914-v-10 febrero.

La Transportadora Argentina
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo número 158, escritorio número 315 (piso tercero el día) 21 de Febrero próximo a las tres pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:
1 — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 31 de Diciembre de 1916.
2 — Lectura del dictamen del Síndico.
3 — Designar un Director para el año corriente.
4 — Designar un Síndico titular y un suplente para el año corriente.
5 — Aprobar la distribución de utilidades que el Director proyecte.
6 — Determinar la retribución que corresponderá al Director y Síndicos por el período que comprende el Balance que se apruebe.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al día fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1917. — E. A. Woodward, director gerente.

E 30 Enero — Nº 916-v-15 febrero.

Banco de Galicia y Buenos Aires

De acuerdo con lo que dispone el Art. 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 445, el día 17 de Febrero próximo a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente,

Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 11º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916
2º Acordar el dividendo a distribuir.
3º Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el At. 56 de los Estatutos.
4º Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores José Carrera y Ceferino López. De tres Directores suplentes por un año. De un Síndico y de un suplente de Síndico, todos los cuales terminan su mandato.

Art. 45 de los Estatutos: «Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o títulos nominativos en la Caja del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión. La admisión de acciones vence el día 13 del siguiente mes de Febrero, inclusive, a las 3 de la tarde. — Buenos Aires, Enero 27 de 1917. — El secretario.

E. 29 enero. Nº 912-v-17 febrero.

Sociedad Anónima «La Nación»
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 17 de Febrero próximo a las 5 de la tarde, en su local, calle San Martín 344.

Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al octavo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Sanción del dividendo a distribuir.
4º Elección de un Director, de un Síndico titular y un Síndico suplente, que terminaron su mandato.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, la Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 44 de los Estatutos, sobre la presentación de sus acciones para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 27 de 1917. — El administrador.

E 27 Enero — Nº 885-v-17 febrero.

Banco de Italia y Río de la Plata

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 14 de Febrero de 1917, a las 3 p. m., en el local del Establecimiento, calle Bartolomé Mitre 434, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar la siguiente,

Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance al 31 de Diciembre de 1916, informe del Síndico y resolución sobre las utilidades.
2º Elección de: cuatro Directores en substitución de los señores Tomás Devoto, Bartolomé Gimocchio y Francisco Jannello, que terminan su período, y del señor Antonio Devoto, fallecido. 1 Director por el término de un año, en substitución del señor Bernardo L. Delfino, que presentó su renuncia; del Síndico y del Suplente.
3º Designación de dos señores Accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del acta de la Asamblea, por encargo de la misma conjuntamente al Presidente y Secretario.

Los señores Accionistas para tener derecho de asistencia y voto deberán efectuar el depósito de las acciones tres días antes del fijado para la Asamblea, según los artículos 14 y 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 27 de 1917. — El Secretario.

E. 27 Enero — Nº 903-v-14 febrero.

Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata
Sociedad Anónima

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el 15 de Febrero de 1917, a las 3 p. m., en el local 25 de Mayo 347, (escritorio 400), para tratar la siguiente,

Orden del día:
1º Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico, consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de cinco Directores Titulares, Síndico y Síndico Suplente.
3º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la misma, en la Secretaría, calle 25 de Mayo 347, (escritorio 400).

Otra: — Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores Accionistas. — El Directorio.

E. 25 Enero — Nº 865-v-14 febrero.

Walker Hermanos Limitada
(Sociedad Anónima Comercial)
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1917, en el local social, calle Tucumán Nº 345, a las 4 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:
1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de un Director Titular y dos Suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Fijación de remuneración del Director y Síndico.

Se previene a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la Caja Social, calle Tucumán Nº 345, por lo menos con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 24 Enero — Nº 63-v-10 febrero.

Cereal Deposit Company
Sociedad Anónima
Cangallo 465. — Buenos Aires

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su local Cangallo 465, 2º piso, el día 14 de Febrero de 1917, a las 5 p. m., con el objeto de considerar el balance y la memoria correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916, y proceder al nombramiento de un Síndico titular y un suplente. — J. J. Montes de Oca, secretario.

E. 24 enero. Nº 855-v-9 febrero.

Sociedad Musical de Socorros Mutuos

De conformidad con el Art. 83 de los Estatutos, se convoca a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 31 de Enero a las 2 p. m. en el local Social, Rodríguez Peña 254 para tratar la siguiente,

Orden del día:
1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración del Balance del segundo semestre de 1916.
3º Informe del señor Presidente.
4º Nombramiento de la Comisión de escrutinio.
5º Elección de la Comisión Directiva tres revisores de cuentas y su proclamación.
6º Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta. — Buenos Aires, Enero 22 de 1917. — P. Sanguinetti, secretario.

E. 24 Enero. Nº 853-v-24 enero.

Sociedad General Pobladora
Sarmiento 643 Escrit. 221. U. T. 6060 Avenida.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 8 de Febrero a las 4 p. m. en el local social, Sarmiento 643 a fin de tratar la siguiente.

Orden del día:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al noveno ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y suplente.
4º Aprobación del acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad contra un recibo que ésta expedirá, hasta un día antes del fijado para la asamblea; también serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la misma. — El Gerente.

E 23 enero Nº 843-v-8 febrero.

La Salinera Argentina
Sociedad Anónima

De acuerdo por lo dispuesto por los artículos 9º y 10º de los estatutos; se convoca a los señores accionistas; a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo a las 4 p. m.; en el escritorio de la Compañía «La Italia»; calle Bartolomé Mitre 383; para tratar la siguiente

Orden del día:

1ª Elección de nuevo Directorio por terminar su mandato el actual.

2ª Tomar en consideración una propuesta de compra del activo de la Sociedad. — Buenos Aires, Enero 18 de 1917. — El Secretario.

E. 19 Enero; Nº 827-v-9 febrero.

España y Río de la Plata

Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de Febrero de 1917, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Compañía; Avenida de Mayo Nº 776, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; correspondiente al Sexto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916, distribución de los beneficios e informe del Síndico.

3º Elección por dos años de cinco Directores Titulares, en reemplazo de los señores Manuel Quemada, José Carrera, J. Fernández Garrido, Alberto M. Iriarte y Casiano Rentería, que terminan su mandato. — Elección de tres Directores Suplentes; en reemplazo de los señores Claudio V. Leiguarda, José de la Cámara y E. González García. — Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Artículo 46 de los Estatutos: — Tres días antes al señalado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se le entregará un recibo en el que irá expresado número de acciones y votos a que tiene derecho. — Manuel Quemada, Presidente.

E. 17 Enero — Nº 801-v-17 febrero.

La Clara

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 27 de Enero de 1917, a las 2 p. m., en su local Social, calle Bartolomé Mitre 720, 4º piso, con objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 11º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores y Síndico Titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Para el caso de no concurrir el número legal de accionistas, el día fijado; se convoca por segunda vez a los mismos y con igual objeto para la Asamblea, que tendrá lugar el día 10 de Febrero del corriente año a las 2 p. m., la que se llevará a cabo en el local designado y con cualquier número que concurran (Art. 38 de los Estatutos).

Para tomar parte en la Asamblea deben ser depositadas las acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Enero 9 de 1917. — El Directorio.

E. 10 enero. Nº 716-v-10 febrero.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

LA MARIANITA

SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento 339

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional de fecha 4 de Febrero de 1911

Capital autorizado $ 800.000 oro sellado

Capital realizado $ 800.000 oro sellado

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja........		714 80
Campo e instalaciones......	297728 90	6384 47
Existencias.....	470885 32	58263 56
Deudores varios	103537 75	618238 80
Conversión.....	267222 84	
	1139374 81	683601 63

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital........	800000 —	
Reserva legal...	10412 84	
Reserva especial	100000 —	
Acreedores varios	168400 27	76276 94
Fondo de previsión....	60561 70	
Conversión		607324 69
	1139374 81	683601 63

Buenos Aires, Enero 18 de 1917.

p. p. del director H. Boltshauser, Vº Bº G. Libet, síndico

Buenos Aires, 30 de Enero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 974-v-9 febrero.

FOMENTO AGRARIO ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Brasil 1421 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional de fecha 30 de Enero de 1913.

Balance General al 31 de Enero de 1916.

Aprobado sin modificación alguna en la Asamblea celebrada el 28 de Diciembre de 1916.

ACTIVO		$ m/n
Acciones en cartera........		132000 —
Caja, existencia en efectivo..		1007 12
Concesión del Gobierno de Salta....................		688084 96
Gastos de constitución......		4841 03
Acciones en garantía......		133800 —
Acciones en depósito......		10000 —
Maquinaria y útiles........		30376 55
Pozos perforados..........		522200 —
Pozo surgente............		9500 —
Hacienda en pie.........		4999 50
Construcciones y materiales.		827 94
Muebles y útiles.........		1740 72
Deudores varios y ctas. corrientes		148069 73
		1738047 60

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado $ 1200000.		
Acciones emitidas e integradas de 1ª serie.	1000000 —	
Acciones emitidas e integradas de 2ª serie..........	17400 —	
Acciones emitidas en cartera de 2ª serie..........	182600 —	1200000 —
Acreedores:		
Por acciones depositadas por los directores....	10000 —	
Por acciones depositadas en garantía.	133800 —	143800 —
Acreedores varios y cuentas corrientes.		75571 36
Obligaciones a pagar.......		318676 24
		1738047 60

Buenos Aires, 31 de Enero de 1916

F. P. Pettigrew, presidente. — César González Segura, secretario. — Manuel A. Portillo, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Enero de 1916

Aprobada sin modificación alguna en la Asamblea celebrada el 28 de Diciembre de 1916.

DEBE	$ m/n
Maquinaria y útiles:	
Depreciación 10 % $ 33751 72..	3375 17
Muebles y útiles:	
Depreciación 10 % $ 1934 13..	193 41
Construcciones y materiales:	
Depreciación 10 % $ 919 93..	91 99
Hacienda en pie:	
Depreciación 10 % $ 5555 —..	555 50
Gastos de constitución:	
Amortización 10 % $ 5378 97..	537 89
Intereses y descuentos:	
Saldo de esta cta...........	24368 79
Agencia en Salta:	
Saldo de esta cta..........	9000 —
Gastos Generales:	
Saldo de esta cta...........	336 72
Gastos del campamento:	
Saldo de esta cta...........	300 —
Alquileres:	
Saldo de esta cta..........	1200 —
	40559 47

HABER	$ m/n
Concesión del Gobierno de Salta..........................	40559 47
	40559 47

Buenos Aires, 31 de Enero de 1916

F. P. Pettigrew, presidente. — César González Segura, secretario. — Manuel A. Portillo, síndico.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 983-v 8 febrero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de kerosene, aceite consistente y grasa mineral, destinados al entretenimiento de los motores de los automóviles de servicio, durante el presente año. — Por detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416, (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 3 de Marzo próximo venidero, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1917. — M. J. Carlés, Jefe.

v-3 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a las 2 p. m. para la provisión de 2.000.000 de adoquines de algarrobo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1917. — El secretario.

v 15 febrero.

Llámase a licitación para la provisión de kerosene hasta el 30 de Junio del año en curso. Tendrá lugar el día 14 del corriente a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires; Febrero 7 de 1917. — La Subsecretaría.

v-14 febrero.

Llámase a licitación para efectuar la limpieza y conservación de las obras sanitarias de todas las dependencias municipales durante el año en curso.

Tendrá lugar el día 12 del corriente, a la 1 y 30 p. m.,

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1917.

v-12 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Febrero próximo a las 3 p. m., para el arrendamiento de la chacra de propiedad municipal, ubicada en el Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueda consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Exp. 45513 — D-1917. — El secretario.

v-8 febrero.

Llámase a licitación para la provisión de carbones eléctricos durante el año 1917. Tendrá lugar el día 30 de Marzo venidero a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1916.

v-30 marzo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para los siguientes servicios en el corriente año:

Leña dura de quebracho colorado, 1.500.000 kilos más o menos, para el día 5 de Marzo a las 3 de la tarde.

Útiles de escritorio, librería y papelería, para el día 6 de Marzo a las 3 de la tarde.

Terneros en pie para la producción de cow pox, 1.000 cabezas más o menos, para el día 7 de Marzo a las 3 de la tarde.

Venta de terneras sacrificadas en el Instituto de Vacuna, 1.000 cabezas más o menos, para el día 8 de Marzo a las 3 de la tarde.

Tubos de vidrio para vacuna, 1.200.000 más o menos, para el día 9 de Marzo a las 3 de la tarde.

Ver pliegos de condiciones, etc., en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles de 1 a 5 p. m., sábados, de 10 a 11 a. m., en la que serán abiertas las propuestas con las formalidades de ley, en las fechas indicadas. — El Secretario.

v-7 marzo.

Policía de la Capital

El día 8 de Marzo de 1917, a las 4 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Moreno 1550, la licitación pública para la provisión de artículos con destino a la confección de uniformes para el invierno de 1917. Pliegos de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados en la citada División. — Buenos Aires; Febrero 6 de 1917. — División Administrativa.

v-8 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de

consumo destinados al Hospicio de las Mercedes, para los diez últimos meses del corriente año. Tendrá lugar en este establecimiento el día 16 de Febrero próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Enero 15 de 1917. — El Director Interino.

v- 16 febrero.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional
Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación de 1904

Se hace saber a los tenedores de los Bonos de Pavimentación autorizados por las Leyes Nos. 4391 y 5007 que el día 12 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Enero ppdo., cuyo fondo amortizante es de pesos 33.200 moneda nacional, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 15 del corriente hasta el 15 de Marzo próximo.

El Crédito Público se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1917. — El Secretario.

v-12 febrero.

Licitación para la amortización del Empréstito a oro Crédito Argentino Interno 1909.

Se hace saber a los tenedores de títulos del mencionado empréstito que el día 15 de Febrero próximo tendrá lugar ante el Crédito Público Naciónal y simultáneamente ante la Casa Baring Brothers y Cía., Ltd., Londres; la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Marzo, cuyo fondo amortizante es de pesos 353.200 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos cuyas circunstancias se tendrán en cuenta para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuarán durante todo el mes de Marzo.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las dos y media pasado meridiano del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El Crédito Público Nacional se reserva el derecho de aceptación o rechazo de toda propuesta. — Buenos Aires, Enero 11 de 1917. — El secretario.

v-15 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

2a. Licitación para provisión de artículos de uso y consumo a los Establecimientos Carcelarios de la Capital; Institutos Nacionales de Ciegos; Sordomudos y Sordomudas de la Capital; Guardia de Cárceles y Departamento de Menores anexo; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y dependencias del mismo y Colegio Nacional «Carlos Pellegrini» en Pilar; Ferrocarril al Pacífico.

Llámase a 2a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha del presente aviso para proveer desde el tercero día de resuelta la adjudicación hasta el 30 de Junio del corriente año; de los artículos de uso y consumo destinados a racionamiento, vestuario, calzado, etc.; al Colegio Nacional «Carlos Pellegrini» en Pilar F. C. al P.; Penitenciaría Nacional; Prisión Nacional; Asilo Corrección de Mujeres; Guardia de Cárceles; Departamento de Menores anexo; Institutos Nacionales de Ciegos; Sordomudos y Sordomudas; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y dependencias del mismo; que se detallan más abajo.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección, la que pondrá a disposición de los interesados el correspondiente pliego de condiciones y planillas y serán abiertas en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 17 de Febrero; a las 11 ante meridiano.

Planilla Nº 1
Carne

Colegio Nacional Carlos Pellegrini, Pilar F. C. P.

8.500 kilos carne de vaca gorda especial, nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, falda, cuadril y bifes.

Planilla Nº 2
Pan

8.000 kilos pan de primera.

Planilla Nº 3
Huevos y leche

120 docenas huevos frescos.
9.000 litros leche en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.

Planilla Nº 4
Forrajes

3.000 kilos afrecho.

Planilla Nº 6
Huevos y leche

2.300 docenas nuevos frescos.
900 litros leche caliente.

Planilla Nº 8
Pescado

5.000 kilos pescado, grande y fresco a elección, anchoa, corbina, dorado; merluza, pejerrey; pescadilla

Planilla Nº 9
Verduras y frutas

650 ristras ajos.
550 kilos ajíes grandes y dulces.
700 docenas acelgas.
80 kilos apio.
550 kilos bróculos.
400 kilos berros atados.
750 kilos cebollas.
800 coliflores blancos; grandes o el equivalente en otra verdura.
1.800 kilos chauchas finas o el equivalente en otra verdura.
200 docenas espinacas.
250 kilos nabos.
10 kilos orégano.
10 kilos peregil.
20.000 repollos.
100 atados salsifí o espárragos o el equivalente en otra verdura.
3.500 kilos tomate.
1.700 atados verdurita.
120 kilos zanahorias.
250 zapallos angola grandes.
2.000 zapallitos tiernos o el equivalente en otra verdura.
2.700 kilos lechuga o escarola (plantas), arrepolladas o el equivalente en otra verdura.
35.000 kilos verduras surtidas tomadas de la lista según proporción que indique la Prisión, Guardia de Cárceles y Departamento Menores.

Frutas

450 docenas frutas de estación, surtidas y de buena calidad.
90.000 piezas naranjas, bananas, duraznos o mandarinas.

Planilla Nº 10
Comestibles, etc., (artículos de almacén)

3.300 kilos arroz Carolina de 1a.
450 kilos arroz Carolina; extra.
4.000 kilos arvejas secas enteras buena clase.
500 kilos arvejas secas partidas.
1.800 kilos azúcar R. A. en pancitos.
50 bolsitas azúcar R. A. molida en bolsitas de 1 kilo.
3.000 kilos azúcar en terrones R. A.
14.000 kilos azúcar Tucumana de 2a.
60 kilos almidón «Colman».
60 tarros arvejas en conserva «Le Soleil».
30 docenas agua lavandina «Jane».
3 tambores alcohol puro.
15 tambores alcohol de quemar.
50 tambores alcohol desnaturalizado.
36 cajas brillantina «Buhler».
6 cajas brillantina «Belga».
120 tarros conserva de tomates Pretto.
120 kilos chocolate.
15 paquetes chuño.
180 kilos crema.
80 kilos dulce de ciruelas.
50 kilos dulce de orejones de 1a.
60 kilos dulce de jalea de membrillo de 1a.
3 gruesas estropajos.
550 kilos fariña brasileña.
4.000 kilos garbanzos «Sauco» buena clase.
200 kilos habas secas de 1a.
30 kilos hongos secos italianos especiales.
10 cajas jabón inglés.
2.500 kilos lentejas secas de Chile.
300 kilos orejones de durazno.
30 kilos orejones «Medallones».
450 kilos pimentón común.
2.000 kilos porotos manteca de 1a.
10 kilos porotos pallares.
60 kilos puré de tomate crudo de 1a.
6 docenas pomada «Brasso» Nº 8.
3 docenas pomada pulidor.
50 paquetes pastinas italianas «Buitoni».
30 kilos queso Gruyere.
30 kilos queso Parmegiano.
150 kilos té 500 Ceylan.
150 kilos te Tigre o Sol.
40 kilos té Quaker.
2.500 kilos trigo pisado, fresco y blanco.
40 docenas trapos para pisos grandes.
24 docenas trapos para pisos medianos.
150 botellas vinagre de vino «Louit».
100 litros vino Seco «Deu».
2.500 litros vino San Juan, tinto.
6 cascos vino francés «Dussaud».

Planilla Nº 11
Hielo

10.800 kilos hielo puro.

Planilla Nº 14

Lavado y planchado de ropa a mano
1093 docenas piezas grandes (una por pieza).
496 docenas piezas medianas (dos por pieza).
3361 docenas piezas chicas (tres por pieza).
2.400 blusas azules.
720 blusas brin bronce.
726 colchas.
800 camisas blancas.
2.400 camisas color.
800 cuellos.
6.810 camisetas.
6.870 calzoncillos.
350 colchas blancas.
180 cobijas.
1.200 calzones.
1.200 camisas.
600 delantales cocineros.
2.880 delantales.
1.200 enaguas.
3.670 fundas.
600 guardapolvos.
2.400 pantalones azules.
6.900 pares de medias.
6.420 pañuelos de mano.
7.200 pañuelos.
150 piezas varias.
4.340 repasadores.
8.060 servilletas.
900 sábanas de baño.
8.940 sábanas.
500 trajes brin kaki.
3.300 toallas.
180 toallas baño grandes.
1.200 toallas chicas.
1.500 toallas medianas.

Planilla Nº 15
Lana; etc.

600 kilos lana buena clase, lavada, de 1a., para colchones.

Planilla Nº 16

Artículos para vestuario y de mercería
16 litros aceite de esperma.
10 piezas accesorios para máquina Singer.
6 rollos acolchados para sombreros, hombreras, etc.
185 cartitas agujas para coser a mano, Nos. 4 al 8.
304 cartitas agujas para coser a mano, ojo dorado.
120 cartitas agujas de máquina Singer Nos. B. 0, 1, 2 y 3.
40 cartitas agujas para máquina Wertkainz Nº 4.
40 cartitas agujas para máquina Wilson Nº 6.
3 cartitas agujas para calar Nº 0.
6 cartitas agujas para tejer niqueladas número 2.
4 gruesas alfileres Fix, para sastre.
24 cajas alfileres niquelados de 60 gramos.
30 cajas algodón blanco para hilvanar.
20 cajas algodón punzó, para marcar.
80 cajas algodón blanco, para zurcir.
40 cajas algodón negro, para zurcir.
300 aros de acero para gorras.
300 barbijos para gorras.
200 gruesas botones blancos de hueso de 12 mm.
30 gruesas botones dorados grandes.
40 gruesas botones dorados chicos.
10 gruesas botones esféricos para gorra.
30 gruesas botones metal blanco de 16-20 y 30 mm.
10 gruesas botones metal para pantalón.
5 gruesas botones metal para cuello.
25 gruesas botones nácar surtidos.
110 gruesas botones negros de hueso de 12-14 y 16 mm.
20 gruesas botones resorte para tiradores.
150 bobinas de algodón blanco.
30 bobinas de hilo blanco.
20 bobinas para máquina Singer números 15 y 31.
5 gruesas broches para blusa.
20 gruesas broches para bragueta.
205 gruesas broches para capotes.
30 docenas broches de presión blancos y negros.
30 gruesas broches para pantalón número 21.
12 cajas broches surtidos.
4 cajas de agujas para máquina Singer, tapa redonda.
4 cajas de garfios marca «Fastur».
20 carreteles Singer.
60 cartón satinado, hojas Nº 16.
20 gruesas cinta hilera blanca de algodón.
3 gruesas cinta hilera blanca de hilo angosta.
3 docenas cinta hilera blanca de hilo ancha.
4 docenas cinta métrica para sastre.
3 docenas cordonnet de algodón blanco.
3 libras cordonnet de algodón negro, Nº 3, ojalar.
10 docenas cordonnet de seda negra ovillos. Nº 4.
1.000 gruesas corchetes para cuello de chaqueta.
1 corta ojales.
20 docenas dedales acero Nº 76.
9 docenas dedales niquelados surtidos.
4 piezas elástico de algodón para ligas.
2 piezas elástico de seda negra para ligas.
1 pieza elástico de seda negra para sombreros.
2 gruesas gemelos de metal para puños.
3 gomas para devanador Wilson.
10 gruesas hebillas de metal negro, Nº 100.
10 gruesas hebillas de metal negro, Nº 98.
10 docenas hebillas de metal surtidas.
2 cajas hilo de bordar marca «Ancla».
4 cajas hilo de bordar marca «D. M. C.».
4.000 carreteles hilo blanco, 500 yardas, Cadena Nos. del 16 al 50.
3.500 carreteles hilo negro, 500 yardas, Cadena Nos. del 16 al 50.
50 cajas hilo en colores, Nos 605 y 737, carretel 100 yardas.
5 cajas hilo color marrón, carretel 100 yardas.
10 cajas hilo en carretel «Dux», números 50, D. O. R. F. 105.
10 madejas lana en madejones para tejer.
2 lanzaderas para máquina «Cañón».
1 resma papel manila para moldes.
10 docenas peines largos de asta.
10 docenas peines cortos de asta.
10 piezas para máquina «Singer» número 12.399.
2 planchas Nº 6, para sastre.
2 planchas F. 137 sin cajón, para sastre.
1 docena punzones de hueso para hojales largos.
1 docena punzones de hueso para hojales redondos.
30 gruesas seda negra OO. de 60 yardas.
300 gruesas tafiletes para gorras.
50 docenas tijeras chicas de mano.
2 tijeras para ojalar, 12 centímetros largo.
2 tijeras chicas para bordar.
2 tijeras de acero, 15 centímetros de largo.
12 cajas tiza mineral blanca.
72 piezas trencilla blanca de algodón, de 10 metros.
300 viseras para gorras.

Planilla Nº 17
Géneros para vestuario, etc.

70 metros alemanesco de algodón, ancho 170 cm.
410 metros alemanesco de hilo, ancho de 180 centímetros.
5 metros bayeta color punzó, ancho 120 centímetros.
50 metros bombasí, blanco liso.

250 metros bombasí, crudo y de colores.
20 metros bombasí, para forros de bolsillos.
2 piezas bramante lavado para fundas.
7 piezas bramante «Obispo».
100 metros brin azul; «Massana»; Fossatti, Nº 10.
150 metros brin azul para delantales.
1.100 metros brin de Rusia.
20 metros brin militar de hilo, color gris.
250 metros coco punzó, color firme.
1.550 metros cotí de algodón fuerte, para colchones.
1.000 metros cotí de hilo, ancho 160 centímetros.
3.000 metros cotonada a cuadritos blanco y negro.
4 piezas cotonada italiana.
150 metros crehuela de hilo para repasadores.
90 metros crin para mangas.
50 metros dril blanco.
700 metros entretela para armar.
50 metros género para sábanas de baño, en colores, ancho 140 centímetros.
100 metros grissande para forros.
1.500 metros lienzo A. O.; para forros, ancho 0,82 centímetros.
6.000 metros lienzo A. O.; ancho 120 centímetros.
6.000 metros lienzo A. O., ancho 160 centímetros.
1 pieza liencillo bueno.
1.000 metros lona blanca delgada, para delantales.
100 metros loneta amarilla, marca Luna.
250 metros loneta para forros de bolsillo.
50 metros Nanzouk Nº 800.
100 metros paño azul marino.
50 metros paño azul eléctrico, para vivos.
1.500 metros paño azul gris, para uniformes de presos.
300 metros percal para delantales.
300 metros percalina negra.
600 metros percalina para mangas.
400 metros sarga azul.
250 metros sarga para forros.
500 metros satiné mercerizado.
100 metros satiné colores para forros de gorras.
300 metros soutach dorado.
200 metros soutach plateado.
500 metros tartán de lana, para forros.
2 piezas uso doméstico «Obispo», ancho 180 centímetros.
13 piezas uso doméstico, para sábanas, ancho 180 centímetros.
8 piezas uso doméstico, Siglo de Oro Nº 30.

Planilla Nº 18

Ropa Blanca, etc.

150 bolsas de aseo.
5 docenas camisas blancas de algodón Nº 31 al 36.
5 docenas camisas de color; algodón Nº 10 al 40.
50 camisas de algodón de plancha, Nº 35, 36, 37 y 38.
1090 camisas lienzo crudo asargado.
1090 calzoncillos lienzo crudo asargado.
3 docenas calzoncillos algodón color, tamaño mediano.
75 calzoncillos lienzo crudo asargado.
880 camisetas de algodón para hombre.
70 camisetas de lana para niños de 12 a 16 años.
3 carpetas de yute para mesas de comedor.
60 colchas blancas de piqué, festoneadas.
12 delantales de brin blanco (enfermería).
870 fundas para almohadas.
30 fundas para almohadas con inicial E. bordada en blanco.
195 mantas gruesas de algodón y lana gris, tamaño 2 x 1,70.
1900 pares de medias de algodón para hombre surtidas.
870 pares medias de algodón para señora 4 tamaños.
660 pares medias de algodón cortas para niños, tamaño surtido reforzadas, negras.
1200 pares medias algodón cortas reforzadas.
3790 pañuelos de algodón.
420 repasadores de algodón de color.
65 docenas repasadores hilo tamaño 80 x 80 centímetros.
10 docenas repasadores de hilo guarda roja.
10 docenas repasadores de hilo blanco 0,65 x 0,80 para vajilla.
44 sábanas de trué, 1 plaza con inicial E, bordada en blanco.
150 sábanas de uso doméstico tamaño 1,50 x 2,30 metros.
1250 servilletas de algodón, chicas.
21 docenas servilletas algodón para mesa 70 x 70.
25 servilletas de hilo adamascado tamaño 70 x 70.
120 servilletas de algodón, medianas.
24 sábanas de baño, turcas.
950 toallas algodón tamaño regular.
390 toallas algodón, guarda de color.
190 toallas de algodón blancas con flecos y con inicial E, bordada en blanco.
30 toallas de hilo, grandes blancas.
3 docenas tricotas de color en tres tamaños, de lana.
12 docenas toallas turcas de algodón tamaño mediano, blancas.
12 docenas toallas turcas, de color.
4 docenas pañuelos de algodón guarda color, 30 x 30.

Planilla Nº 19

Material de Zapatería

5 cajas agujas Singer Nº 4.
1 cajón alambre hierro Nº 065 para tacos.
1 cajón alambre cinta 3/4 para viras.
1 cajón alambre cinta 1/4 para suelas.
7 docenas badanas color natural.
1 cepillo cerda para deformar.
1 juego cuchillos Nº 1 y 3 para desvirar tacos.
12 kilos almidón de mandioca.
3 bruñidores de hierro.
4 tarros cemento para zapateros.
1 caja cera negra en panes.
10 kilos cola en cáscara.
60 kilos clavos hierro Nº 15 para suela.
15 paquetes clavos imitación.
50 paquetes clavos hierro Nº 26 para tacos.
34 kilos clavos bronce Nº 15.
30 kilos clavos bronce Nº 12.
30 paquetes clavos de hierro, para tacos número 6 y 8.
3 piezas cordones de color.
1 caja cera color.
65 gruesas cordones negros, cerda, comunes.
1 pieza correo de tela de 0,04 para lisas.
3 desbardadores.
50 docenas crema «Cabra» cajas grandes.
40 kilos descarne.
3 embutidores o remachadores.
3 estecas de hueso.
3 fierro pestañas para taco.
1 docena fundas para tacos Nº 8.
2 docenas fundas para suelas Nº 8.
3 fierros lisos para plantas de pie.
1 fresas Nº 12 para lisas.
60 kilgms. garra planchada.
2 cajas ganchos de color.
1 gruesa hebillas para borceguíes.
5 docenas hilo Nº 50 negro.
1 gruesa hilo aparar blanco Nos. 20 y 22.
1 gruesa hilo aparar amarillo, números 20 y 22.
5 paquetes hilo acarreta.
10 docenas hilo Oso negro Nº 4 en carreteles.
5 docenas hilo cadena blanco Nº 16.
3 hormas aparar.
25 metros lienzo para forrar.
3 lamparitas calentadores.
3 leznas surtidas.
1 caja leznas número 35, para clavar suelas.
1 caja leznas número 24, para alambrar tacos.
6 limas media caña.
10 rollos lija Nº 1 1/2.
286 hojas lija media luna.
6 limas triangulares.
1 máquina «Singer» a brazo.
1 máquina aparar «Cañón».
2 máquinas completas para ojalillos.
1 cajón martillos Nº 81, para viras.
1 caja martillos Nº 94, para clavar suelas.
1/2 caja martillos Nº 95 para alambrar tacos.
3 cajas ojalillos color.
50.000 ojalillos negros Nº 153.
1 kilo ojalillo negro Nº 6.
15 paquetes pestañas.
3 piedras redondas para afilar.
5 pinceles para cemento.
3 pinzas para armar.
8 gruesas pomada negra en cajas grandes.
1 gruesa pomada color en cajas grandes.
1 cajón puntas París de 25 milímetros.
3 ruletas.
1 cajón semillas Nº 2 para máquina.
25 paquetes semillas Nº 10 al 12.
30 paquetes semillas para armar Nº 2.
1 sacabocados.
2 sacahormas.
1.875 kilos suela macho gruesa.
30 metros tela para puntas duras.
3 tijeras surtidas Nº 21, 18 y 1/2, 16 y 1/2 centímetros.
6 frascos tinta color.
70 litros tinta negra.
6 trinchetas surtidas.
3 tenazas surtidas.
15 mts. vaqueta engrasada, de color.
400 metros vaqueta cromo negra.
160 m/2 vaqueta o vaquillona negra cirada.
25 klgrs. zinc para moldes.

Planilla Nº 20

Artículos de bazar, menage, etc.

2 cacerolas de cobre.
3 hervideras de 10 litros para leche.
150 tubos mika.
150 tubos quemadores o aparatos para gas.

Planilla Nº 21 — Ferretería

3 barras acero p. herramientas de 1/2, 3/4 y 1, buena.
1 barra acero C. estampa cuadrada de 1.1/2" buena.
390 litros aguarrás Pratt.
5 hojas amianto en hojas de 4 y 6 mm. de espesor buena.
2 cajones bencina para uso de imprenta buena «Pratt».
1 chapa de bronce de 1 m/m.
12 gruesas clavos surtidos, cabeza tornillo.
5 chapas fierro Nº 14-24-26 galvanizado.
5 chapas fierro Nº 26, galvanizado.
1 torno para mecánico de 1,50 de punta a punta completo.
12 hojas zinc Nº 14.

Planilla Nº 22

Artículos de electricidad

300 aisladores porcelana de 1 mm.
650 aisladores madera campanilla.
5 kilos alambre aislado de 4 mm. 500 volts.
3 kilos alambre aislado de 3 mm. 500 volts.
2 kilos alambre aislado de 2 mm. 500 volts.
350 metros alambre aislado de 1 mm. 500 volts.
100 metros alambre forrado de cera de 8, 10, 15 y 25 ampéres.
100 metros alambre de plomo fusible de 1 a 40 ampéres.
6 arandelas de goma para tapa.
25 botones comunes para campanilla.
6 botones porcelana para campanilla.
24 bujías estufa 220 W.
50 metros cable de aislación 600 volts.
100 metros caño Bergmann.
11 kilos cinta aisladora negra.
5 rollos cinta aisladora negra.
1 kilo cinta aisladora goma fina.
2 caños de descarga, filtro rápido, niquel.
50 carbones de 16 mm. para cinematógrafo.
50 carbones de 14 mm. para cinematógrafo.
25 carbones de 8 x 12, para lámpara de arco.
550 metros cordón flexible 500 volts. de 1 m.
10 metros cordón flexible 500 volts. de 7 m.
30 fusibles aéreos para líneas.
2100 lámparas filamento metálico 16 a 220 volts.
700 lámparas filamento metálico 32 a 220 volts.
1 lámpara filamento metálico 1000. volts.
100 lámparas filamento metálico 200 a 300.
200 lámaras filamento metálico 50 a 100 volts.
30 llaves Hart. 5 y 6 ampéres.
6 llaves a dos puntos.
6 llaves a tres puntos.
20 llaves unipolares.
22 Porta-lámparas sin llave.
33 porta-lámparas con llave.
15 porta-tulipas.
9 pantallas porcelanas.
42 porosos Nº 2.
165 pilas secas «Hellensen» 4 W.
300 prensa hilos de dos.
6 perillas para luz.
6 perillas para timbre.
5 placas fusibles de 20 ampéres.
5 placas fusibles de 30 ampéres.
112 rosetas fusibles.
25 rosetas de madera.
15 rosetas de porcelana.
15 rosetas para cielorasos.
50 rosetas surtidas.
10 cencerros grandes de campanilla completa.
10 kilos sal amoniaco.
40 tomacorrientes 6 ampéres.
35 tapones fusibles 10 ampéres.
3 tuvos de descarga.
1 transformador de corriente de 220 W. 14 W.
3 teléfonos completos de pared.
6 teléfonos internos.
6 ventiladores giratorios para mesa
12 vasos para pilas Nº 2.
10 velas para filtro rápido.
75 zines para pilas.

Planilla Nº 2

Artículos para Peluquería

12 brochas.
6 cepillos para sacar el cabello.
110 docenas hojas de afeitar.
6 máquinas.
36 pasta para asentador.
12 peines.
20 kilos polvo de jabón.
30 docenas resortes para máquina.
12 docenas tazas para jabón.
12 docenas tijeras.

Planilla Nº 25

Materiales para talleres de escobería canastería, cepillería y plumería

15 kilos cerda blanca y limpia.
300 kilos mimbre mediano.
100 kilos mimbre fino.
20 docenas madera Nº 122.
20 docenas madera Nº 10.
20 docenas madera Nº 24.
20 docenas madera surtida menos lo números indicados.
130 atados paja de Guinea de 1ª.
100 kilos palos gruesos.
150 kilos trevia.

Planilla Nº 26

Artículos de librería y útiles de escritorio

15 docenas almohadillas «Contador» Nº 2.
15 docenas almohadillas «Excelsior» Nº 2.
15 docenas almohadillas «Excelsior» Nº 1.
5 docenas anotadores cuadriculado 30 hojas cada uno.
10 docenas apretadores de resorte niquel.
10 docenas atriles de hierro para la piceras.
3 baños para humedecer trapos de copiar «Eureka».
15 docenas block «Contador», Nº 636
5 docenas block papel de hilo rayado para cartas.
2 docenas block sin raya para máquina.
100 biblioratos «Soennecken».
10 juegos borra tinta «Eureka».
100 cajas borradores para pizarrón
50 docenas broches S. 1 en caja.
50 docenas broches S. 2 en caja.
40 docenas broches S. 3 en caja.
40 docenas broches S. 4 en caja.
40 docenas broches S. 5 en caja.
40 docenas broches S. 6 en caja.
40 docenas broches S. 7 en caja.
50 canastos de alambre para paneles
100 carpetas de hule para escritori
Nº 2576.
2 carpetas de cuero Nº 1715.
50 hojas cartulina para copiar impermeable tamaño oficio.
100 resmas cartulina para legajos varios colores.
110 docenas cinta negra de copia «Continental».
1 copiador Nº 1957.
1 copiador Nº 956.
100 copiadores de 500 hojas tamaño oficio.
3 cortapapel.
25 cuadernillos papel hilo rayado «Romaní».
25 cuadernillos papel hilo cuadriculado.
1.000 cuadernos una raya.
300 cuadernos rayados tapas dura de 200 hojas.
500 cuadernos doble raya.
12 cuadernos rayados y numerado Nº 170.
12 cuadernos rayados y numerado Nº 160.
50 cuadernos caligrafía «Berg», número 1 al 4.
25 cuadernos tapas cartón 50 hoja
12 cuadernos tapas cartón 120 hoja
400 cuadernos tapas cartón 100 hoja
250 cuadernos «Diseño», varios tamaños.
200 cuadernos «San Martín».
25 docenas chinches «Contador», número 2 en cajas.
3 Destornilladores tamaño chico.
1 docena esponjas para mojadore
1.000 etiquetas clasificación «República».
30 docenas goma de borrar doble número 653.

60 docenas goma de borrar escritura a máquina.
12 cajas goma Nº 32 para empaquetar.
80 cajas goma A. K. A.
8 cajas goma de borrar «Venus» número 8.
30 docenas goma de borrar H. tamaño mediano.
3 cajas ganchos para papeles.
50 docenas hilo de carretes surtido.
4 docenas hilo para coser Nº 8.
4 docenas hilo de atar color.
4 docenas hilo correo.
1 docena hilo blanco 2/6.
25 gruesas lápices Faber Nº 2.
12 gruesas lápices Faber Nº 3.
1 gruesa lápices de tinta Nº 1228.
2 gruesas lápices Nº 7057.
1 gruesa lápices Nº 2400.
10 gruesas lápices «Koc-I-Noor».
2 gruesas lápices «Canciller» Nº 2001.
10 gruesas lápices de tinta «Niágara».
5 gruesas lápices ordinarios.
15 gruesas lápices azul-colorado número 7067.
1 gruesa lápices azul Nº 7056.
2 gruesas lápices «England Bank».
10 cajas lápices de pizarra.
1 gruesa lápices guardas puntas.
50 docenas lápices tinta.
2 docenas lápicerass Nº 400.
1 docena lapiceras Nº 1010.
1 docena lapiceras Nº 265.
15 gruesas lapiceras ordinarias.
25 gruesas lapiceras comunes.
10 docenas limpias plumas de loza, pincel cerda.
50 docenas lacre en panes.
2 cajas lacre «Ministro».
50 docenas lacre en barritas.
3 libros Nº 139 de inasistencia de 50 pliegos.
100 libros de lectura A. Ferreyra «El Nene» Nº 1.
100 libros de lectura A. Ferreyra «El Nene» Nº 2.
50 libros de lectura A. Ferreyra «Aventuras de un niño».
50 libros J. J. Berutti morales e instructivos, última edición.
50 libretas de clasificaciones «República».
350 libretas tapas de hule Nº 75 y 80.
15 libretas grandes de cuentas.
200 gramos munición de vidrio.
100 mojadores de loza con esponja de caucho.
1 docena mojadores de vidrio rotativos número 7127.
50 mojadores de loza con esponja.
60 oficio paños para copiar.
100 resmas papel para block.
27 resmas papel rayado «Romaní».
50 resmas papel oficio rayado «Romaní».
25 resmas papel oficio cuadriculado.
15 resmas papel oficio liso «Romaní».
50 resmas papel máquina de escribir tamaño oficio.
5000 hojas papel máquina de escribir «Contador», en paquetes de 100.
12 hojas papel doble oficio 46 x 72 de kg. de peso.
50 resmas papel oficio ordinario.
10 resmas papel para cuenta dos columnas.
12 resmas papel oficio para cuentas tres columnas.
10 resmas papel oficio para cuentas cuatro columnas.
12 resmas papel para contabilidad.
20 resmas papel para embalar blanco «Barrilete».
600 pliegos papel para envolver color madera.
10 resmas papel fino imitación tela tamaño oficio.
100 resmas papel para máquina «Underwood».
30.000 hojas papel para múltiples, copias, hojas tamaño oficio.
5.500 hojas papel secante verde.
17.000 hojas papel secante, gris, tamaño grande.
25 resmas papel oficio ordinario sin rayas.
10 blocks papel para cartas, de hilo.
10 resmas papel secante rosa contador.
5 resmas papel secante blanco.
100 resmas papel para impresiones generales.
25 resmas papel Romaní 1a abierto.
24 resmas papel para carta común rayado.
150 hojas papel «Canso», calidad superior hojas grandes.
500 hojas papel de aceite para copiadores.
6.000 hojas papel de seda blanco hojas grandes.
2 docenas papel higiénico paquete o rollo.
1 docena papel engomado.
25 pinceles para copiadores.
60 docenas cajas plumas Nº 516 Leonardt caja de 144.
85 docenas cajas plumas Nº 341 Perry caja de 144.
3 docenas cajas plumas Nº 183, doradas de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 88 E. F. caja de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 2.300 caja de 144.
15 docenas cajas plumas Nº 335, caja de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 521, caja de 144.
50 docenas cajas plumas Nº 505, caja de 144.
5 docenas cajas plumas «Alberts».
5 docenas punzones.
20 docenas raspadores Royer.
25 pizarras cuadriculadas Faber.
3 registradores 144 A.
15 reglas cantos de bronce, tamaños medianos.
200 reglas tamaño surtido.
12 docenas secadores Soennecken 86.
500 sobres blancos 418.
500 sobres blancos 86.
1000 sobres blancos 282.
500 sobres blancos 501.
300 sobres azules de hilo.
50000 sobres blancos oficio.
200 sobres blancos 829.
200 sobres blancos 830.
200 sobres blancos 803.
1000 sobres de tela grandes.
1000 sobres de tela, medianos.
100 sobres blancos 115.
25000 sobres blancos para cartas y tarjetas.
100 sobres blancos sin número.
50000 sobres comerciales azules.
50 docenas frascos tinta negra «Stephens», frascos de 1 litro.
8 docenas frascos tinta carmín Stephens.
20 docenas frascos tinta negra «Pelikan», 4001, frasco de 1 litro.
5 docenas frascos tinta negra «Pelikan» 3001, frascos de 1 litro.
1 litro tinta azul copiar «Canciller».
10 docenas frascos tinta copiar «Stephens», frasco de 1 litro.
2 docenas frascos tinta copiar «Antoine», frasco de medio litro.
2 tinteros especiales 3977.
10 tinteros de vidrio común.
1 tintero de vidrio con tapa metálica.
50 tinteros «Soennecken» de una tinta.
500 tinteros de loza para pupitre.
150 tinteros de plomo recubiertos de loza, tamaño común.
300 telas para copiadores.
300 cajas tiza blanca para escuela, caja de una gruesa.
60 cajas tiza colores, caja de una gruesa.
5 docenas anotadores cuadriculados de 30 hojas cada uno.
4 gruesas goma labor, grandes.
8 cajas papel y sobre Nº 2225.
25 docenas clinches contador Nº 3, en caja.
3 esponjeras de vidrio.
100 paquetes tinta negra, en polvo.
50 cajas compases para dibujo.
12 compases de madera para pizarrón.
5.000 morbetes chicos.
4 mapas República Argentina, con referencias.
2 mapas América del Sud.
1 mapa Europa.
1 resma papel inglés.

Planilla Nº 27

Artículos para imprenta y encuadernación

1 paquete agujas para encuadernar.
3 paquetes brosas para lavar formas.
4 kilos cuero para encuadernación.
2 paquetes polvo purpurina.
600 kilos papel salmón según muestra que los interesados pueden ver en el Instituto Nacional de Ciegos.
30 hojas papel marmolado.
1000 kilos papel madera de 30 x 40, peso 160 gramos.
8 libritos oro en hojas.
3 resmas papel diario.
5 kilos tinta para obras.
5 metros tela para encuadernaciones

Planilla Nº 28

Fotografía y Radiografía

25 gramos amoníaco.
250 gramos bisulfito soda líquido.
150 gramos bicloruro de mercurio S. C.
150 gramos bromuro de potasio.
1500 gramos carbonato de soda puro cristalizado.
250 gramos carbonato de potasa puro.
1 copa graduada de 250 gramos.
1 copa graduada de 500 gramos.
5 capas de cloruro de oro.
100 filtros Pratt Dumas, 0,25 dec.
100 gramos hidroquinona.
10 hiposulfito de soda.
25 gramos metol kasef.
15 gramos metoquina.
25 gramos ortol.
70 docenas placas Lumiére 9 x 12.
1 docena placas radiografía 30 x 40.
1 docena placas radiografía 24 x 30.
1 docena placas radiografía 18 x 24.
2 paquetes papel bromuro 30 x 40.
2 paquetes papel bromuro 24 x 30.
2 paquetes papel bromuro 18 x 24.
50 paquetes papel Ilford 9 x 12.
250 gramos sulfito de soda cristalizado.
1500 gramos sulfito de soda anhídrico.

Planilla Nº 30

Alfombras, etc.

90 metros caminos de lana rizada 0,92 metros.
75 metros caminos de linoleum 0,90 metros.
3 felpudos de hierro articulado 0,45 por 0,80 metros.

Planilla Nº 31

Para proveer a la Penitenciaría Nacional, Las Heras Nº 3400, de los elementos destinados a la confección e impresión de los Boletines Oficial y Judicial, primer semestre del año 1917.

—

25 litros aguarrás.
400 litros bencina.
18 brozas para lavar formas.
20 kilos cuadrados surtidos cuerpo 8.
10 kilos cuadratines cuerpo 8.
10 kilos cuadrados surtidos cuerpo 6.
5 kilos cuadratines cuerpo 6.
1 metro caño de bronce 6 mm.
2 caucho para tambores de máquina «Duplex», 1,90 de largo; 1,59 ancho y 2,25 mm de espesor.
1 cuero de vaca crudo para tientos.
2 cepillos curvos para matrices.
6 carreteles de hilo blanco Nº 25.
120 kilos cola pez especial marca «Gloria».
1000 kilos carbón antracita.
40 cajas para letras mayúsculas.
40 cajas para letras minúsculas.
50 kilos estopa.
1 estufa para máquina «Duplex».
1 kilo grasa de pata.
70 kilos harina «Delicia Azúl».
300 litros kerosene.
3 docenas lápices Faber 7067 colorado azúl.
3 docenas lápices Faber 7056 azules.
1 docena lápices Faber negro Nº 2.
500 kilos metal para máquina Typograph.
10 kilos números 1 cuerpo 8 redondo.
10 kilos números 5 cuerpo 8 redondo.
10 kilos números 0, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 2, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 3, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 4, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 6, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 7, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 8, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 9, cuerpo 8 redondo.
15 kilos espacios medio cuadratín cuerpo 8.
8 kilos espacios de tres puntos cuerpo 8.
5 kilos espacios de dos puntos cuerpo 8.
2 kilos espacios de un punto cuerpo 8.
4 kilos rayas de cuadratín cuerpo 8.
1 kilo números 1, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 2, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 3, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 4, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 5, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 6, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 7, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 8, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 9, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 0, cuerpo 6 redonda.
2 kilos rayas de cuadratín, cuerpo 6.
5 kilos espacios tres puntos, cuerpo 6.
5 kilos espacios dos puntos, cuerpo 6.
1 kilo espacios un punto, cuerpo 6.
1 mecha de 12 mm.
2 mechas de 1 mm.
2 mechas de 2 mm.
1 mecha de 3 mm.
1 mecha de 3,5 mm.
1 lima media caña de 18 mm.
Papel embobinado para imprimir en máquina «Duplex» de 55 grs., aproximadamente el m², diámetro máximo de las bobinas sin embalaje, 75 ctms.; a distribuir en la siguiente forma:
42000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
62000 kilos en bobinas de 133,5 centímetros.
21000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
8 resmas papel obras de 74 x 1,10 de 28 kilos.
3 resmas papel verde Nº 22, 76 x 112, de 36 kilos.
60 hojas de papel secante blanco o rosa.
50 kilos pasta especial para confeccionar cilindros de rotativa plana «Duplex», s/m, «Verano»
50 kilos pasta especial para confeccionar cilindros de rotativa plana «Duplex», «Invierno».
12 metros paño para forrar tambores máquina «Duplex», s/m.
12 pinzas.
6 pinceles para correspondencia, s/m.
3 pinceles pelo de camello.
3 cajas plumas «Leonardt» Nº 16 Eureka.
50 metros tela del diablo para máquina «Duplex», s/m.
100 metros cinta para máquina «Duplex», s/m.
6 tiras de goma, largo 0,48; ancho 0,02; espesor 12 3/4 mm.
1 kilo piedra pómez.
75 kilos tipo redonda extranjera cuerpo 6 igual al existente.
500 kilos tipo redonda extranjera cuerpo 8 igual al existente.
50 kilos tipo versalita extranjera cuerpo 8, igual al existente.
50 kilos tipo negrita extranjera cuerpo 8 igual al existente.
20 kilos tipo bastardilla extranjera cuerpo 8 igual al existente.
1 kilo resina.
1 metro varilla de acero de 3 mm.
2 metros varilla de acero de 5 mm.
500 kilos tinta especial para máquina «Duplex».
Matrices y piezas de repuesto para las máquinas «Typograph», para adquirir exclusivamente de la casa de los Sres. Curt. Berger y Cía., por ser los únicos concesionarios.
1500 matrices modelo B. número 26-53-290.
700 matrices modelo B. Nº 26-27-270.
300 matrices modelo A. Nº 26-270.
2000 remaches para matrices.
1500 ganchitos para matrices.
2 piezas Nº 258a (superior).
2 piezas Nº 258a (inferior).
2 piezas Nº 262 (inferior).
8 piezas Nº 145 (completas).
2 piezas Nº 689 (completas).
2 piezas Nº 219.
24 piezas Nº 322.
4 piezas Nº 348a 12/16.
6 piezas Nº 533.
6 piezas 532.
6 piezas Nº 277.
1 pieza Nº 112.
1 pieza Nº 151.
1 pieza Nº 161 (completo).
20 piezas Nº 163.
20 piezas Nº 164.
4 piezas Nº 172.
4 piezas 227.
2 piezas Nº 234.
1 pieza Nº 263.
2 piezas Nº 286.
1 pieza Nº 323 (completa).
20 piezas Nº 512.
50 piezas Nº 513 (completa).
2 piezas Nº 696 (completa).
6 piezas Nº 813.
100 piezas Nº 303 a tornillo.
100 repuestos Nº 351.
100 repuestos Nº 304 B.
50 repuestos Nº 305.
50 repuestos Nº 516.
50 repuestos Nº 517.
50 portaescapes Nº 516.
50 portaescapes Nº 517.
30 tornillos Nº 3.
6 tornillos Nº 3 A.
3 tornillos Nº 3 B.
36 tornillos Nº 4.
36 tornillos Nº 5.
24 tornillos Nº 5¹.
6 tornillos Nº 5².
12 tornillos Nº 5³.
24 tornillos Nº 6.
6 tornillos Nº 6¹.
6 tornillos Nº 6².
6 tornillos Nº 9.
2 tornillos Nº 10.
2 tornillos Nº 10¹.
6 tornillos Nº 22.
2 tornillos Nº 27.
12 tornillos Nº 54.
18 tornillos Nº 69.
12 tornillos Nº 84 (6 A. y 6 B.).
3 tornillos Nº 78.
6 tornillos Nº 96.
6 tornillos Nº 641.

3 pernos Nº 30 m
1 perno Nº 38.
3 contratuercas Nº 100.
24 tuercas Nº 62¼.
24 tuercas Nº 62.
12 resortes Nº 119.
6 resortes Nº 120.
12 resortes Nº 181.
6 resortes Nº 198.
6 resortes Nº 236.
36 resortes Nº 535.
6 resortes Nº 538.
6 resortes Nº 774.
1 macho de 6 mm., (paso mediano).
1 macho de 5 mm., (paso mediano).
1 macho de 4 mm., (paso mediano).
1 macho de 3 mm., (paso doble).
1 macho de 2 mm., (paso doble).

Planilla Nº 32

Farmacia, droguería etc.

36 kilos aceite de almendra, dulces.
6 kilos aceite de beleño.
1200 gramos aceite de Cade.
120 gramos aceite de anilina.
60 gramos aceite de Crotón.
120 gramos aceite de cedro.
600 gramos aceite de Chaulmoogra
30 gramos aceite gris.
135 kilos aceite de hígado de bacalao.
6 kilos aceite de lino.
120 kilos aceite de oliva.
94 kilos aceite de ricino.
1200 gramos aceite de esencial de anís.
240 gramos aceite de esencial de azahar.
120 gramos aceite de esencial de bergamota.
600 gramos aceite de esencial de canela Ceylán.
600 gramos de aceite de ensencial de clavos de olor.
1200 gramos aceite de esencial de eucaliptus.
120 gramos aceite de esencial de geranio.
1200 gramos aceite de esencial de lavanda.
1800 gramos aceite de esencial de limón.
1800 gramos aceite de menta piperita.
180 gramos aceite de naranjos.
600 gramos aceite de romero.
60 gramos aceite de rosas.
300 gramos aceite de sándalo.
600 gramos aceite de tomillo.
120 gramos aceite de timo blanco.
10 kilos aceite de sésamo.
66 kilos aceite de trementina.
600 gramos de aceite de trementina ozonizada.
1800 gramos aceite de trementina Wintergreen.
72 ampollas aceite alcanforado.
180 gramos acetona.
31 kilos ácido ácético.
300 gramos acetato de amonio.
6 gramos ácido arsenioso.
600 gramos ácido benzoico.
151 kilos ácido bórico.
67 gramos ácido cítrico.
6 gramos ácido clorhídrico puro.
120 gramos ácido crómico.
30 kilos ácido clorhídrico comercial
60 gramos ácido crisofánico.
300 gramos ácido fosfórico.
600 gramos ácido gálico.
1 kilo ácido fénico.
400 gramos ácido láctico.
7 litros ácido nítrico puro.
30 litros ácido oxálico.
36 litros ácido nítrico comercial.
3 litros ácido pirogálico.
1300 gramos ácido pícrico.
300 gramos ácido sulfosalicílico.
850 gramos ácido salicílico.
300 gramos ácido sulfofénico.
6 litros ácido sulfúrico puro.
30 litros ácido sulfúrico comercial.
120 gramos ácido sulfo-onílico.
30250 gramos ácido tánico.
18 litros ácido tartárico.
60 gramos ácido tricloracético.
6 kilos ácido tímico.
650 gramos acónito, hojas.
600 gramos acónito, raíces.
6 kilos aconitina cristalizada.
18 gramos acoina.
12 kilos adormideras, fruto.
6 gramos adormideras, flor.
60 gramos agaricina.
600 gramos adrenalina (sol 1 x 1000).
1200 gramos agar-agar.
360 litros agua destilada.
12 litros agua de anís, estrellado.
37 litros agua de azahar.
12 litros agua de canela.
18 litros agua de eucaliptos.
18200 gramos agua de laurel cerezo
18 litros agua de melisa.
12 litros agua de menta pipérita.
12 litros agua de rosas.
12 litros agua de yema de pino.
126 litros de agua oxigenada «Poulenc».

6 litros agua de Colonia.
36 litros agua de Hungaría.
36 litros agua de Janos.
19 kilos alcanfor.
750 gramos alcanfor bromuro.
700 gramos alcoholaturo raíz acónito.
353 litros alcohol a 95º (rectificado).
500 gramos alcohol alcanforado.
12 gramos alcohol absoluto.
260 gramos alcohol meliza compuesto.
12 gramos alcohol trementina compuesto.
300 gramos airol.
600 gramos almendras amargas.
1200 gramos almendras dulces.
54 kilos almidón en polvo.
6 kilos almizcle.
700 gramos aloe socotrino.
3 kilos altea raíz.
3 kilos altea en polvo.
300 gramos alumnol.
6 kilos alumbre.
6 kilos alumbre calcinado.
31 kilos alquitrán vegetal.
19 litros amoníaco.
1500 gramos amoníaco benzoato.
2100 gramos amoníaco bromuro.
300 gramos amoníaco sulfacianuro.
3 litros amoníaco carbonato.
300 gramos amoníaco valerianato.
600 gramos amoníaco cloruro.
300 gramos amoníaco yoduro.
300 gramos amilo nítrica.
3060 gramos analgesina (antipirina)
30 gramos anhídrido arsenioso.
3 kilos anís estrellado.
3 kilos aniodol.
600 gramos antiferina.
300 gramos antimonio óxido blanco
1500 gramos angélica, raíz.
300 gramos antimonio y potasio tartrato.
600 gramos antimonio trisulfuro.
1750 gramos antipirina.
6 gramos apormofina clorhidrato.
4 litros árnica flores.
600 gramos aristol.
9 kilos arroz en polvo.
300 gramos arrhenal.
600 gramos asafétida.
60 gramos argirol.
12 gramos aspidospermina.
60 cajas arzeno benzol Billon.
4510 gramos aspirina.
12 gramos asparragina.
14 gramos atropina sulfatoneutro.
600 gramos azafrán.
30 kilos azufre sublimado.
6 kilos azufre lavado (flor de azufre).
6 kilos azufre precipitado.
36 kilos azufre en barras.
8 kilos azufre en polvo.
3 kilos azufre yoduro.
310 gramos azul de metileno.
600 gramos anilina azul.
30 gramos atoxil.
600 gramos bálsamo de Copaíba.
600 gramos bálsamo anodino.
600 gramos bálsamo del Perú.
600 gramos bálsamo católico.
2400 gramos bálsamo de tolú.
6 kilos bálsamo tranquilo.
600 gramos bálsamo del Canadá.
12 litros bálsamo de Fioravanti.
3 kilos bario cloruro.
600 gramos belladona, hojas.
25 gramos belladona, en polvo.
600 gramos belladona raíz.
3 litros benjuí.
3 kilos borraja, flores.
4 litros bencina.
600 gramos betol.
12 kilos bufach.
3100 gramos bismuto salicilato.
1500 gramos bismuto fosfato soluble
3 kilos bismuto subgalato.
32 kilos bismuto subnitrato Poulenc
300 gramos bismuto loretinato.
300 gramos bromo.
150 gramos bromoforno.
600 gramos borol.
1250 gramos cafeína.
72 gramos cafeína, ampollas.
600 gramos cafeína, citrato.
720 gramos cafeína clorhidrato.
300 gramos cafeína valerianato.
80 kilos calcio carbonatado.
600 gramos calcio cloruro, puro.
600 gramos calcio clorhidrofosfato.
2100 gramos calcio fosfato puro.
1500 gramos calcio lactato.
1500 gramos calcio fosfato tri.
1500 gramos calcio lacta fosfato.
2250 gramos calcio glicerofosfato.
600 gramos calcio hipofosfito.
3 kilos calcio óxido.
6 kilos canela Ceylán.
150 gramos cantáridas.
350 gramos calomel.
60 gramos cacodilato (hierro).
6 kilos carbón animal.
6 kilos cabón vegetal.
500 gramos carbón de Belloc.

3 kilos cardamomo.
120 gramos carmín.
1500 gramos cáscara sagrada.
3 kilos cáscara sagrada en polvo.
300 gramos cascarilla.
150 gramos castoreo.
150 gramos catecú.
18 kilos cebada.
3 kilos celoidina.
6 kilos cera amarilla.
6 kilos cera blanca.
600 gramos chinosol.
300 gramos cicuta, hojas.
3 kilos clavos aromáticos.
60 gramos crotón cloral.
850 gramos cloral hidrato.
3 litros cloroformo anestésico en ampollas.
12 litros cloroformo común.
300 gramos cobre acetato.
3 kilos cobre sulfato.
250 gramos coca, hojas.
300 gramos cocaína pura.
455 gramos cocaína clorhidrato.
600 gramos cochinilla gris.
360 gramos codeína.
60 gramos codeína fosfato.
6 gramos colchicina.
90 gramos codeína sulfato.
700 gramos colodión elástico.
60 gramos colargol.
600 gramos colodión.
600 gramos cólchico bulbo.
600 gramos cólchico semillas.
18 kilos colofonia.
600 gramos colombo raíz.
600 gramos clavos de olor.
1500 gramos citrato hierro amoniacal.
1 gramo clorhidrato atropina.
600 gramos coloquíntidas.
600 gramos condurango.
600 gramos cuerno de ciervo calcinado.
600 gramos convalaria.
600 gramos coriandro semillas.
300 gramos cornezuelo de centeno.
36 kilos cremor de tártaro.
3200 gramos creosota vegetal.
300 gramos creosoto vegetal en cápsulas.
3 kilos creosota carbonato.
4500 gramos cuasia amarga.
185 kilos creolina.
6 gramos cuasina cristalizada.
60 gramos criogenina.
600 gramos cubeba en polvo.
60 gramos crisarobina.
22 kilos creta preparada en polvo.
3 kilos dextrina.
600 gramos digital hojas.
30 gramos duboisina clorhidrato.
625 gramos digital polvo.
600 gramos dulcamara.
6 gramos digitalina morfa.
6 gramos digitalina cristalizada.
16 frascos digitalina Mialhe.
600 gramos Diastasa.
300 gramos diuretina.
220 gramos dionina.
150 gramos electrargol.
30 gramos elaterina.
12 gramos emetina.
1200 gramos emplasto adhesivo.
12 metros emplasto en tela.
300 gramos emplasto de cantáridas.
600 gramos emplasto jabonoso.
600 gramos emplasto mercurial.
6 metros emplasto mercurial en tela.
12 litros esencia de trementina.
6 metros emplasto salicilato en tela.
600 gramos enebro bayas.
350 gramos ergotinina.
10 gramos eosina.
300 gramos escomonea resina.
300 gramos escomonea raíz, en polvo.
300 gramos escila en polvo.
6 gramos escopolamina bromhidrato.
12 gramos eserina salicilato.
12 gramos eserina sulfato neutro.
1500 gramos espino cerval zumo.
20 gramos esparteína sulfato.
3 kilos esperma ballena.
12 kilos extramonio hojas.
12 kilos estigma maíz.
20 gramos estricnina sulfato.
12 gramos estricnina pura.
300 gramos estrofantus semillas.
300 gramos estroncio lactato.
60 gramos estroncio bromuro.
600 gramos estroncio yoduro.
6 cajas éter anestésico en ampollas.
6 cajas éter.
18 litros éter sulfúrico.
3 litros éter de petróleo.
1200 gramos eucaliptol.
300 gramos eurofeno.
3500 gramos eucaliptos hojas.
600 gramos euforbio.
300 gramos de exalgina.
300 gramos euquinina.
60 gramos extracto de acónito.
60 gramos extracto de amapolas.
60 gramos extracto alcohólico de raíces.
60 gramos extracto de achicoria.

30 gramos extracto de ajenjo.
120 gramos extracto de beleño.
610 gramos extracto de belladona.
120 gramos extracto de catecú.
120 gramos extracto de cubebos.
100 gramos extracto de Cannabis indical (alc.).
300 gramos extracto de cáscara sagrada.
60 gramos extracto de cicuta.
60 gramos extracto de cólchico.
60 gramos de extracto de coloquíntidas.
60 gramos de extracto de cornezuelo de centeno (alcohol).
325 gramos ergotina Bonjean.
60 gramos extracto de escila alcohólico.
400 gramos ergotina Iwon.
1200 gramos extracto de genciana.
60 gramos extracto de guayaco.
350 gramos extracto de helecho macho, etéreo.
120 gramos extracto ipeca alcohólico.
60 gramos extracto de nuez vómica alcohólico.
60 gramos extracto de opio.
1200 gramos extracto de quina calisaya.
660 gramos extracto de quina gris.
60 gramos extracto de quina roja.
700 gramos extracto de ratania.
1500 gramos extracto de regaliz.
300 gramos extracto de ruibarbo.
300 gramos extracto de valeriana alcohol.
60 gramos extracto de fluido de Belladona.
300 gramos extracto de buchú.
600 gramos extracto de coca.
600 gramos extracto de colombo.
300 gramos extracto de condurango.
300 gramos extracto de cusia.
350 gramos extracto de hamamelis virgínica.
300 gramos extracto de hidrastis canadensis.
300 gramos extracto de ipeca.
600 gramos de extracto de Kola.
300 gramos de extracto de lobelia.
60 gramos de extracto de nuez vómica.
700 gramos extracto de bálsamo tolú.
300 gramos extracto de pichí.
6 kilos extracto de polígala.
60 kilos extracto de quebracho, corteza.
1500 kilos extracto de quina, amarilla.
1550 kilos extracto de quino.
600 kilos extracto de ratania.
600 kilos extracto de ruibarbo.
300 kilos extracto de sen.
600 kilos extracto de zarzaparilla.
300 kilos de evonimina.
300 kilos de fenacetina.
3030 kilos fenolftoleína.
64 kilos formol.
600 pastillas formolina.
600 kilos fenol puro.
6 cajas fibrotisina Mendel Essen.
30 gramos flovoglina.
30 gramos fuchsina.
6 kilos gelatina.
600 gramos gengibre.
165 kilos glicerina.
60 gramos goma amoniaco.
60 gramos gabet.
60 gramos gemza.
4500 gramos goma arábiga entera.
14 kilos goma arábiga, polvo.
300 gramos goma gutta.
300 gramos goma sandaraca.
600 gramos goma tragacanta.
6 kilos genciana polvo.
3 kilos genciana raíz.
1530 gramos gotas amargas Beaumé.
300 gramos gotas negras inglesas.
3 kilos granáda corteza.
1500 gramos granada raíz.
60 kilos de grasa de cerdo.
120 gramos guayaco.
600 gramos gomenol.
120 gramos guayaco resina.
2 kilos guayacol.
300 gramos guayacol carbonato.
120 metros guttapercha luminada.
600 gramos hamamelis virgínica.
1500 gramos hierro amonaquial (hidrato).
60 gramos hierro arseniato.
300 gramos emotaxilina.
600 gramos hierro fosfato.
600 gramos hierro carbonato.
600 gramos hierro hidrato.
850 gramos hierro glicerofosfato.
600 gramos hierro yoduro (soluc.).
600 gramos hierro hipofosfito.
600 gramos hierro lactado.
600 gramos hierro pirofosfato citro amoniacal.
300 gramos oxalato proto.
600 gramos hierro porfirizado.
3 litros hierro percloruro líquido.
600 gramos hierro valerianato.

600 gramos hierro protocloruro (líquido).
5 litros hierro proto yoduro.
600 gramos hierro potasio tartrato.
600 gramos hierro quinina citrato.
300 gramos hierro reducido.
600 gramos hierro limaduras.
3 kilos hierro sulfato.
300 gramos hermofenil.
3 kilos hinojo fruto.
300 gramos hemoglobina polvo.
120 gramos hitnal.
30 gramos heroína clohidrato.
600 gramos hidroquinona.
4 kilos Ictiol.
600 gramos ipecacuana.
300 gramos ipecacuana en polvo.
300 gramos ipeca sin emetina.
30 gramos ipeca en polvo.
6 kilos jarabe de codeína.
6 kilos jarabe de naranjas amargas.
6 kilos jarabe yoduro de hierro.
6 kilos jarabe de morfina.
12 litros jarabe de tolú.
3 kilos jabón amigdalino.
50 kilos jabón windsor o de coco.
600 gramos jabón animal.
20 kilos jabón de Marsella.
600 gramos jabón negro.
3 kilos jabón verde.
3 kilos jabón de arena.
6 kilos jabón sulfuroso Riegger.
600 gramos Jaborandí hojas.
300 gramos Jalapa, raíz.
400 gramos Jalapa, en polvo.
600 gramos Kola, semilla.
1200 gramos Kola semilla, en polvo.
600 gramos Kaolín.
300 gramos Kousso, polvo.
300 gramos Kamala.
7 kilos Licopodio.
300 kilos lactofenina.
55 kilos lino, semilla.
55 kilos, lino en polvo.
6 kilos liquen islándico.
600 gramos licetol.
3 litros licor de Fowler.
75 litros lisol.
1500 gramos litio carbonato.
600 gramos litio bromuro.
600 gramos litio salicilato.
600 gramos litio citrato.
600 gramos lobelia inflata.
12 cajas lactobacilina «Le Ferment».
600 gramos lupolina.
300 gramos lecitina.
60 gramos lactucario.
600 gramos lirio de Florencia.
1 litro linimento de Stockes.
1 litro linimento óleo calcáreo.
6 litros láudano Sidenhan.
24 kilos lactosa.
72 docenas laminaria.
13 kilos lanolina.
1500 gramos levadura cerveza.
6 kilos llantén, hoja.
55 kilos magnesia calcinada.
35 kilos magnesia carbonato.
1500 gramos magnesia peróxido.
18 kilos magnesia citrato.
36 kilos magnesia citrato efervescente.
1500 gramos magnesia glicerofosfato.
76 kilos magnesia sulfato.
1500 gramos magnesia salicilato.
6 kilos hidrato.
3 kilos maná.
7 kilos manteca de cacao.
1.500 gramos manita.
2 kilos mentol.
300 gramos metol.
3 kilos mercurio metálico.
150 gramos mercurio bisulfato.
300 gramos mercurio cianuro.
150 gramos mercurio sulfuro rojo.
300 gramos mercurio proto cloruro.
1.500 gramos mercurio bicloruro.
60 gramos mercurio proto yoduro.
60 gramos mercurio nitrato ácido.
75 gramos mercurio biyoduro.
65 gramos mercurio óxido amarillo.
60 gramos mercurio óxido amarillo rojo.
3 kilos mercurio oxicianuro.
60 gramos mercurio sulfato.
60 gramos mercurio salicilato.
110 moscas de Milán.
12 kilo miel de abejas.
6 kilos miel rosada.
300 gramos mesotano.
600 gramos mirra.
300 gramos morfina en ampollas.
150 gramos morfina acetato.
180 gramos morfina clorhidrato.
60 gramos morfina sulfato.
43 kilos mostaza en polvo.
12 kilos metilo salicilato.
18 kilos manzanilla (flor de).
12 kilos malvas (hojas).
3 kilos malvas flores.
600 gramos melisa (hojas).
9 kilos menta piperita (hojas).
3 kilos musgo de Córcega.
600 gramos naftalán.
22 kilos naftalina.

1.500 gramos naftol beta.
4.650 gramos naftol benzoato.
30 gramos napelina.
3 kilos naranjas amargas (corteza).
30 gramos narceína.
600 gramos nuez vómica, rasura.
50 gramos nuez vómica, polvo.
200 gramos novocaína.
6 kilos nogal (hojas).
150 gramos nitro glicerina (solución al 100).
60 gramos ovarina.
600 gramos opio.
650 gramos opio en polvo.
60 gramos oropimente.
3 kilos orozú.
300 gramos ortoformo.
600 gramos pancreatina.
600 gramos papaína.
12 hojas papel cantaridado Smith.
1.500 hojas papel filtro.
60 hojas papel nitrado.
300 hojas papel pergamino.
300 hojas papel sinapismo.
60 kilos papel de despacho.
300 gramos parafina.
250 tubos pastillas bicloruro mercurio.
600 gramos pepsina (clorhídrica).
3 kilos pastillas clorato de potasio.
600 gramos peptona seca.
600 gramos pastillas formalina.
3 kilos pez de Borgoña.
6 cajas pastillas oxilita.
3 kilos pichí.
20 gramos pelletierina sulfato.
10 gramos pilocarpina clorhidrato.
6 gramos pepsina amilácea.
600 gramos piridina.
400 gramos pepsina nostra.
700 gramos plata nitrato cristalizado.
3 kilos piedra pómez bruta.
700 gramos plata nitrato fundida en cilindros.
3 kilos piedra pómez polvo.
6 kilos plomo acetato.
6 kilos pilocarpina nitrato.
6 kilos plomo acetato líquido.
300 gramos piperacina.
60 gramos plomo yoduro.
60 gramos plomo carbonato.
60 gramos plomo deutóxico.
2 kilos padofilina.
15 kilos polígala raíz.
8 kilos pomada mercurial simple.
12 kilos pomada mercurial doble.
6 kilos pomada Hermerik.
6 kilos potasio bitartrato.
3 kilos potasio acetato.
6 kilos potasio borotartrato.
300 gramos potasio arseniato.
9 kilos potasio bromuro.
300 gramos potasio ferrocianuro.
30 kilos potasio bicarbonato.
150 gramos potasio cromato neutro
6 kilos potasio carbonato puro.
150 kilos potasio carbonato comercial
20 kilos potasio clorato.
6 kilos potasio cianuro.
6 kilos potasio bicromato.
600 gramos potasio hidrato.
600 gramos potasio y sodio tartrato
17 kilos potasio yoduro.
6 kilos potasio nitro puro.
100 gramos potasio nitrato.
5 kilos potasio permanganato.
65 kilos potasio sulfato.
6 kilos potasio sulfito.
120 kilos potasio sulfuro.
600 gramos potasio sulfocianuro.
500 gramos protargol.
1 kilo polvos de Dower.
3 kilos piramidón.
60 gramos quermes mineral.
9 kilos quillay.
9 kilos quina calisaya.
600 gramos quina gris.
600 gramos quina roja.
60 gramos quinina bicloruro.
300 gramos quinina bisulfato.
300 gramos quinina etilcarbonato.
750 gramos quinina clorhidrato.
300 gramos quinina tanato.
700 gramos quinina clorhidrato.
300 gramos quinina formiato.
3 kilos quinina sulfato.
60 gramos quinina pura.
600 gramos quinina valerianato.
600 gramos quinina salicilato.
300 gramos quinina clohidrosulfato.
3 kilos ratania raíz.
2 kilos ruibarbo raíz.
2 kilos ruibarbo en polvo.
3 kilos regaliz polvo.
3.200 gramos resorcina.
300 gramos resina.
600 gramos rosas rojas.
600 gramos sabina.
30 gramos sacarina.
300 gramos salofeno.
6 kilos salol.
3 kilos saúco flores.
3 kilos saúco ungüento.
60 gramos salicina.
1.500 gramos salvi oficial.

300 gramos salipirina.
60 tubos salvarsán.
50 gramos santonina pura.
30 gramos santonina semillas.
4 kilos sen, hojas.
600 gramos sasafrás, corteza.
36 cajas sinapismos «Rigolleau».
30 gramos sodio arseniato.
1.500 gramos sándalo cetrino.
150 gramos safranina.
6 kilos sodio clorato.
21 kilos sodio benzoato.
17 kilos sodio bromuro.
600 gramos sodio acetato.
60 kilos sodio bicarbonato.
14 kilos sodio borato.
200 gramos sodio cacodilato.
1 kilo sodio carbonato puro.
150 kilos sodio carbonato comercial
600 gramos sodio clorato.
30 gramos sodio cinamato.
1.500 gramos sodio cloruro.
15 kilos sodio hiposulfito.
600 gramos sodio fosfato.
300 gramos sodio fluoruro.
2 kilos sodio glicerofosfato.
600 gramos sodio hidrato.
600 gramos sodio nucleinato.
600 gramos sodio hipofosfito.
1.600 gramos sodio yoduro.
300 gramos sodio yodato.
3 kilos sodio potasio tartrato.
3 kilos sodio nitrato.
5 kilos sodio salicilato.
600 gramos sodio nitrito.
135 kilos sodio sulfato.
300 gramos sodio metilarseniato.
300 gramos sodio sulforicinato.
300 gramos sodio vanadato.
36 cajas soda refrescante.
700 gramos sulfonal.
300 gramos stovaina.
85 frascos suero Antidiftérico.
600 gramos taca diastasa.
67 kilos talco de Venecia.
6 kilos tártaro emético.
30 kilos tamarindo fruto.
12 kilos tamarindo pulpa.
6 kilos tanalbina.
12 tubos tubo de drenaje.
60 metros tubo de goma irrigador.
300 gramos turbit vegetal.
2 kilos thiocol.
1.500 gramos taníjeno.
2 kilos terpina hidrato.
12 frascos tuberculina.
600 gramos terpinol.
300 gramos trional.
650 gramos teobromina.
600 gramos tigenol.
14 kilos tilo, flores.
30 gramos tirorlina polvo.
3 kilos tintura de acónito.
3 kilos tintura de áloes.
3 kilos tintura de anís verde.
3 kilos tintura de odenia.
6 litros tintura de árnica.
3 litros tintura de asofétida.
2 litros tintura de bálsamo tolú.
3 litros tintura de belladona.
1.500 gramos tintura de beleño.
1.500 gramos tintura de benjuí.
600 gramos tintura de benjuí compuesto.
1.590 gramos tintura de boldo.
600 gramos tintura de cálamo aromático.
4 kilos tintura de canela.
600 gramos tintura de cantáridas.
1.500 gramos tintura de cardomomo compuesto.
1.500 gramos tintura de cardomomo simple.
600 gramos tintura de catecú.
2 litros tintura de coca.
1.200 gramos tintura de cochinilla.
600 gramos tintura de cólchicos bulbos.
1.500 gramos tintura de cólchicos semillas.
1.500 gramos tintura de coloquíntida.
600 gramos tintura de colombo.
600 gramos tintura de condurango.
600 gramos tintura de cuasia.
600 gramos tintura de digital.
600 gramos tintura de exila.
650 gramos tintura de extrofantus.
1.600 gramos tintura de eucaliptus.
3 kilos tintura de genciana.
1.500 gramos tintura de gengibre.
600 gramos tintura de ipeca.
35 litros tintura de yodo.
1.500 gramos tintura de jaborandí.
5 kilos tintura de jalapa compuesta.
3 kilos tintura de jalapa simple.
7 kilos tintura de kola.
2 kilos tintura de lobelia.
1.500 gramos tintura de mirra.
600 gramos tintura de mostaza.
3.500 gramos tintura de naranjas amargas.
700 gramos tintura de nuez vómica.
600 gramos tintura de nuez agallas.
1.600 gramos tintura de opio.
6 kilos tintura de polígala.

10 kilos tintura de quina.
3 kilos tintura de quillay.
3 kilos tintura de ruibarbo.
1.500 gramos de tintura de bálsamo.
900 gramos tintura de valeriana.
300 gramos timol.
1.500 gramos trementina de Venecia.
60 gramos tripsina.
2.200 gramos urotropina.
300 gramos urètano.
1.500 gramos uva ursi hojas.
300 gramos urano acetato.
1.500 gramos valeriana raíz.
85 kilos vaselina blanca Chesebourough.
120 kilos vaselina amarilla.
3 kilos vaselina líquida.
68 gramos veratrina.
600 gramos veronal.
600 gramos valetriana rizoma.
30 gramos vainillina.
3 kilos violeta, flores de.
15 litros vinagre aromático.
3 kilos xilol.
3 kilos yeso de París.
600 gramos yodol.
300 gramos yodisipín al 10 por ciento.
4 kilos yodo sublimado.
4.200 gramos yodo metálico.
2 kilos yodoformo.
60 gramos zichl.
600 gramos zinc cloruro.
3 kilos zinc fundido.
10 kilos zinc óxido.
300 gramos zinc fosfuro.
2.100 gramos zinc sulfato.
600 gramos zinc permanganato.
300 gramos zinc valerianato.
300 gramos zinc sulfofenato.
3 kilos zarzaparrilla, raíz.
3 kilos zarzaparrilla, corteza.
Artículos varios para servicios médicos
3 agitadores (surtidos).
60 agujas para suturas.
135 agujas para inyecciones cutáneas.
8 gruesas alfileres de gancho.
500 kilos algodón hidrófilo.
54 kilos algodón boricado.
30 kilos algodón fenicado.
30 kilos algodón hidrargirado.
30 kilos algodón salicilado.
60 kilos algodón yodoformado.
300 ampollas vacías de vidrio para uso hipodérmico.
18 docenas anteojos ahumados.
12 bisturíes.
6 bolsas de oxígeno.
30 bolsas para hielo.
30 bragueros.
50 tubos crin para suturas.
2.000 cajas de cartón; redondas.
1.000 cajas de madera.
1.000 cajas de viruta.
60 tubos catgut esterelizado.
12 cápsulas de hierro.
2 cápsulas enlozadas.
9 cápsulas de porcelana.
36 juegos cánulas C. para irrigadores.
160 cuenta gotas.
24 docenas cepillos de dientes.
5 docenas cepillos de mano.
7.000 corchos para frascos, surtidos.
4 docenas embudos de vidrio.
4 docenas espátulas de hueso y acero (surtidas).
60 metros franela blanca.
300 frascos goteros, surtidos.
30 frascos goteros, tapa esmerilada.
600 frascos goteros, cristal.
7.000 metros gasa.
3.000 metros gasa hidrófila.
300 metros gasa yodoformada.
30 metros gutapercha laminada.
2 docenas irrigadores enlozados, 2 litros.
30 jeringas de goma (pera).
12 jeringas para inyecciones.
90 jeringas uretrales, de vidrio.
72 jeringas uretrales, de vidrio, para oídos.
600 metros lienzo para vendas.
18 piezas linón, para vendas.
5 docenas medidas de vidrio, graduadas.
1 docena medidas de loza, graduadas.
2 docenas morteros de vidrio.
1 docena morteros de composición.
24 cajas obleas Nos. 1, 2 y 3.
6 planchas de mármol.
6 piedras de loza.
144 pinceles de garganta.
72 pinceles de pelo.
18 pinceles para yodo.
36 pinzas de Pean.
18 pulverizadores para líquidos.
320 suspensorios con tiras, de algodón, surtidas.
30 cajas sellos marca Tigre.
30 cajas sellos Nos. 1-2.
30 tubos seda esterelizada.
180 tarros enlozados.
12 tarros gasa (surtidos).
12 rollos tela adhesiva.
6 rollos tela emplástica.
6 rollos tela vejigatoria.

50 termómetros clínicos «Pellisier».
12 termómetros para baño.
18 tijeras curvas.
12 metros tubo de drenaje, de goma.
15 docenas vendas de Cambray de 8 x 10.
60 vasos para ventosas.
400 metros venda de Cambray 5 x 0,005.
12 varillas de vidrio.

Planilla Nº 33

Materiales de Construcción

200 tejuelas refractarias de 11 1/2 x 0,23 x 0,04.
30 metros pino spruce 1 x 3.
100 metros pino spruce 2 x 3.
185 metros pino spruce Nº 5 de 1 x 12.
100 metros pino spruce 1 1/2 x 3 (tirantes).
5 hojas pino spruce 3/4 x 12 x 14.
5 hojas pino spruce 1/2 x 12 x 13.
5 tablas pino spruce 1 x 12 x 14.
75 metros pino spruce 3 x 3 (tirantes).
75 metros pino spruce 1 1/2 x 3 (alfajías).
50 metros pino tea 1 x 12.
80 metros pino tea 2 x 3.
50 tirantes pino tea de 3 x 3.
50 tirantes pino tea de 3 x 4.
25 tirantes pino tea de 3 x 6.
100 tirantes pino tea 4 x 4 x 5.
5 tablas pino tea, 2 x 12 x 16.
3 tablas pino tea 1 1/2 x 12 x 16
3 tablas pino tea 1 x 12 x 16.
30 metros pino blanco Nº 7 de 12 por 2 por 5.
15 hojas pino blanco Nº 7 de 1/2 por 12 por 14.
175 tablas pino blanco Nº 7 de 1 por 12 x 14.
10 tablas pino blanco Nº 7 de 2 x 12 x 14.
15 hojas pino blanco Nº 7 de 1 1/2 x 12 x 14.
5 tablas cedro 2 x 14 x 14.
5 tablas cedro 1 1/2 x 14 x 14.
10 tablas cedro 1 x 14 x 14.
15 hojas cedro 1/2 x 14 x 14.
2 tablas fresno 2 x 12 x 14.
2 tablas fresno 1 1/2 x 12 x 14.
5 tablas fresno 1 x 12 x 14.
5 hojas fresno 1/2 x 12 x 14.

Los proponentes deberán remitir a los Establecimientos a proveer, para su examen y respectivos cotejos, muestras de los artículos que propongan o de aquellos que les fueran solicitados por las respectivas Direcciones. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1917. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-17 febrero

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Marzo; fijándose al efecto el día 12 del corriente a las 3 de la tarde, para que tenga lugar.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano. — Exp. 80-C-917.

1 kilo de manzanilla.
1 kilo flores de tilo.
1 kilo fosfato de cal.
5 kilos talco de Venecia de primera.
5 kilos harina de lino.
10 kilos aceite de ricino.
10 kilos aceite de sésamo.
1 kilo bromuro potasio.
1 kilo ioduro potasio.
1 kilo cloruro de sodio puro.
1 kilo extracto flúido de condurango.
10 kilos sulfato de soda.
10 kilos sulfato de magnesia.
500 gramos de cloruro de amonio.
500 gramos extracto flúido bálsamo tranquilo.
500 gramos salicilato de metilo.
500 gramos carbonato potasio puro.
100 gramos hojas de belladona; polvo.
100 gramos cacodilato de soda.
50 gramos fenacetina.
25 gramos codeína.
25 gramos clorhidrato cocaína.
250 gramos cloruro calcio.
250 gramos teobromina.
250 gramos cloral hidrato.
500 gramos extracto acuoso genciana.
50 gramos extracto de opio.
5 litros tintura de iodo Codex.
20 litros agua oxigenada.
100 metros lienzo para vendas.
20 piezas gasa hidrófila.
10 metros gutapercha laminada.
10 metros tubo de goma para irrigador.
100 tubos goteros.
10 cánulas rectales para irrigador con robinete.
1 docena suspensorios con tira número 5.
12 bragueros; 6 lado izquierdo y 6 lado derecho.
20 juegos cajas cartón redondas 1 x 10.
30 vendas cambrai 12 x 5.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1917. — El Secretario.

v-12 febrero.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de marzo, fijándose al efecto el día 12 del corriente, a las tres de la tarde para que tenga lugar.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — Exp. 170-T-917.

20.000 kilos papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro de las bobinas, sin embalaje, 0,75 centímetros, distribuídos en la forma siguiente:
7.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
9.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.
4.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
100 kilos tinta especial para máquina Duplex.
2 cajones de bencina.
20 kilos de cola pez marca Gloria.
2 carreteles hilo blanco Nº 25.
50 metros de tela del diablo para máquina Duplex sin muestra.
1 kilo grasa de pata.
12 lápices Fáber Nº 2.
6 lápices Fáber Nº 7076, azules.
6 lápices Fáber Nº 7867, colorado y azul.
10 hojas papel secante.
2 cámaras Michelin 920 x 120.
3 correas para rueda auxiliar de automóvil, de metros 1,20 de largo por un centímetro y medio de ancho, con sus correspondientes hebillas.
6 tapones para rueda auxiliar de automóvil.
1 metro de franela para colar nafta.
1 tarro de un kilo fr. vaselina para acumuladores de automóvil. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1916. — El Secretario.

v-12 febrero.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Marzo, fijándose al efecto el día 12 del corriente a las 3 30 de la tarde para que tenga lugar.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta Penitenciaría Nacional a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

Expediente 42 A 917.

300 kilos arvejas secas enteras chilenas.
200 kilos azúcar R. A. en terrones.
50 kilos azúcar R. A. en pancitos.
300 kilos garbanzos Susco o chilenos de primera.
160 kilos tocino especial, con panceta, salado.
100 kilos de corvina fresca.
100 kilos de dorado fresco.
100 kilos de pejerrey fresco.
150 kilos de tocino fresco salado.
3.100 repollos
150 ristras de cebollas.
50 ristras de ajos.
150 docenas huevos frescos.
20 docenas de bananas frescas.
20 docenas de manzanas frescas.
20 docenas de duraznos frescos.
62 kilos de manteca. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1917. — El Secretario.

v 12 febrero.

Colegio Nacional Internado «Carlos Pellegrini», Pilar. F. C. P.

Por el término de cinco días, a contar de la fecha, llámase a licitación privada, para la provisión de los artículos de consumo que se detallan a continuación, por el mes de Marzo, próximo:

1.800 kilos carne de primera.
1.800 kilos pan de primera (10 panes de 1 kilo).
1.500 litros de leche.
6.000 kilos carbón de piedra para cocina.
1.000 kilos de papas.
150 kilos de fideos, largos y surtidos.

Para más datos dirigirse a la Secretaría del Colegio.

Las propuestas se abrirán, de acuerdo con el pliego de condiciones, en la Dirección del Colegio, el día sábado 10 del corriente, a las 4 p. m. — Pilar, Febrero 5 de 1917.

v-10 febrero.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Marzo, de los artículos que a continuación se detallan:

Mercado

5.000 kilos de verdura fresca.
682 docenas fruta fresca de estación.

Almacén

600 kilos de arroz «Bremen».
720 kilos azúcar «Tucumano» de 2ª.
65 kilos azúcar R. A. en terrones ó pancitos.
10 litros alcohol desnaturalizado.
260 kilos de arvejas secas enteras.
260 kilos garbanzos de 1ª.
320 kilos lentejas.

Café

140 kilos café «Brasil» de 2ª., molido.

Ferretería

15 metros hule blanco para mesa de 1.40 de ancho.
12 docenas cepillos Nº 3 de trevia.
5 docenas juegos cubiertos de madera.
1 docena de pocillos para café, de loza floreada.
1 plumero buena clase, tamaño mediano.
1 pava hierro batido, tamaño de 6 litros.

Librería

10 resmas papel blanco de envolver «Barrilete».
2 resmas papel doble oficio delgado de 46 x 72.
1 resma de papel cuentas de 3 columnas.
12 cajas de broches Nº 0 al 5, dos de cada número.
1 frasco de 1/4 litro, tinta carmín, «Stephens».
50 libros de lectura «El Nene», por A. Ferreira Nº. 1.
50 libros de lectura «El Nene», por A. Ferreira Nº 2
100 cuadernos de dos rayas de 20 hojas cada uno.
200 cuadernos de una raya de 20 hojas cada uno.
100 lápices ordinarios para papel.
100 lapiceras ordinarias.
2 cajas de tiza blanca.

Materiales para Construcción

20 tablas de pino blanco Nº 7 de 1" x 12" x 14
3 tablas de pino blanco Nº 7 de 2" x 12" x 14
1 tabla de cedro de 1" x 14" x 14
2 tablas de pino tea de 2" x 12" x 16

Artículos para peluqueros.

15 docenas hojas «Gillette».
5 kilos de polvo de jabón.
6 tazas para jabón.

Electricidad

6 lámparas filamento metálico de 100 bujías 220 W. «Osram» o 1/2 W «Philips».
1 campanilla cencerro.

Farmacia

1 litro aceite de bacalao.
2 litros aceite de ricino.
5 gramos aceite gris.
1 1/2 de aceite sésamo.
200 gramos ácido acético.
2 kig. de ácido bórico en polvo.
10 litros de agua destilada.
4 litros de alcohol rectificado.
20 kig. de algodón hidrófilo.
100 gramos amoníaco líquido.
100 gramos antipirina.
200 gramos aspirina.
200 gramos de bencina.
200 gramos bensoato de soda.
3 kig. bicarbonato soda común.
50 gramos bromuro alcanfor.
25 gramos cacodilato soda.
100 cajas de viruta.
3 kilogramos carbonato cal común.
200 gramos citrato hierro amoniacal.
100 gramos cloroformo común.
50 gramos creosota vegetal.
5 gramos de dionina.
50 gramos ergotina «Ivon».
3 litros esencia trementina.
200 gramos éter sulfúrico.
100 gramos extracto blanco genciana.
50 gramos extracto flúido hamamelis virginia.
200 gramos extracto flúido poligola.
200 gramos formol.
50 frascos vacíos de 50 gramos.
300 metros de gasa hidrófila.
2 litros de glicerina.
50 gramos glicerofosfato cal.
250 gramos de goma arábiga en polvo.
200 gramos de yodo metálico.
300 gramos yoduro potasio.
100 gramos láudano «Sydenam».
3 kilogramos magnesia calcinada «Erba».
100 gramos manteca de cacao.
2 gramos de mentol.
25 gramos nitrato plata cristalizado.
50 gramos nitrato potasio puro.
25 gramos pepsina nostra.
100 gramos permanganato potasio.
50 gramos podofilina.
250 gramos pomada mercurial doble.
500 gramos regaliz en polvo.
100 gramos ruibarbo en polvo.
150 gramos de salicilato metilo.
100 gramos de salol.
5 cajas de sellos Nº 1.
5 cajas de sellos Nº 2.
250 gramos subnitrato bismuto.
2 kilogramos sulfato magnesia.
5 kilogramos sulfato sodio granul.
1 suspensor.
2 kilogramos de talco.
50 gramos terpina hidrato.
50 gramos timol.
100 gramos tintura canela.
50 gramos tintura etérea valeriana.
100 gramos tintura jalapa compuesta.
2 1/2 kilogramos de vaselina amarilla.

Tejidos

12.210 metros de lienzo de un ancho.

Mercería

10.800 botones de hueso para ropa blanca.
500 agujas de mano Nº 3-4-6.
100 agujas de máquina «Singer» número 1 1/2.
40 docenas de hilo blanco Nº 40, 500 yardas, marca «Cadena», «Moneda» u otra buena.

La licitación se llevará a cabo el día 9 del corriente, a las tres de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco Nº 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones y planillas, dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Febrero 2 de 1917. —El Secretario.

v 9 febrero.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo próximo, a las 2 p. m., en el local de este Consejo, calle Rodríguez Peña 935, para la construcción de un edificio escolar que se levantará en esta Capital, en las calles Deán Funes entre Brasil y Salcedo, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse en sellado, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. — El Secretario General. — Saludo Vd., atentamente, A. Gallardo.

v 6 marzo.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 26 del actual a las 2 p. m., para la provisión de los útiles de escritorio necesarios para el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la 4ª División de 12 a. m. a 6 p. m. — Capital Federal, Febrero 1º de 1917. — Arturo Riveros, Teniente Coronel, Prosecretario.

v 26 febrero.

Dirección General del Material

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción

de un edificio y ampliación de otro en esta Repartición, según planos y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Arsenal Principal de Guerra, Pozos 1765.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la misma el día 27 de Febrero próximo a las 3 p. m. — Alfredo Correa, Capitán. — El Secretario.
v-27 febrero

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la provisión de forrajes por un trimestre, destinados a la alimentación de ganado del Instituto Bacteriológico, Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de Exportación, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección General de Ganadería los días hábiles de 12 a 6 p. m., y los Sábados de 9 a 12 m.
Las propuestas en pliegos cerrados y extendidas en el sello correspondiente, se presentarán el Viernes 16 del corriente, a las 4 p. m., en la citada Dirección, Tucumán 951, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. El trimestre se contará desde la fecha en que sea aprobada la licitación. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1917. — Arturo Lanusse, (Jefe Interino).
v-16 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación hasta el 26 de Febrero de 1917, para la provisión mensual durante 1917 de 56.975, 31.350 y 450 metros cúbicos de leña, destinados a los Ferrocarriles Central Norte, Argentino del Norte y Formosa a Embarcación, respectivamente, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en todas las estaciones de estos ferrocarriles, en las Gerencias de Tucumán, Cruz del Eje y Formosa y en esta Administración, Buenos Aires, calle Perú Nº 672.
Las propuestas serán abiertas el día 26 de Febrero de 1917, a las 2 de la tarde. — Buenos Aires, Enero 27 de 1917. — La Administración.
v-26 febrero.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de las obras de la undécima sección de la cloaca máxima del Radio Nuevo, comprendida entre la cámara de válvulas en Berazategui Kilómetro 44670 y la desembocadura en el Río Kilómetro 46071, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos respectivos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.
Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará ofreciendo construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre los presupuestos oficiales pagadero en efectivo, en Letras de Tesorería a seis y doce meses de plazo, y en títulos Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos del Crédito Público Nacional en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe total de las obras según el presupuesto oficial.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 19 de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1917. — José I. Goñi, secretario.
v-17 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de (6.000) seis mil toneladas métricas de cemento Portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 5 de Marzo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1917. — José I. Goñi, secretario.
v 3 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de (1.000) un mil toneladas métricas de plomo en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 5 de Marzo próximo a las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1917. — José I. Goñi, secretario.
v 3 marzo.

Se llama a nueva licitación para el suministro de (12.000) doce mil metros cúbicos de arena gruesa y (2.000) dos mil metros cúbicos de arena fina, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 27 de Febrero próximo, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1917. — José I. Goñi, secretario.
v-26 febrero.

Se avisa a los interesados que la licitación pública para el suministro de 1.600 toneladas métricas de leña de quebracho colorado con destino a las maquinarias de la ciudad de Corrientes y que debía tener lugar en el día de la fecha, se prorroga por treinta días más, o sea hasta el día 17 de Febrero próximo.
Las propuestas deberán presentarse únicamente en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones y serán abiertas en dicho día, a las 11 a. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 18 de Enero de 1917. — J. I. Goñi, secretario.
v-16 febrero.

Se llama a licitación para la construcción de (250) doscientas cincuenta obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Santiago del Estero, cuya construcción han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica; calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840; a las 3 pasado meridiano del día 12 de Febrero de 1917 o en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero; hasta el día 5 del mismo mes y año.
Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial; pagadero al contado en dinero efectivo; y en la otra; ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial; pagadero en efectivo en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santiago del Estero; a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación; por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe del presupuesto oficial.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires; el día 12 de Febrero de 1917 a las 3 pasado meridiano; en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1916. — José I. Goñi; secretario.
v-10 febrero.

Se hace saber a los interesados en concurrir a la licitación para la provisión de válvulas de dos enchufes y doble disco de varios diámetros y de las piezas accesorias correspondientes, que siendo feriado el día 20 de Febrero de 1917, fijado para la apertura de las propuestas, se procederá a abrir las que se presenten, el día 23 de Febrero de 1917, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Ero. 3 de 1917. José I. Goñi, secretario.
v-22 febrero.

Se hace saber a los interesados en concurrir a las licitaciones para la construcción de un puente acueducto de acero o de cemento armado sobre la laguna Setubal, en Santa Fe, que siendo feriado el día 19 de Febrero de 1917, fijado para la apertura de las propuestas en esta Capital, se Procederá a abrir las propuestas que se presenten, el día 22 de Febrero de 1917 a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1916. — José I. Goñi, secretario.
v- 21 febrero.

Se llama a licitación para la construcción del puente acueducto de cemento armado sobre la Laguna Setubal, en Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación Charcas 1840, antes de las 3 p. m., del día 19 de Febrero de 1917, o en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 14 del mismo.
Cada licitante presentará su propuesta en el formulario que se le entregará, ofreciendo ejecutar la obra por una suma total y única, pagadera en efectivo, y acompañará un sello de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos Crédito Argentino Interno, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la órden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según el presupuesto oficial.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 19 de Febrero de 1917, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, conjuntamente con las propuestas que se presenten para la construcción de dicho puente con material metálico y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1916. — José I. Goñi, secretario.
v-19 febrero.

Se llama a licitación para la provisión de válvulas de dos enchufes y doble disco de varios diámetros y de las piezas accesorias correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y planillas, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 20 de Febrero de 1917 a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1916. — José I. Goñi, secretario.
v-20 de Febrero de 1917.

Se hace saber a los interesados en concurrir a la licitación para la construcción del puente acueducto de acero sobre la Laguna Stubal, en Santa Fe, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto el 25 del corriente mes prorrogar las fechas fijadas para la presentación de propuestas, hasta el 14 de Febrero de 1917, en el Juzgado Federal de Santa Fe, y antes de las 3 p. m., del día 19 de Febrero de 1917, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840/60.
La prórroga de la referencia se ha resuelto con el objeto de que se prepare un proyecto para la construcción de dicho puente con cemento armado, el que en caso de ser conveniente se licitará en los primeros días del mes de Diciembre próximo. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1916. — José I. Goñi, secretario.
v-19 febrero.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de mil ciento diez toneladas (1110) de carbón tipo «Cardiff» y ochenta y un mil quinientos kilógramos de carbón de fragua.
Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, primer piso, y las propuestas se abrirán el día 23 de Febrero de 1917, a las tres y media de la tarde. — Buenos Aires, Enero 25 de 1917. — El Director General.
v-23 febrero.

Llámase a licitación pública para el suministro durante el año 1917 de dos mil ochocientas veinticuatro toneladas (2.824 tone.) de cemento Portland, de marcas aprobadas definitiva o provisionalmente.
Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, primer piso, y las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero de 1917, a las tres y media de la tarde. — Buenos Aires, Enero 13 de 1917. — El secretario.
v-15 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 21 de Febrero próximo, a las tres p. m., para la provisión de 134 metros cúbicos de madera dura, (quebracho colorado, curupay, o urunday), para las obras de reparación del puente sobre el río Salí, en Tucumán.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Suipacha 1008. — Buenos Aires, Enero 20 de 1917. — El Director General.
v-21 febrero.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Marta Ambelicopoulos, en su carácter de hija legítima del ex empleado de la División de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura, don Dionisio Gerasimos Ambelicopoulos. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1917. — El secretario.
v 14 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Catalina Mazzobria de Quevedo por sí y por sus hijos menores, doña María Esther, don Exequiel, doña Leonor, doña Argentina y don Juan Benigno Quevedo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubi-

lado, don Benigno Quevedo. — Buenos Aires, Enero 31 de 1917. — El Secretario.

v-10 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don Francisco Rivero, en su carácter de hijo natural del ex agente de la Policía de la Capital, don Clemente Rivero. — Buenos Aires, Enero 31 de 1917. — El Secretario.

v-10 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Rosalía Romero de Morales Lezica, por sí y por sus hijos menores don Antonio Abdón Morales Lezica y don Francisco Melitón Morales Lezica, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex jubilado don Antonio Morales Lezica. — Buenos Aires, Enero 31 de 1917. — El Secretario.

v-10 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bautista Gorrindo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 30 de 1917. — El secretario.

v 8 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Costantino, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 25 de 1917. El secretario.

v-5 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús T. Molina, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 23 de 1917. — El secretario.

v-1º marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Diógenes Oyola, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 23 de 1917. — El secretario.

v-1º marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan C. Bracco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 23 de 1917. — El secretario.

v-1º marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Lobo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 23 de 1917. — El secretario.

v-1º marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bonomi, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 19 de 1917. — El secretario.

v-26 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Magno, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la instituciónn (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1917. — El secretario.

v-10 febrero.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio M. Amado, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 4 de 1917. — El secretario.

v-9 febrero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don Manuel López Traba y a doña Tomasa L. A. Viller, para que en el término de diez días a contar de la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de esta Contaduría General, un sello valor de 5 pesos moneda nacional, y otro de pesos 2 moneda nacional, respectivamente, que adeudan con motivo de un expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 7 febrero v-17 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Florentino Ferreyra, Nicanor Isaza, León de Ginés, José Lijó, Carlos A. Peiré, Raúl Joreno, Aníbal Richieri y Julio Salas; a las sucesiones de los señores Carlos Torino, Angel B. Reynafé y Luís Albiol, ex empleados del Ministerio de Guerra, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en la Tesorería General las sumas de: pesos 393,73; 89.93, 94.12, 37.18, 21.93, 21.13, 4.97; 59.30; 71.70; 51.75 y 16.44, moneda nacional, respectivamente, que adeudan por concepto de pasajes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 7 febrero v 17 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Mario Podestá para que en el término de diez días ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 107.55 moneda nacional, que adeuda por concepto de tracción que le fueron prestados por el Puerto de La Plata y $ 10 moneda nacional, por reposición de las fojas iniciadas en el expediente de su deuda, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 7 febrero v 17 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Gil Domínguez, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación, presente en este Tribunal, un sello valor de pesos 9 moneda nacional para reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado por la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata con motivo de su presentación, solicitando el pago de la suma de pesos 4.951.05 en concepto de adoquinado de calles en La Ensenada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E 3 Febrero — v-14 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la sucesión de don Pedro Iribarne, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, ingresen en Tesorería la suma de pesos 112,20 moneda legal, que adeuda el nombrado en concepto de productos agrícolas suministrados por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, y presente en esta Repartición un sello valor de pesos 7 moneda legal, para reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E 30 Enero — v-9 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma Fernández e hijo y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, ingrese en esta Tesorería la suma de pesos 312,50 moneda legal, que adeuda en concepto del préstamo de 1250 kgms. de arroz «Colorado» otorgado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, debiendo además, presentar un sello valor de pesos 12 moneda legal, para reposición de las fojas actuadas. En caso de así no hacerse, se procederá a su cobro por la vía judicial. — Los secretarios.

E. 29 enero. v 8 febrero.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 21 U. o 21 U. o 8 U. que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca BC. abajo AR., número no se conoce cantidad 2 bolsas, vapor Concezione, paquete 1862, fecha de entrada, Mayo 20 de 1916. — El Jefe.

v. 17 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano; se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas; sobrantes y correspondientes al Expediente número 83-1916 o 671 R. o 325 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca RH; sin número; 1 bulto; vapor Hyanthes; paquete 4907; fecha de entrada Noviembre 17 de 1915; sin marca; sin número; 1 caño; vapor Sidderes; paquete 4990; fecha de entrada Noviembre 24 de 1915. — El Jefe.

v-8 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano; se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, sobrantes y correspondientes al Exp. Nº 85-916 ó 656 R. o 1516 A. o 323 R.; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, número 1, 1 cajón; vapor Vestris, paquete 4785, fecha de entrada Noviembre 8 de 1915. — El Jefe.

v-8 febrero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 6403 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata, por el capitán del vapor nacional «Paso de los Libres», don Paulino G. Valadar, quien hizo entrega de la misma en la Jefatura del Puerto de la Capital. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y se encuentra en mal estado de conservación; tiene cuatro bancadas, cuatro toleteras, un cabo y un grillete; está pintada de color verde por dentro y blanco por fuera, siendo sus dimensiones las siguientes: Eslora 4,90 metros, manga 1.60, puntal 0,70 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. — Tomás D. Peña oficial mayor.

v 3 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente Nº. 10419 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido entregada a la Jefatura del Puerto de la Capital por el patrón del Aviso Resguardo de la Armada Nacional, don Lorenzo Carniglia, quien la halló abandonada a la altura del km. 28, en circunstancias que navegava en dirección a La Plata, el día 5 del corriente.

Dicha embarcación es de popa cuadrada, fondo de pino tea, costados y curvas de cedro y tiene las siguientes características: Eslora 4 metros, manga 1.20, puntal 0.35. Su estado de conservación es regular; está pintada de verde y lleva las iniciales R. A. B.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v 3 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 10893 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los Señores Vicente Croce, José Defeo y Domingo Defeo o a quien o quiénes se consideren con derecho a un bote hallado por la Jefatura del Puerto de la Capital, en aguas de la Dársena Sud, denominado «Città de Trani», número 75 y que tiene las siguientes características: Eslora, 5,45 metros, manga, 1,60 metros, puntal, 0,55 metros, tiene dos bancadas y asientos laterales de popa a proa, es liso y está pintado de plomo, teniendo a su bordo dos remos y un timón con caña.

Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v 3 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 13557 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar

desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido entregado a la Jefatura del Puerto de la Capital, por el patrón de la lancha «Diógenes», don Antonio Rosa, quién lo halló abandonado en la Rada Exterior.

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora, 6,50 metros, manga 230 metros, puntal 100 metro, no teniendo nombre ni número de matrícula.

Se encuentra en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-3 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente R. 8759, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado por el Capitán del vapor brasileño «Lapa» a la altura del kilómetro 43 del canal de Martín García, el que ha sido entregado a la Subprefectura del Rosario. — El bote de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,07 metros; manga 1,51 metros y punta, 0,85 metros. — Construcción de madera, pintado por fuera de blanco y por dentro de verde; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 3 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata. Carlos Miranda, en el expediente M. 15078, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado al garete en alta mar (siete millas al Nordeste de Punta Médanos), por el Balizador «Alférez Mackinlay»; y entregado a la Subprefectura del puerto de Bahía Blanca, Dicho bote tiene las siguientes características: Eslora 6,23 metros, manga 2 metros; puntal 0,75 metros; tiene tres bancadas faltándole la del medio y seis toleteras, está pintado interior y exteriormente de plomo, se encuentra en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 3 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 15791 V., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, hallado abandonado por la Ayudantía del Puerto de Villa Constitución, en la costa de la Isla Cafferata. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 4,53 mts., manga 1,40 mts., puntal 0,50 mts., color plomo popa de espejo, y castillete cerrado; tiene 15 pares de curvas y 2 bancadas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 3 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Escocia», que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 mts., manga 1,70 mts., puntal 0.42 mts., tiene once curvas de algarrobo, forro de pino de tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp: 10346 T.). — Buenos Aires, Enero 3 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 6114-T; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto; a los señores Carlos y José Galante, propietarios de la balandra «Dos Hermanos G.» o a los que se consideren con derecho a dicha embarcación, la que en fecha 12 de Julio del año 1914 naufragó en el Río Uruguay al llegar a la boca de Gutiérrez, habiendo sido puesta a flote y hallándose actualmente internada en una zanja en la Ayudantía de Puerto Bravo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 9 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 7060 L., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los barcos «Prepotente» y «Doña Lero» que se encuentran a pique, uno a la izquierda del canal denominado Oriental, de Río Santiago, y el otro en el centro del canal llamado del Saladero, del mismo punto; a fin de que se presenten dentro del plazo establecido a tomar la intervención que les corresponde en el expediente iniciado por la Compañía «La Plata Cold Storage, Sociedad Anónima» solicitando la remoción de dichos barcos y bajo apercibimiento de que si no lo hicieran, se procederá de acuerdo con lo establecido en los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Enero 3 de 1917. — Tomás D. Peña.

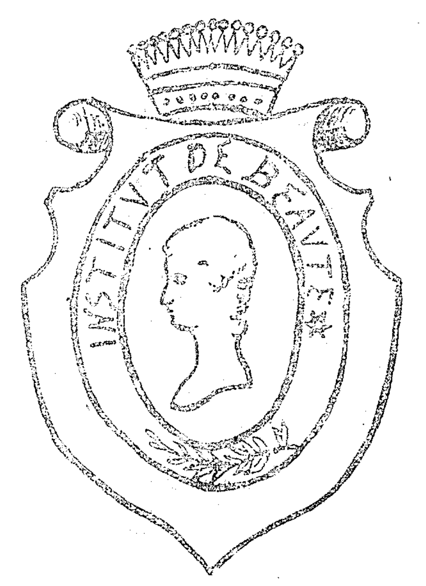
v-9 febrero.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 56097



Febrero 3 de 1917. — G. Moussión. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-13 febrero.

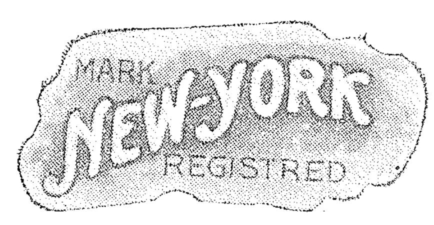
Acta Nº 56010



Enero 29 de 1917. — Arrocera y Almidonera Argentina — Para distinguir productos de agricultura horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.

v-9 febrero.

Acta Nº 56058



Enero 31 de 1917. — Samuel Stanislavsky. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-11 febrero.

Acta Nº 56011



Enero 29 de 1917. — Arrocera y Almidonera Argentina — Para distinguir productos de agricultura horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24

v-8 febrero.

Acta Nº 56009



Enero 26 de 1917. — Arrocera y Almidonera Argentina. — Almidones en general, de la clase 14.

v-9 febrero.

Acta Nº 56012



Enero 29 de 1917. — Arrocera y Almidonera Argentina. — Arroz en general, de la clase 22.

v-8 febrero.

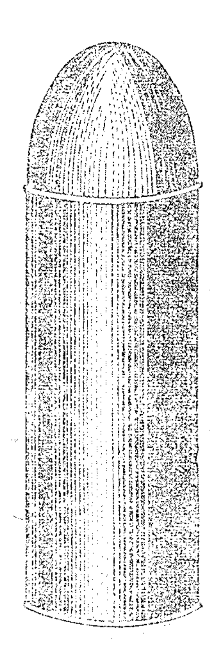
Acta Nº 56013



Enero 29 de 1917. — Arrocera y Almidonera Argentina. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 21.

v-8 febrero.

Acta Nº 55085



Enero 26 de 1917. — Jesús Valea. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (envase).

v-8 febrero.

Acta Nº 56007

INTERNATIONAL PAPER COMPANY

Enero 29 de 1917. — J. Wassermann y Cía. — Papeles en general de la clase 18.

v-8 febrero.

Acta Nº 54660



Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Máquinas o aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas y análogos; cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología dientes artificiales, preparaciones y elementos especiales para la inflamación, elasticidad, rellenos e inyección de pneumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos; de la clase 25 (modificada).

v-13 febrero.

Acta Nº 56071

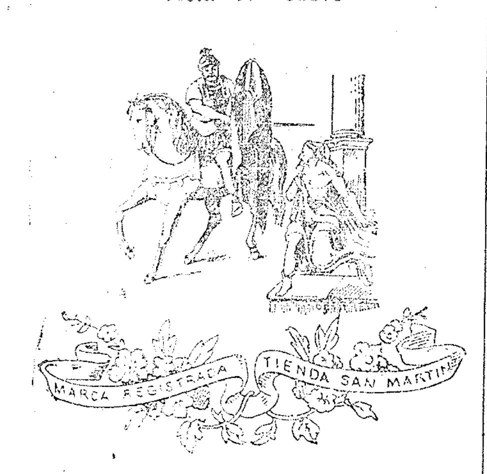


Incognito

Febrero 2 de 1917. — Menta y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18.

v-13 febrero.

Acta Nº 56073



Febrero 2 de 1917. — Modrego, Moreno y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.

v-13 febrero.

Acta Nº 56079

SPORT

Febrero 3 de 1917. — Juan Gallegos. — Diarios, revistas, y publicaciones en general; de la clase 18.

v-13 febrero.

Acta Nº 56074

VERTEK

Febrero 2 de 1917. — Carlos Ripamonti. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.

v-13 febrero.

Acta Nº 56078



Febrero 3 de 1917. — R. Sauveterre. — Ginebra de la clase 23.

v-13 febrero.

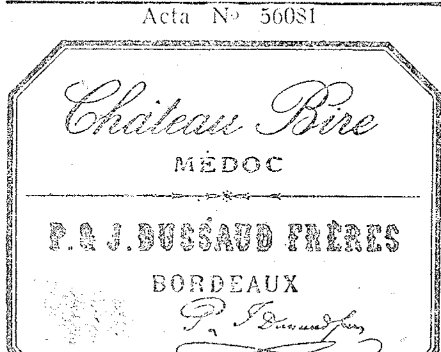
Acta Nº 56080

HENDAWICK

Febrero 3 de 1917. — Grigio Hnos. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.

v-13 febrero.

Acta Nº 56081



Febrero 3 de 1917. — Clara Jenny Luisa Paulina Daussaud de Dubos, propietaria de la razón social P. y J. Daussaud Fréres. — Vinos en general, de la clase 23.

v-13 febrero.

Acta Nº 56089

NEEDLE POINT

LAMBERT & BUTLER

Febrero 3 de 1917. — British American Tobacco Company Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-13 febrero.

Acta Nº 56083



Febrero 3 de 1917. — Clara Jenny Luisa Paulina Daussaud de Dubos, propietaria de la razón social P. y J. Daussaud Fréres. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23.

v-13 febrero.

Acta Nº 56086



Febrero 3 de 1917. — Joseph Crosfield y Sons, Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación; refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-13 febrero.

Acta Nº 56091



Febrero 3 de 1917. — Manuel Gómez. — Anís en general, de la clase 23.

v-13 febrero.

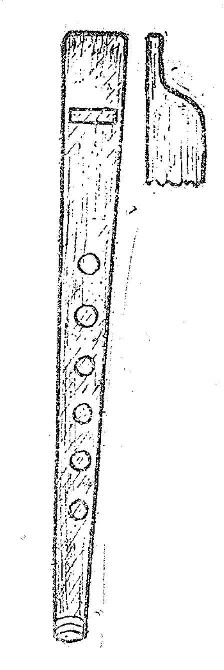
Acta Nº 56095

ESSIG

Febrero 3 de 1917. — Ch. Essig. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte; artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9.

v-13 febrero.

Acta Nº 56093



Febrero 3 de 1917. — Gustave Durand. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 febrero.

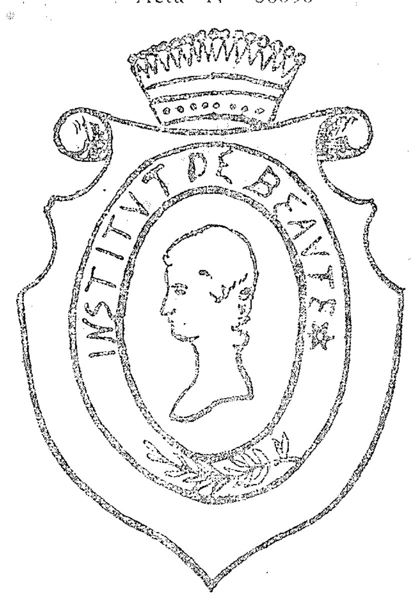
Acta Nº 56094

WIZARD

Febrero 3 de 1917. — Peerless Rubber Manufacturing Company. — Empaquetaduras, o guarniciones de composición que contienen amianto para ser usadas en maquinarias en general, de la clase 5.

v-13 febrero.

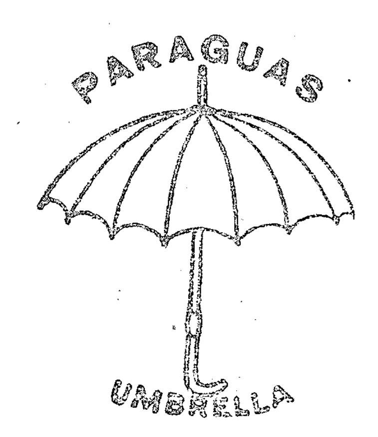
Acta Nº 56096



Febrero 3 de 1917. — G. Moussión. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-13 febrero.

Acta Nº 56087



Febrero 3 de 1917. — Joseph Crosfield y Sons Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería; sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-13 febrero

Acta Nº 56077



Febrero 3 de 1917. — R. Sauveterre. — Fernet de la clase 23.
v-13 febrero.

Acta Nº 56082

D F
P & J DUSSAUD FRÈRES BORDEAUX

Febrero 3 de 1917. — Clara Jenny Luisa Paulina Daussaud de Dubos, propietaria de la razón social P. y J. Daussaud Fréres. — Vinos en general, de la clase 23.
v-13 febrero.

Acta Nº 56084

Page Woven Wire Fence Co.

Febrero 3 de 1917. — Page Woven Wire Fenie Co. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4.
v-13 febrero.

Acta Nº 56086

100 Grammes — TABAC MANUFACTURE A L'ETRANGER — TABAC MONDIAL — TABAC MANUFACTURE A L'ETRANGER

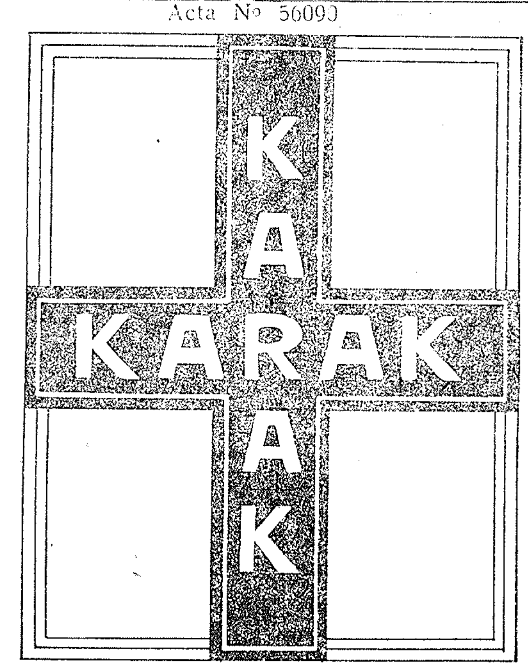
Febrero 3 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited) — Tabacos en general, de la clase 21.
v-13 febrero.

Acta Nº 56088



Febrero 3 de 1917. — W. A. Ross y Sons Limited. — Aguas minerales y gaseosas de la clase 23.
v-13 febrero.

Acta Nº 56090



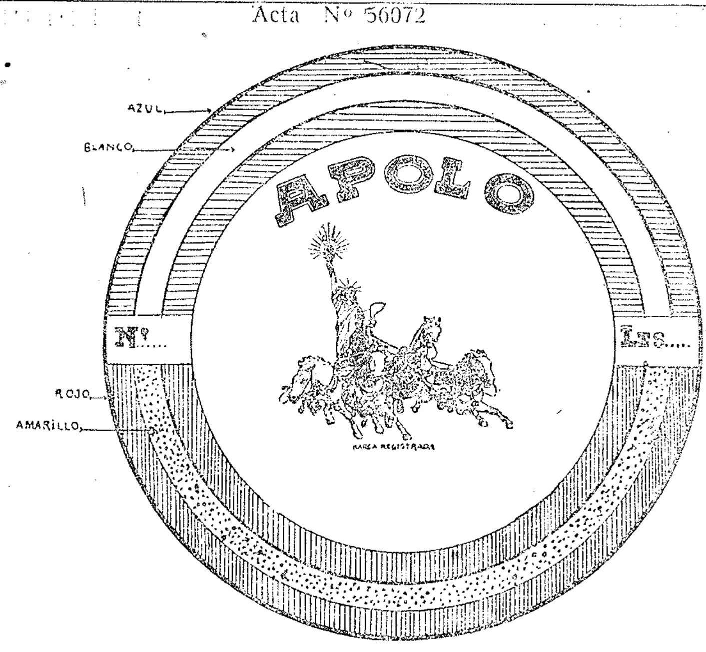
Febrero 3 de 1917. — León Kotin— Jabones en general, de la clase 16.
v-13 febrero.

Acta Nº 56070

"D.W.F."

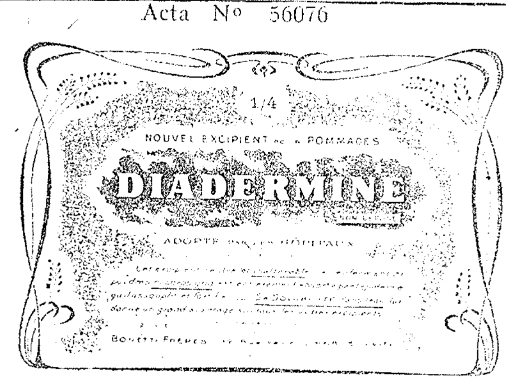
Febrero 2 de 1917. — C. Preumayo y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura; lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.
v-13 febrero.

Acta Nº 56072



Febrero 2 de 1917. — Predesvindo Vargas. — Bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-13 febrero.

Acta Nº 56076



Febrero 3 de 1917. — Bonetti Freres. — Un producto que se emplea como excipiente en las pomadas; de la clase 2.
v-13 febrero.

Acta Nº 49176



Septiembre 14 de 1915. — Franz Xavier y Rohtlin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (modificada).
v-13 febrero.

Acta Nº 56026

SIRIUS

Enero 30 de 1917. — «La Oxígena». — Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A. — Sopletes, oxi-acetilénicos soldadores y cortadores, especiales para la soldadura autógena de la clase 5.
v-13 febrero.

Acta Nº 56025

NEUGEN

Enero 30 de 1917. — «La Oxígena». — Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A. — Sopletes, oxi-acetilénicos soldadores y cortadores, especiales para la soldadura autógena de la clase 5.
v-13 febrero.

Acta Nº 56027

CARBUROL

Enero 30 de 1917. — «La Oxígena». — Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A. — Polvo decapante, especial para las soldaduras autógena de hierro fundido, de la clase 1.
v-13 febrero.

Acta Nº 56028

HERATOL

Enero 30 de 1917. — «La Oxígena». — Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A. — Polvo especial para purificar el gas acetileno de la clase 1.
v-13 febrero.

Acta Nº 56029

ALUMINA

Enero 30 de 1917. — «La Oxígena». — Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A. — Polvo decapante, especial para la soldadura autógena de aluminio de la clase 1.
v-13 febrero.

Acta Nº 55992



Enero 27 de 1917. — J. A. Pastorino. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de laclase 15

v-8 febrero.

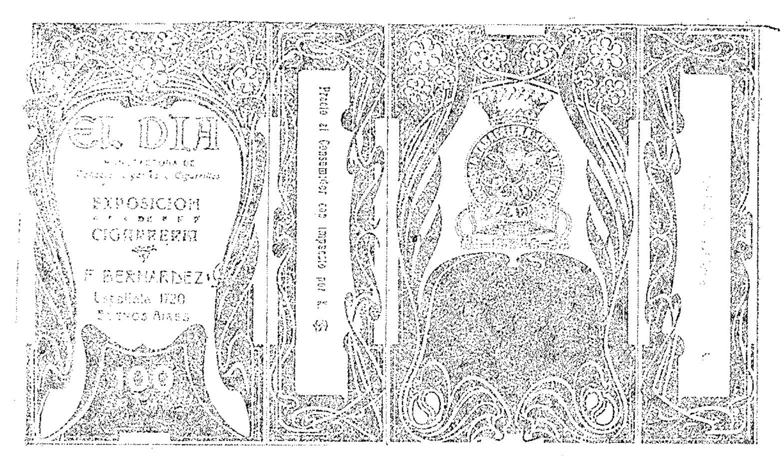
Acta Nº 55995



Enero 29 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos en general, de la clase 21.

v-8 febrero.

Acta Nº 55997



Enero 29 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos en general, de la clase 21.

v-8 febrero.

Acta Nº 55998

Enero 29 de 1917. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos en general de la clase 21.

v-8 febrero.

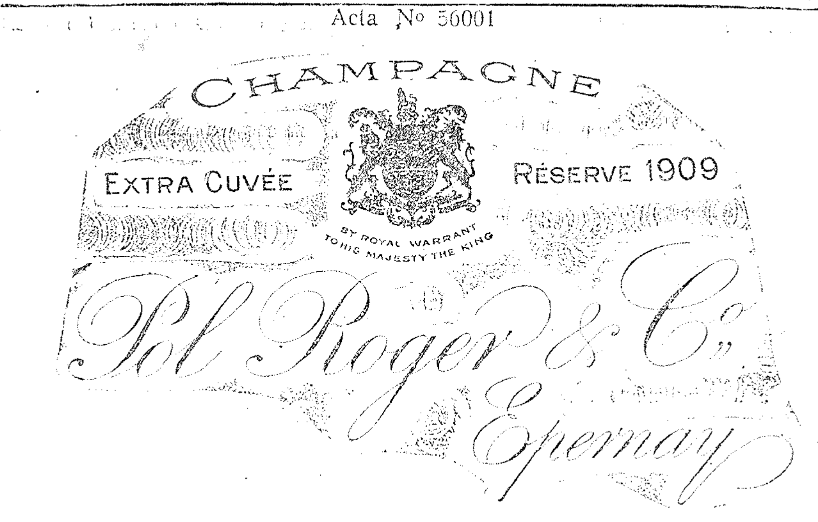
Acta Nº 55999



Enero 29 de 1917. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos en general de la clase 21.

v-8 febrero.

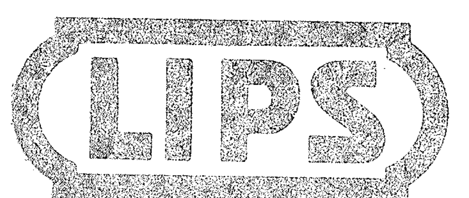
Acta Nº 56001



Enero 29 de 1917. — Pol Roger y Co. — Vinos de champagne, de la clase 23.

v-8 febrero.

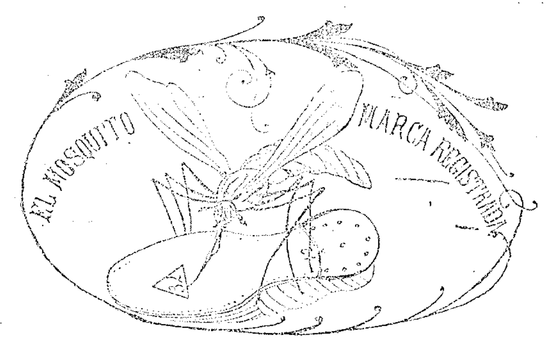
Acta Nº 56002



Enero 29 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-8 febrero

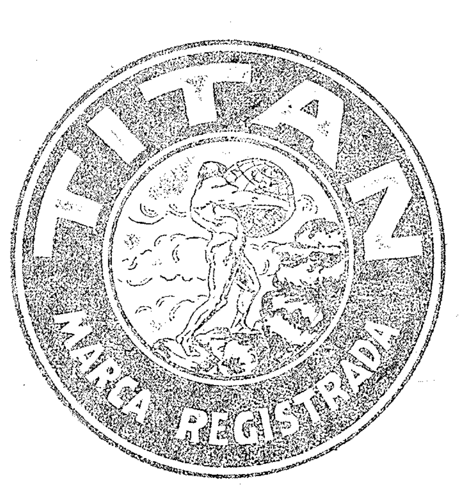
Acta Nº 56022



Enero 29 de 1917. — Pedro Bazete hijo. — Calzados en general de toda especie y sus accesorios y componentes; de la clase 16.

v-8 febrero.

Acta Nº 56032



Enero 30 de 1917. — Sust y Malagarriga. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.

v-8 febrero.

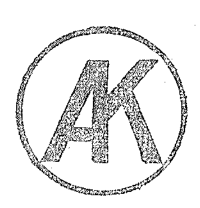
Acta Nº 21946



Noviembre 15 de 1907. — Otto Schneidewind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (modificada).

v-10 febrero.

Acta Nº 56040



Enero 31 de 1917. — The Antikamnia Chemical Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-10 febrero

Acta Nº 56041



Enero 31 de 1917. — Virgilio Rodríguez. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-10 febrero.

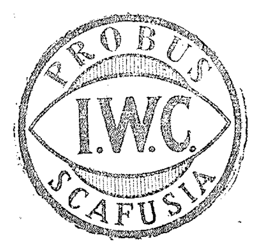
Acta Nº 56042



Enero 31 de 1917. — Virgilio Rodríguez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 febrero.

Acta Nº 56044



Enero 31 de 1917. — Fabrique D'Horlogerie Des Heritiers J. Rauschenbach Ci-devant International Watch Co. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-10 febrero.

Acta Nº 56045

LA REINA

Enero 31 de 1917. — Cassels y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 febrero.

Acta Nº 56046

LA REINA

Enero 31 de 1917. — Cassels y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-10 febrero

Acta Nº 56047

LA REINA

Enero 31 de 1917. — Cassels y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-10 febrero

Acta Nº 56048

LA REINA

Enero 31 de 1917. — Cassels y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-10 febrero.

Acta Nº 56049

AMBRINE

Enero 31 de 1917. — Pierre Ehrhardt. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-10 febrero.

Acta Nº 56050

AMBRINE

Enero 31 de 1917. — Pierre Ehrhardt. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía; investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura; substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-10 febrero

Acta Nº 56051

RODERICK LEAN

Enero 31 de 1917. — Roderick Lean Manufacturing Company. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura en general, sus partes y accesorios de la clase 5.

v-10 febrero.

Acta Nº 56052

CHATILLON

Enero 31 de 1917. — John Chatillon y Sons. — Balanzas, básculas y aparatos para pesar, en general, sus partes y accesorios, de la clase 6.

v-10 febrero.

Acta Nº 56053

CHATILLON

Enero 31 de 1917. — John Chatillon y Sons. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería; cerrajería; quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos; lonería; marcos y varillas, cestería; de la clase 10.

v-10 febrero.

Acta Nº 56054

ARISTON

Enero 31 de 1917. — Thomas Maddock Sons Company. — Artículos sanitarios en general de la clase 14.

v-10 febrero.

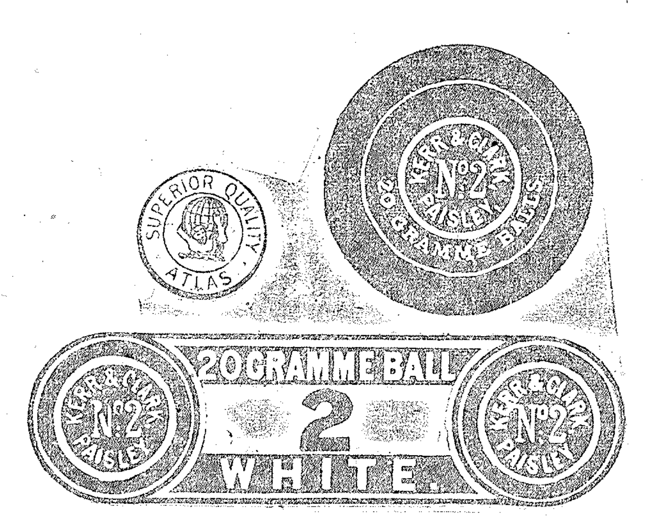
Acta Nº 55993



Enero 29 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos en general de la clase 21.

v-10 febrero.

Acta Nº 56061





Febrero 1º de 1917. — Clark y Cª Limited. — Hilos en general; de la clase 16.

v-10 febrero.

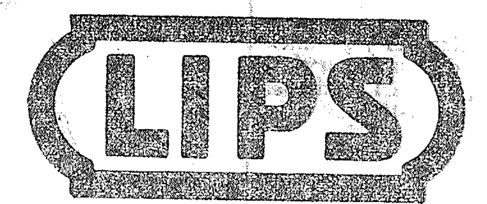
Acta Nº 55729

S.S.WHITE

Enero 11 de 1917. — The S. S. White Dental Manufacturing Company. — Dientes y dentaduras artificiales y materiales e instrumentos para odontología; de la clase 25.

v-10 febrero.

Acta Nº 56003



Enero 29 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica Américana. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería; cerrajería; quincallería; herrajes; artículos de menaje; de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.

v-8 febrero.

Acta Nº 56017



Enero 29 de 1917. — Andrés del Río — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería; litografía, encuadernación; cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-8 febrero.

Acta Nº 56018

PRINGLES

Enero 29 de 1917. — Andrés del Río. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería; litografía, encuadernación; cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-8 febrero.

Acta Nº 56020

B S I G

Enero 29 de 1917. — Boeker y Co. — Máquinas; aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios; de la clase 12.

v-8 febrero.

Acta Nº 56021

B S I G

Enero 29 de 1917. — Boeker y Co. — Para distinguir metales usados en las industrias; trabajados o a medio trabajar; no comprendidos en otras clases. Productos de fundición; herrería; y calderería; de la clase 4.

v-8 febrero.

Acta Nº 56019

ESTUDIO

Enero 29 de 1917. — Andrés del Río. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-8 febrero.

Acta Nº 56023

PIANOLA

Enero 29 de 1917. — C. J. Christie e hijo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-8 febrero.

Acta Nº 56024

PIANOLA

Enero 29 de 1917. — C. J. Christie e hijo. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, menos tocadores automáticos de pianos, de la clase 7.

v-8 febrero.

Acta Nº 56025

METROSTYLE

Enero 29 de 1917. — C. J. Christie e hijo. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-8 febrero.

Acta Nº 56026

METROSTYLE

Enero 29 de 1917. — C. J. Christie e hijo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-8 febrero.

Acta Nº 56030

APIPÉ

Enero 30 de 1917. — Compañía Mercantil y de Transporte, Domingo Barthe S. A. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-8 febrero.

Acta Nº 56031



Enero 30 de 1917. — Abram Darst Wilt Jr. — Taladros, horadadores, partes y accesorios de los mismos, de la clase 10.

v-8 febrero.

Acta Nº 56033

TOLEDO

Enero 30 de 1917. — Toledo Scale Company. — Balanzas, romanas y demás aparatos e instrumentos para pesar, de la clase 6.

v-8 febrero.

Acta Nº 56034



Enero 30 de 1917. — United Shoe Machinery Company Of South América. — Clavos, tornillos, tachuelas y sus similares, de la clase 10.

v-8 febrero.

Acta Nº 56035

MC

Enero 30 de 1917. — Miguel Diamarelli. — Artículos sanitarios en general, de la clase 14.

v-8 febrero.

Acta Nº 56026

ALBAVITAL

Enero 30 de 1917. — Félix Goggi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-8 febrero.

Acta Nº 56037

HERCULES

Enero 30 de 1917. — J. A. Saglio. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-8 febrero.

Acta Nº 56038

PENINSULARES

Enero 30 de 1917. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-8 febrero.

Acta Nº 56039

PENINSULAR

Enero 30 de 1917. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 febrero.

Acta Nº 56000



Enero 29 de 1917. — Coll y Cía. — Calzados en general y artículos para zapateros, de la clase 16.

v-8 febrero.

Acta Nº 56004



Enero 29 de 1917. — Moss y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-8 febrero.

Acta Nº 56005



Enero 29 de 1917. — Moss y Cía. — Bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-8 febrero.

Acta Nº 56006



Enero 29 de 1917. — Pablo Coudurt. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura; substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-8 febrero.

Acta Nº 56008

MAMETTE

Enero 29 de 1917. — Evans Sons Lescher y Webb Limited. — Para distinguir caucho, goma; guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad de la clase 17.

v-8 febrero.

Acta Nº 56014



Enero 29 de 1917. — Arrocera y Almidonera Argentina. — Almidón en general, de la clase 14.

v-8 febrero.

Acta Nº 56015



Enero 29 de 1917. — Arrocera y Almidonera Argentina. — Arroz en general, de la clase 22.

v-8 febrero.

Acta Nº 56016

EL TIGRE



Enero 29 de 1917. — Arrocera y Almidonera Argentina. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.

v-8 febrero.

Acta Nº 56065

SUPPREGAN

Febrero 1º de 1917. — Néstor R. French. — Artículos de tocador; de la clase 16.

v-10 febrero.

Acta Nº 56043

JUBOLITORIOS

Enero 31 de 1917. — Lucien Graux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-10 febrero.

Acta Nº 56057

Ivan Simonis

Enero 31 de 1917. — Kropp y Cía. — Telas y tejidos en general; tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-10 febrero.

Acta Nº 56050



Enero 31 de 1917. — Sociedad Anónima Bodegas Tesoro. — Bebidas en general, de la clase 23.

v-10 febrero.

Acta Nº 56062

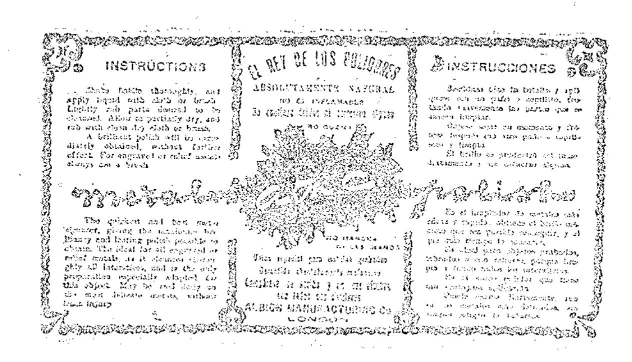




Febrero 1º de 1917. — Guido J. Bafangero. — Jabones en general, de la clase 14.

v-10 febrero.

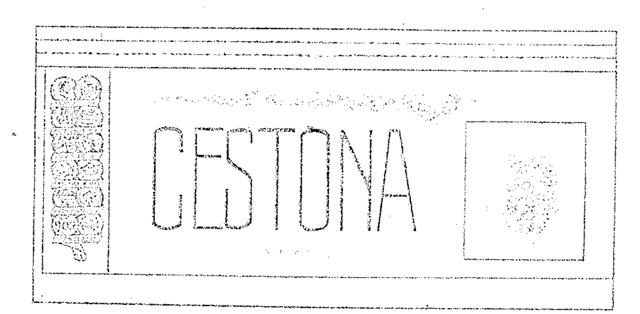
Acta Nº 56068



Febrero 1º de 1917. — Antonio Mancho y Cía. — Líquidos para limpiar metales, de la clase 14.

v-10 febrero.

Acta Nº 56069



Febrero 1º de 1917. — Pantaleón Barco. — Aguas minerales; pastillas y sales medicinales, de la clase 2.

v-10 febrero.

Acta Nº 56055

EUREKA

Enero 31 de 1917. — Juan Victor Casterán. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje; de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería; marcos y varillas; cestería de la clase 10.

v-10 febrero.

Acta Nº 56056

EUREKA

Enero 31 de 1917. — Juan Victor Casterán. — Para distinguir caucho, goma; guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos; de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-10 febrero.

Acta Nº 56064

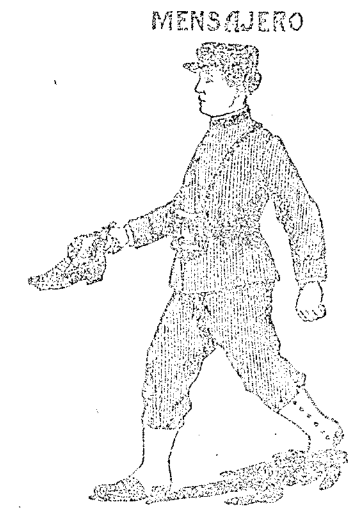


Febrero 1º de 1917. — Recondo y Cía. — Aceites en general, de la clase 22 (envase).

v-10 febrero.

Acta Nº 56067

MENSAJERO



Febrero 1º de 1917. — Pagola y Cía. — Calzados en general; de la clase 16.

v-10 febrero.

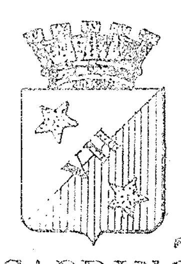
Acta Nº 56059



Enero 31 de 1917. — Otto Schneidewind. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias; fotografía; investigaciones científicas; en los trabajos agrícolas; de horticultura; substancias anticorrosivas; de la clase 1.

v-10 febrero.

Acta Nº 56063



SARDINO

Febrero 1º de 1917. — Pablo Sardino y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 febrero

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional